



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 24 de mayo de 2022

Número 117

S u m a r i o

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Relación de candidaturas proclamadas para las Elecciones al Parlamento de Andalucía 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 9

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cohesión Territorial:
Fe de erratas 16
- Área de Cultura y Ciudadanía.—Casa de la Provincia:
Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 5 (refuerzo externo): autos 97/22 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Resoluciones sobre las ofertas extraordinarias de empleo público 2017 y 2018 y sobre las ofertas de empleo público 2019 y 2020 20
- Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 20
- Alcalá del Río: Ordenanza municipal 22
- Alcolea del Río: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. 22
- Badolatosa: Oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización de empleo temporal 23
- Las Cabezas de San Juan: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal 24
- Carmona: Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Informador en Guadajoz 26
- Castilleja del Campo: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana .. 33
- Adaptación del PDSU a la LOUA. 37

— El Coronil: Bases del proceso de selección de Formador para la impartición de acciones formativas	38
— Dos Hermanas: Convocatoria de torneo (BDNS)	47
— Guillena: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	48
— Isla Mayor: Modificación de ordenanza fiscal	50
— Lora del Río: Proyecto de actuación	50
— Corrección de errores	51
— La Luisiana: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	52
— Marchena: Oferta de empleo público 2022	52
— Paradas: Convocatorias de subvenciones (BDNS)	55
— El Pedroso: Cuenta general ejercicio 2021	57
— San Nicolás del Puerto: Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública	57
— El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria	59

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Convocatoria para la provisión temporal de una plaza de Fontanero	60
— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	63
— Mancomunidad de Municipios Sierra Sur: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal	64
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Lista de personas admitidas y excluidas y convocatoria del tribunal para el comienzo de la baremación de la convocatoria de la bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo	65

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria	86
--	----

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEVILLA

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022

Publicación de candidaturas. Fase proclamación

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: SEVILLA

Candidatura núm.: 1. PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

1. DON FRANCISCO JAVIER SANABRIA MOYA
2. DOÑA CLARA ISABEL MÁRQUEZ MARTÍNEZ
3. DON JOSÉ MANUEL PEREA FERNÁNDEZ
4. DOÑA LIDIA INFANTES GUZMÁN
5. DON GONZALO GONZÁLEZ VALENCIA
6. DOÑA MARÍA ELENA ROMERO SÁNCHEZ
7. DON JAIME MARTÍNEZ SÁNCHEZ-SUÁREZ
8. DOÑA CONSOLACIÓN MARTÍN POZO
9. DON FERNANDO RAMÓN CORDOBÉS
10. DOÑA ESPERANZA MACARENA ROMERO MÉNDEZ
11. DON JUAN MANUEL DÍAZ VARGAS
12. DOÑA JANIRE GONZÁLEZ MARTÍNEZ
13. DON JOSÉ RODRÍGUEZ VALLE
14. DOÑA ROSARIO CARMONA RODRÍGUEZ
15. DON FERNANDO JESÚS MARTÍN POZO
16. DOÑA MARÍA DE LA CRUZ ROA GALDEANO
17. DON JUAN ANTONIO BAEZA BERMÚDEZ
18. DOÑA ROSA MARÍA JIMÉNEZ TOLEDO

Suplentes:

1. DON ÁLVARO GARCÍA MARTÍN
2. DOÑA ROCÍO FERNÁNDEZ LOBO
3. DON JOSÉ CALAHORRA VÁZQUEZ
4. DOÑA CRISTINA MARÍA MONTAÑO MORENO

Candidatura núm.: 2. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

1. DON JUAN ESPADAS CEJAS
2. DOÑA ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ
3. DON RAFAEL ALFONSO RECIO FERNÁNDEZ
4. DOÑA ENCARNACIÓN MARÍA MARTÍNEZ DÍAZ
5. DON GASPAR JOSÉ LLANES DÍAZ-SALAZAR
6. DOÑA VERÓNICA PÉREZ FERNÁNDEZ
7. DON ALEJANDRO MOYANO MOLINA
8. DOÑA CARMEN DOLORES VELASCO GONZÁLEZ
9. DON DEMETRIO PÉREZ CARRETERO
10. DOÑA BRÍGIDA PACHÓN MARTÍN
11. DON MANUEL ROSADO CABELLO
12. DOÑA ROCÍO AYALA HIDALGO
13. DON MARTÍN DEL TRIGO MANZANERA
14. DOÑA TRINIDAD RUIZ ROMERO
15. DON IGNACIO CALA BERMÚDEZ
16. DOÑA ISABEL MARÍA DELGADO CORREA
17. DON JORGE JESÚS LÓPEZ MOLINA
18. DOÑA MARÍA AMPARO RUBIALES TORREJÓN

Suplentes:

1. DON CARLOS RODRÍGUEZ SANTOS
2. DOÑA ÁNGELA MARÍA LÓPEZ VARGAS
3. DON JUAN LUIS NÚÑEZ DE FEZ
4. DOÑA MARÍA ESTHER GIL MARTÍN

Candidatura núm.: 3. CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)

1. DON JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
2. DOÑA MARTA BOSQUET AZNAR
3. DON PATRICIO LEÓN ROCA
4. DOÑA ANA MARÍA LLOPIS BARRERA
5. DON FRANCISCO DAVID RINCÓN LÓPEZ
6. DOÑA ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO
7. DON ISMAEL FRANCISCO LUMBRERAS SÁNCHEZ
8. DOÑA ROSA MARÍA CARRO CARNACEA
9. DON MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE
10. DOÑA CIRA DE LA CRUZ SOBRINO
11. DON MANUEL BENJUMEA GUTIÉRREZ
12. DOÑA FÁTIMA MANCHADO MANGAS
13. DON JUAN LUIS SANTOS BORREGO
14. DOÑA MARÍA DEL CARMEN ANSELMO MOREY
15. DON JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

16. DOÑA EVA MARÍA CANO LORA
17. DON ABRAHAM MARTÍN CRESPO
18. DOÑA ROCÍO PENÉLOPE RICCA ISLA

Suplentes:

1. DON MOISÉS BERMUDO GÓMEZ
2. DOÑA MARGARITA RINCÓN LÓPEZ
3. DON VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA GARCÍA
4. DOÑA PAULA ESTHER ABAO FERNÁNDEZ

Candidatura núm.: 4. PARTIDO POPULAR (PP)

1. DOÑA PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
2. DON ANTONIO MARTÍN IGLESIAS
3. DOÑA VIRGINIA PÉREZ GALINDO
4. DON RICARDO ANTONIO SÁNCHEZ ANTÚNEZ
5. DOÑA ANA CHOCANO ROMÁN (Independiente)
6. DON JUAN FRANCISCO BUENO NAVARRO
7. DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN
8. DON RAFAEL JOAQUÍN RUIZ GUZMÁN
9. DOÑA MARÍA REMEDIOS OLMEDO BORREGO
10. DON JOSÉ RICARDO GARCÍA ROMÁN
11. DOÑA MARÍA DÍAZ CAÑETE
12. DON MANUEL ALBERTO SANROMÁN MONTERO
13. DOÑA EVELIA RINCÓN CARDOSO
14. DON AGUSTÍN AGUILERA GÁLVEZ
15. DOÑA DOLORES BAUTISTA LORA
16. DON IVÁN PESTAÑA RUIZ
17. DOÑA MARÍA DEL PILAR PRADOS BLANCO
18. DON JOSÉ LUGO MORENO

Suplentes:

1. DOÑA MARÍA ESTHER ÁLVAREZ VARGAS
2. DON MIGUEL GRACIA DÍAZ
3. DOÑA ISABEL ESPINA ROMERO
4. DON ANTONIO JOSÉ RAMÍREZ SIERRA

Candidatura núm.: 5. ANDALUCES LEVANTAO S COALICIÓN (AL)

1. DON MODESTO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
2. DOÑA MARTA MEJÍAS ORTIZ
3. DON FRANCISCO JOSÉ CALVO POZO
4. DOÑA LIDIA ANA CASTRO TERRERO
5. DON JOSÉ MANUEL CARRIÓN DURÁN
6. DOÑA MARÍA LUISA MORENO CELA
7. DON VÍCTOR SORIANO VALENZUELA
8. DOÑA SILVIA GRACIA GALÁN
9. DON FRANCISCO MANUEL CORNEJO GIL
10. DOÑA JUANA MORAL PONCE
11. DON FRANCISCO JOSÉ CANSINO DÍAZ
12. DOÑA ROSA MARÍA MORALES RODRÍGUEZ
13. DON MANUEL VERA SILVESTRE
14. DOÑA ÁGUILA JIMÉNEZ ROMERO
15. DON MANUEL CAMACHO LÓPEZ
16. DOÑA FÁTIMA CLAUDIA CLERICI CABRERA
17. DON DAVID DOMÍNGUEZ MENOR
18. DOÑA MARÍA TERESA ESTÉVEZ FRANCO

Suplentes:

1. DON EDUARDO DUQUE CHAVARRÍA
2. DOÑA MARÍA ÁNGEL MAESO RUBIO
3. DON JOSÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ
4. DOÑA ANA ISABEL CAMACHO DOBLADO

Candidatura núm.: 6. SOMOS FUERZA, UNIÓN, TRABAJO, UTILIDAD, REGENERACIÓN Y OPORTUNIDAD (SOMOS FUTURO)

1. DOÑA MARÍA ELENA BAGO SOTILLO
2. DON JUAN MIGUEL GUERRERO MONTÁVEZ
3. DOÑA AMALIA SIERRA MONTELLANO
4. DON JUAN ANTONIO PÉREZ CÁCERES
5. DOÑA HADA CELICIA MACHER MANZANO
6. DON PEDRO JOSÉ MAZO SUÁREZ
7. DOÑA SONIA PATRICIA PIEDRAFITA ZUAZO
8. DON JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CABALLERO
9. DOÑA MARÍA CARMEN GARCÍA ROSELL
10. DON ANTONIO JESÚS DELGADO BECERRA
11. DOÑA MARÍA CARREÑO GÓMEZ
12. DON JORGE TORREJÓN GARCÍA
13. DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES LUENGO MACÍAS
14. DON LEONARDO MITTE PARRA
15. DOÑA ALZENIRA DE FÁTIMA COSTA MARTINS

16. DON FRANCISCO JAVIER PEREJÓN MARFIL
17. DOÑA MARÍA DEL MAR ESTEBAN GUIOTE
18. DON MARCELO ENRIQUE LÓPEZ POZZOBÓN

Suplentes:

1. DOÑA MARÍA DE LOS REYES ROMERO BARBA
2. DON JAIME GONZÁLEZ DÍAZ
3. DOÑA LISA PÉREZ ABIKO
4. DON HÉCTOR ABEL MACHER MANZANO

Candidatura núm.: 7. POR UN MUNDO MÁS JUSTO (PUM+J)

1. DON MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
2. DOÑA ANA MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ
3. DON JORDI GARCÍA QUINTANILLA
4. DOÑA MARÍA TRINIDAD VILLAR LIÑÁN
5. DON BIENVENU POVELE KILADI
6. DOÑA LIDIA MEDINA SUÁREZ
7. DON RAFAEL VILLAR LIÑÁN
8. DOÑA MARÍA DE LA PAZ GONZÁLEZ-VALLARINO SOTO
9. DON ANTONIO JESÚS PÉREZ MORENO
10. DOÑA BOUTAINA HANINE EL HANAFI
11. DON CONSTANTINO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
12. DOÑA LAURA IRIS MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ
13. DON MANUEL JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ
14. DOÑA NDEYE YATA GAYE NGOM
15. DON FRANCISCO DÍAZ DE MAYORGA CALDERÓN
16. DOÑA MARÍA AUXILIADORA CARMONA SAUCEDO
17. DON PEDRO MEDINA SUÁREZ
18. DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ MUÑOZ

Suplentes:

1. DON MANUEL ENRIQUE VÁZQUEZ TATAY
2. DOÑA BELINDA BARROSO RODRÍGUEZ
3. DON EMILIO FRANCISCO NEPOMUCENO MORENO
4. DOÑA PALOMA ENCARNACIÓN PÉREZ VALENCIA

Candidatura núm.: 8. LOS VERDES (LOS VERDES)

1. DON LAUREANO SECO TEJADA
2. DOÑA ROCIO CEPERO PÉREZ
3. DON JUAN LORA LÓPEZ
4. DOÑA MARÍA DOLORES SERRANO GARCÍA
5. DON ANDRÉS ALEJANDRO COBACHO PELAGIO
6. DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ CARO
7. DON JORGE MOVILLA PÉREZ
8. DOÑA AÑA COBACHO ESCOBAR
9. DON JOSÉ MANUEL TIRADO BALLESTEROS
10. DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA RUIZ
11. DON JOSÉ LUIS ORGAMBÍDEZ CAMACHO
12. DOÑA ALICIA VELA ANDÚJAR
13. DON PEDRO JUAN GONZÁLEZ REJINFO
14. DOÑA JULIA RODRÍGUEZ CARRASCO
15. DON PABLO MANUEL PES RODRÍGUEZ
16. DOÑA JUANA REY TÉLLEZ
17. DON LAUREANO CARBONELL RAMÍREZ
18. DOÑA VICTORIA EUGENIA LÓPEZ RUBIO

Suplentes:

1. DON JUAN ANTONIO PULIDO RODRÍGUEZ
2. DOÑA MARÍA ROSARIO BELLIDO JIMÉNEZ
3. DON ANDRÉS ORGAMBÍDEZ GARCÍA
4. DOÑA VIOLETA PAMIA GUTIÉRREZ

Candidatura núm.: 9. NACIÓN ANDALUZA (N.A.)

1. DOÑA PENÉLOPE LAO RAMOS
2. DON MANUEL JOSÉ ESTRADA MERINO
3. DOÑA CARMEN DÍEZ SALVATIERRA
4. DON JESÚS LÓPEZ BEDOYA
5. DOÑA PAULA YOLANDA RAMÍREZ GONZÁLEZ
6. DON FÉLIX MORENO CAMPOS
7. DOÑA JULIA LAZPIUR SANTOS
8. DON YAFAR CAMPOS MENA
9. DOÑA SUSANA JULIANA MANZANO CAÑO
10. DON FRANCISCO MANUEL CAMPOS LÓPEZ
11. DOÑA ALICIA BELMONTE JUNCO
12. DON JUAN JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
13. DOÑA MARÍA NAVARRO ORTEGA
14. DON ÁLVARO CABELLO VARGAS
15. DOÑA CANDELA DEL CARMEN CAPEL NAVÍO
16. DON MANUEL PÉREZ REBOLLEDO
17. DOÑA MARÍA DEL CARMEN ABAD FERNÁNDEZ
18. DON MANUEL RODRÍGUEZ ILLANA (Independiente)

Suplentes:

1. DOÑA ALEJANDRA ROMÁN MAÑAS
2. DON ALFONSO RUÍZ LAO
3. DOÑA EVA MARÍA RABANEDA CÁRDENAS
4. DON JUAN BELMONTE JUNCO

Candidatura núm.: 10. ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS (ADELANTE ANDALUCÍA-ANDALUCISTAS)

1. DOÑA MARÍA ISABEL MORA GRANDE
2. DON FRANCISCO JOSÉ CUBEROS GALLARDO
3. DOÑA MARÍA TERESA PABLO TORRES
4. DON ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
5. DOÑA MIREN BEGOÑE IZA DE LA TORRE
6. DON FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ LINEROS
7. DOÑA FRANCISCA MAQUEDA FERNÁNDEZ
8. DON JUAN MANUEL LUNA FUENTES
9. DOÑA MARÍA BELÉN DÍAZ DOMÍNGUEZ
10. DON ALBERTO BAREA MEJÍAS
11. DOÑA SANDRA MÓNICA VAZ LORENZO
12. DON FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ CARDO
13. DOÑA SUSANA CARRERA MURILLO
14. DON FRANCISCO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
15. DOÑA JOSEFA CAMPANO MORÁN
16. DON ANTONIO MANUEL VARGAS HERRERA
17. DOÑA MARÍA ÁNGELES PÉREZ ALFONSO
18. DON RAFAEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Suplentes:

1. DOÑA MARÍA TERESA CARRERA SOLANO
2. DON JAVIER DURÁ MARTÍNEZ DE LA PEÑA
3. DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BUENO
4. DON EMILIO JOSÉ CUENCA FRANCO

Candidatura núm.: 11. FALANGE ESPAÑOLA DE LAS J.O.N.S. (FE de las JONS)

1. DON JORGE LUIS FRANCISCO GIL LORENZO
2. DOÑA MAGDALENA RODRÍGUEZ HIDALGO
3. DON ARTURO GARCÍA GÓMEZ
4. DOÑA DOLORES AGUILERA ROMERO
5. DON FRANCISCO LARA CARRASCO
6. DOÑA LUCÍA BERTA PADILLA GAHONA
7. DON VIDAL PÉREZ RUIZ
8. DOÑA ESMERALDA LIZÁN MATEO
9. DON JULIÁN JIMÉNEZ SÁNCHEZ
10. DOÑA MARÍA FRANCISCA GARCÍA DÍAZ
11. DON JOSÉ BALDARAQUE BENÍTEZ
12. DOÑA THAYS ALICIA PATRICIO GRANADO
13. DON JUAN MANUEL CERVERA PEREA
14. DOÑA SUSANA ISABEL COLLADO FERNÁNDEZ
15. DON MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LLOPIS
16. DOÑA MARÍA MERCEDES OTERO DELGADILLO
17. DON MANUEL SÁNCHEZ BLANCO
18. DOÑA ANA MANUELA SÁNCHEZ DURÁN

Suplentes:

1. DON ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA
2. DOÑA ESPERANZA MIGUEL GARCÍA
3. DON JUAN ACAL ESTEPA
4. DOÑA MARÍA GARCÍA LEÓN

Candidatura núm.: 12. IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA - MÁS PAÍS ANDALUCÍA - VERDES EQUO - INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA (PorA)

1. DOÑA ESPERANZA GÓMEZ CORONA
2. DON MARIO PEREA RUIZ
3. DOÑA MARÍA JOSEFA IZQUIERDO BUSTILLO
4. DON JUAN JESÚS NOVAL DELGADO
5. DOÑA MARÍA REGLA AGÜERA TORRES
6. DON ÁLVARO GARCÍA MANCHEÑO
7. DOÑA ANA ÁNGELA JIMÉNEZ LÓPEZ
8. DON JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ AGUILAR
9. DOÑA MARÍA CARMEN MARTÍN VALENCIA
10. DON EDUARDO TERENCIO JIMÉNEZ SEGOVIA
11. DOÑA TRINIDAD PASCUAL ZAPATA
12. DON FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GALÁN
13. DOÑA ANA MARÍA CASADO CALZADO
14. DON MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
15. DOÑA CARMEN MARÍA MOLINA MORENO
16. DON SERGIO CEDENA CRESPO
17. DOÑA LIBERTAD BENÍTEZ GÁLVEZ
18. DON ISMAEL SÁNCHEZ CASTILLO

Suplentes:

1. DOÑA MARÍA GEMA GARCÍA ROCA
2. DON JOSÉ ANTONIO PINO BARRERA
3. DOÑA MARTA MORENO DELGADO
4. DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BUENO

Candidatura núm.: 13. VOX (VOX)

1. DON JAVIER CORTÉS LUCENA
2. DOÑA ANA MARÍA RUIZ VÁZQUEZ
3. DON JAIME JAVIER DOMINGO MARTÍNEZ
4. DOÑA ELOISA MARÍA TORRES MORENO
5. DON JAVIER NAVARRO ORTIZ
6. DOÑA FÁTIMA AZMANI RAMÍREZ
7. DON JOAQUÍN DOMÍNGUEZ BUENDÍA
8. DOÑA MARÍA AUXILIADORA PASTOR PÉREZ ANGULO
9. DON ÁNGEL LUIS BORDAS GUIJARRO
10. DOÑA ANA BELÉN BERSABÉ HERRERA
11. DON RAÚL MORALES DEL PIÑAL
12. DOÑA BELÉN MARÍA PONTIJAS CALDERÓN
13. DON JOSÉ MANUEL VERDUGO PAREJO
14. DOÑA MARÍA NIEVES GARCÍA DE ZUÑIGA BARBERÁN
15. DON ANTONIO JIMÉNEZ CASTILLO
16. DOÑA EVA MARÍA GARCÍA CALVO
17. DON MACARIO VALPUESTA BERMÚDEZ
18. DOÑA GLORIA GAMONOSO FERRARO

Suplentes:

1. DON ADRIÁN TRASHORRAS ÁLVAREZ
2. DOÑA FÁTIMA MORILLO VALDÉS
3. DON FERNANDO RODRÍGUEZ GALISTEO
4. DOÑA MARÍA DE LOS REYES GARCÍA GARRORENA

Candidatura núm.: 14. PARTIDO COMUNISTA DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA (PCTE)

1. DON FRANCISCO SÁNCHEZ LÓPEZ
2. DOÑA IRENE GARCÍA CORBACHO
3. DON ALEJANDRO CASADO CASADO
4. DOÑA PAULA OTERO JIMÉNEZ
5. DON NASAI LITARRU SAMPEDRO
6. DOÑA ADRIANA BEZOS GÓMEZ
7. DON JOSÉ CARLOS BAENA RODRÍGUEZ
8. DOÑA CRISTINA REINA ESOJO
9. DON ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ RUÍZ
10. DOÑA DIANA MARÍA FERNÁNDEZ VENTURA
11. DON JORGE MARTÍN PÉREZ
12. DOÑA ÁNGELA ALBO NODAR
13. DON ALEXIS ROMERO RÍO
14. DOÑA CRISTINA GALIANO TELLEZ
15. DON JOSÉ MANUEL MOLINA ALCÁZAR
16. DOÑA MARÍA ROCÍO CAMACHO GONZÁLEZ
17. DON EMILIO LÓPEZ PEÑALOSA
18. DOÑA ANA LÓPEZ PRIETO

Suplentes:

1. DON JOSÉ MANUEL CARRIZOSA MIGUEL
2. DOÑA JUANA RODRÍGUEZ MACÍAS
3. DON RAFAEL LUQUE BURGOS
4. DOÑA ANTONIA CORBACHO GARRIDO

Candidatura núm.: 15. PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)

1. DON ANTONIO VALIENTE BORREGO
2. DOÑA CELIA REY TORRES (Independiente)
3. DON NORBERTO MORA VALVERDE
4. DOÑA MARÍA GARCÍA PULIDO
5. DON FERNANDO CASTILLERO ANDÚJAR
6. DOÑA MARÍA DOLORES PULIDO VALLE
7. DON ALONSO REY SUÁREZ
8. DOÑA HERMINIA GODINO ALONSO
9. DON ANTONIO LÓPEZ BARRERA
10. DOÑA EVA PÉREZ SOTO
11. DON JOSÉ GARCÍA LUQUE
12. DOÑA ANTONIA ÁVILA CÁLIZ
13. DON ANTONIO MANUEL GARCÍA VERDUGO
14. DOÑA NURIA CASTILLERO CARBALLAR
15. DON FERMÍN GODINO RODRÍGUEZ
16. DOÑA MARÍA REYES TORRES GUERRERO
17. DON JAVIER RÍOS ZURERA
18. DOÑA MARÍA DEL CARMEN CARBALLAR MORENO

Suplentes:

1. DON JUAN GALISTEO ROMERO
2. DOÑA MARÍA ALONSO PARRA
3. DON JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ VALLE
4. DOÑA VANESSA MARÍA CEJAS BOGAS

Candidatura núm.: 16. PARTIDO AUTÓNOMOS (PARTIDO AUTÓNOMOS)

1. DON JUAN ANTONIO AROCA GONZÁLEZ
2. DOÑA RUBÍ CAROL SÁNCHEZ MONJA
3. DON ANTONIO SALAMANCA GUERRERO
4. DOÑA MARGARITA MARÍA RUIZ LAZA
5. DON JOSÉ LUIS MORENO CALÍN
6. DOÑA ROCÍO MACARENA MÉNDEZ GARCÍA
7. DON JOSÉ ACOSTA BAREA
8. DOÑA SILVIA PÉREZ LEIVA
9. DON ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ
10. DOÑA ROSARIO CLARO CONTRERAS
11. DON JUAN MANUEL SOBRINO SEQUERA
12. DOÑA BEATRIZ LOSCERTALES MARTÍN DE AGAR
13. DON RUBÉN HIDALGO MALDONADO
14. DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARGAS PÉREZ
15. DON JUAN DIEGO LENCERO SÁNCHEZ
16. DOÑA MARÍA DEL PILAR RUIZ LAZA
17. DON ÓSCAR MULA PÉREZ
18. DOÑA CRISTINA CRUZ CANTÓN

Suplentes:

1. DON JUAN ANTONIO BORDALLO ORDÓÑEZ
2. DOÑA BERTA MARÍA PERALES MORENO
3. DON JOSÉ ANTONIO ROMÁN ROMERO
4. DOÑA BERTA MORENO PERALES

Candidatura núm.: 17. ESCAÑOS EN BLANCO (ESCAÑOS EN BLANCO)

1. DOÑA NATALIA VICENTE IGLESIAS
2. DON JESÚS DE MEDINACELI SÁNCHEZ GALISTEO
3. DOÑA SUSANA MARÍA GAVILÁN GUZMÁN (Independiente)
4. DON FRANCISCO JAVIER DEL ÁGUILA DE LA PUENTE (Independiente)
5. DOÑA VIRGINIA LÓPEZ PRECIADOS (Independiente)
6. DON JOSÉ ANTONIO GÓMEZ CORDONES (Independiente)
7. DOÑA ESPERANZA INMACULADA MONDAZA BLANCO (Independiente)
8. DON MANUEL LLADONOSA CABANZO (Independiente)
9. DOÑA ELIA MONTERO DE ESPINOSA GÓMEZ (Independiente)
10. DON MANUEL ÁNGEL DEL VALLE REYES (Independiente)
11. DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES SALGUEIRO LORA (Independiente)
12. DON RAFAEL ZAFRA PÉREZ (Independiente)
13. DOÑA ANA BARÓN MONTERO DE ESPINOSA (Independiente)
14. DON GERMÁN DIZ GIL (Independiente)
15. DOÑA ANTONIA JOSÉ POYATO LUNA (Independiente)
16. DON ADRIÁN ESCOZ FUENTESAL (Independiente)
17. DOÑA VICTORIA GÓMEZ URBANO (Independiente)
18. DON FRANCISCO JOSÉ MARTÍN ROMERO (Independiente)

Suplentes:

1. DOÑA ANTONIA MALDONADO MONTORO (Independiente)
2. DON DIEGO DAVID IZQUIERDO MORALES (Independiente)
3. DOÑA ELIZABETH MARTÍNEZ SÁNCHEZ (Independiente)
4. DON MIGUEL JURADO GONZÁLEZ (Independiente)

Candidatura núm.: 18. RECORTES CERO (RECORTES CERO)

1. DOÑA ENCARNACIÓN GARCÍA MANZANO
2. DON VÍCTOR CONDE ROLDÁN
3. DOÑA FRANCISCA ÁLVAREZ PÉREZ
4. DON SIXTO MANUEL BLANCO NÚÑEZ
5. DOÑA MARÍA ELENA VILLALBA MURILLO
6. DON BENJAMÍN ACOSTA VERDUGO (Viva!)
7. DOÑA BEATRIZ PASTORA ÁLVAREZ
8. DON MANUEL MORENO GRACIANO
9. DOÑA ANA MARÍA LÓPEZ DELGADO
10. DON FRANCISCO VICEDO CARMONA
11. DOÑA JOSEFA LÓPEZ VALLEJO
12. DON CALIXTO MEDINA ARTEAGA
13. DOÑA MARÍA DEL CARMEN LOZANO VEGA
14. DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ PÉREZ-ARANDA
15. DOÑA JUANA ROSA RICO MORAL
16. DON FRANCISCO JAVIER GARCÍA CASO
17. DOÑA SOLEDAD ANTEQUERA MORENO
18. DON ANTONIO GONZÁLEZ CALDERÓN

Suplentes:

1. DOÑA SIRA TERESA DÍAZ PASTORA
2. DON ISMAEL MARTÍNEZ ALCÓN (Viva!)
3. DOÑA CÁNDIDA MARCOS ÁLVAREZ
4. DON JOSÉ FÉLIX NAVARRO MARÍN

Candidatura núm.: 19. DESPIERTA. PARTIDO SOCIO-POLÍTICO CONSTITUCIONALISTA (DESPIERTA)

1. DOÑA CARMEN PASCUAL MOGUEL
2. DON DAVID LÓPEZ ADAME
3. DOÑA DOLORES TOMÉ GARCÍA
4. DON IVÁN ZURDO PÉREZ
5. DOÑA CRISTINA GALLARDO JIMÉNEZ
6. DON FRANCISCO JAVIER FRÍAS MARTÍN
7. DOÑA MARÍA DEL PILAR SATORRES ORTA
8. DON ÁNGEL LÁZARO CORTEGANA
9. DOÑA ELENA LÓPEZ CRESPO
10. DON ENRIQUE JOSÉ MOGUEL LEÓN
11. DOÑA CRISTINA AGUILAR ADAME
12. DON MANUEL GARCÍA ALBERNI
13. DOÑA MARÍA ISABEL ROMERO CASARES
14. DON NICANOR MARTÍNEZ CASADO
15. DOÑA JOSEFA JIMÉNEZ MONTES
16. DON FLORENCIO CARRASCO MOGUEL
17. DOÑA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ SÁEZ
18. DON ALEJANDRO TIRADO ALONSO

Suplentes:

1. DOÑA MANUELA PÉREZ LÓPEZ
2. DON JAVIER DEL REY MALDONADO
3. DOÑA ENCARNACIÓN HRABOVSKY ROMERO
4. DON MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SAAVEDRA

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—El Secretario de la Junta Electoral, Luis Fernando Toribio García.

36W-3258

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a trámite de audiencia e información pública la petición realizada por la mercantil Auriga Generación, S.L., Por la que se solicita la declaración en concreto de utilidad pública, para las infraestructuras eléctricas de evacuación asociadas a la instalaciones de generación de energía eléctrica, denominada «Evacuación común Guillena 400 kV», ubicada en los términos municipales de Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Gerena, El Garrobo y Guillena (Sevilla).

Nuestra referencia: DE/LMCC/JGC.

Expediente: 286.522.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por Auriga Generación, S.L., para la declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Evacuación Común Guillena 400 kV», ubicadas en los términos municipales de Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Gerena, El Garrobo y Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Auriga Generación, S.L; NIF: B90406430.

Domicilio: C/ Aviación, 14, Baj. 1, 41007 – Sevilla.

Denominación de la instalación: Evacuación común Guillena 400 kV.

Términos municipales afectados: Aznalcóllar, Sanlúcar la Mayor, Gerena, El Garrobo y Guillena, Sevilla.

Finalidad de la instalación: Infraestructura de evacuación de la energía producida por doce parques fotovoltaicos independientes (Kairos Solarbay) de potencia total 360 MWn (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

<i>Planta fotovoltaica</i>	<i>Potencia pico</i>	<i>Expediente órgano sustantivo</i>
Andrómeda I	49,68	282.133
Andrómeda II	49,68	282.134
Andrómeda III	49,68	282.135
Auriga I	49,68	281.320
Auriga II	49,68	281.319
Auriga III	49,68	281.318

<i>Planta fotovoltaica</i>	<i>Potencia pico</i>	<i>Expediente órgano sustantivo</i>
Cefeo I	33	281.323
Cefeo II	33	281.324
Cefeo III	33	282.136
Circinus I	49,68	281.321
Circinus II	49,68	281.322
Circinus III	49,68	282.137
PFV Guillena 3	50	281.386

Características principales:

1) Subestación 3 0/400 kV Auriga

La subestación estará formada por un parque de intemperie de 30/400 kV en configuración simple barra en lo que al sistema de 400 kV se refiere, con una posición de línea, para salida y una posición de transformador.

Los transformadores tendrán asociado un sistema de 30 kV, parte del cual será intemperie y parte estará en el interior del edificio de control.

El edificio de control albergará las cabinas de media tensión y los cuadros de protección, control y servicios auxiliares

Nivel de 400 kV (Intemperie).

La instalación correspondiente al nivel de 400 kV posee una configuración de una posición de trafo y una posición de línea de intemperie.

Posición de línea 1, formada por los siguientes elementos:

- Un (1) juego de tres auto válvulas de protección de línea.
- Un (1) juego de tres transformadores de tensión para medida y protección.
- Un (1) seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
- Un (1) juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un (1) interruptor automático tripolar en SF6.
- Un (1) seccionador tripolar de barras.

Posición de transformador 1, formada por los siguientes elementos:

- Un (1) transformador de potencia de 500 MVA ONAN / ONAF1/ONAF2
- Un (1) seccionador tripolar de barras.
- Un (1) interruptor automático tripolar en SF6.
- Un (1) juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un (1) juego de tres autoválvulas de protección de trafo.

Posición de barra, formada por los siguientes elementos:

Sistema de barras principales con capacidad para cuatro posiciones.

- Un (1) juego de tres transformadores de tensión inductivos, para medida de tensión de barras.

Nivel de 30 kV (Intemperie).

Los transformadores tendrán asociados los siguientes elementos en su lado de conexión con el sistema de 30 kV intemperie:

- Un (1) juegos de tres autoválvulas de protección.
- Un (1) reactancias trifásicas de puesta a tierra.
- Un (1) conjuntos de elemento de soporte (aisladores) y elementos de maniobra (seccionador de conexión para la reactancia).
- Un Embarrados de conexión con tubo de cobre.

Nivel de 30 kV (Interior).

Consiste en un conjunto de celdas de 36 kV de aislamiento SF6 en un embarrado, con las siguientes funciones:

- Treinta (30) celdas de protección de transformador de potencia.
- Una (1) celda de protección de transformador de servicios auxiliares.
- Treinta (30) posiciones de medida de barras integrada en alguna de las celdas anteriores.
- Tres (3) celdas de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Auriga I.
- Tres (3) celdas de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Auriga II.
- Tres (3) celdas de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Auriga III.
- Tres (3) celdas de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Circinus I.
- Tres (3) celdas de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Circinus II.
- Tres (3) celdas de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Circinus III.
- Una (1) celda de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Cefeo I.
- Una (1) celda de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Cefeo II.
- Una (1) celda de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Cefeo III.
- Tres (3) celdas de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Andromeda I.
- Tres (3) celdas de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Andromeda II.
- Tres (3) celdas de protección de línea, para la conexión de las líneas procedentes de la planta fotovoltaica Andromeda III.

Además, dispondrá de:

- Sistema integrado de control y protección consistente en cuadros de mando, medida, protección y control, consola de operación local, RTU.
- Servicios auxiliares constituidos por un transformador de MT/BT de 100 kVA, cuadros de distribución de corriente alterna y continua y por las baterías de corriente continua.

- Sistema de comunicaciones en tiempo real mediante fibra óptica.
- Sistema de medida de energía para facturación.

El transformador de servicios auxiliares se ubicará en una sala destinada solo para para albergar este trafo.

- Emplazamiento: Polígono: 13; Parcelas: 57 del término municipal de Aznalcóllar (Sevilla)
- Referencia catastral: 41013A01300057

2) Línea aérea de transporte de 400 kV SET Auriga 30/400 kV– SET Guillena promotores.

El trazado de la línea aérea de 400kV discurre a través de área agrícola y rústica perteneciente a los municipios de Aznalcollar, Sanlúcar la Mayor, Gerena, El Garrobo y Guillena y conectará la Subestación de Transformación Elevadora SET Auriga 30/400 kV con la Subestación SET Guillena Promotores.

Las características principales son las siguientes:

— Sistema	Corriente alterna trifásica.
— Frecuencia	50 Hz
— Tensión nominal	400 kV
— Tensión más elevada de la red	420 kV
— Categoría de la línea	Especial
— Tipología de la línea	Aérea
— Temperatura máxima de servicio del conductor	85 °C
— Capacidad térmica de transporte por circuito	996 MVA
— Potencia objetivo	400MVA
— Núm. de circuitos	1
— Núm. de conductores por fase	2
— Tipo de conductor	337-AL1/44-ST1A (LA-380 GULL)
— Núm. de cables de tierra	1
— Tipo de cable tierra	ARLE-53
— Núm. de cables compuesto tierra-óptico	1
— Tipo de cable compuesto tierra-óptico	OPGW
— Aislamiento	Vidrio
— Apoyos	Torres metálicas de celosía
— Cimentaciones	Hormigón en masa
— Longitud	30,051 km
— Origen	SET Auriga 30/400
— Final	SET Guillena promotores
— Configuración	Triangulo
— Zona de aplicación	A

3) Subestación seccionadora Auriga promotores.

Se proyecta una Subestación Seccionadora «Auriga Promotores», con dos posiciones de entrada de línea 400 kV, una posición de entrada de línea 220 kV y transformación 220/400 kV y una posición de salida común de línea 400 kV hacia la Subestación Guillena REE. Además, se proyecta un centro de medida para la facturación de la energía generada, situado a una distancia inferior a 500 metros de la subestación Guillena REE.

La subestación estará constituida por:

- Parque de 400 kV.
- Parque de 220 kV.
- Transformación
- Sistema de Control y Protecciones
- Sistema de Medida para la facturación
- Sistema de Servicios Auxiliares
- Sistema de Telecomunicaciones
- Sistema de Puesta a tierra
- Sistema de Seguridad

Parque de 400 kV

- Subestación Seccionadora «Auriga Promotores»
- Tipo: Exterior Convencional
- Esquema: Simple barra
- Alcance: 3 posiciones de línea 400 kV
- 1 posición de trafo 400/220 kV
- 1 posición de barras

Centro de Medida para facturación

- Tipo: Exterior Convencional
- Alcance: 1 posición de medida para facturación

Características básicas:

	Unid.	POS.400 kV
Tensión nominal	kV	400
Tensión más elevada para el material	kV	420
Frecuencia nominal	Hz	50
Tensión soportada rayo	kV	1425
Línea mínima fuga aisladores	mm	8400
Intensidad nominal barras	A	4000

	<i>Unid.</i>	<i>POS.400 kV.</i>
Intensidad nominal pos. Línea	A	4000
Intensidad máxima de defecto trifásico	kA	50
Duración del defecto trifásico	seg	1

El parque de 400 kV será intemperie de simple barra y estará formado por:

- 3 posiciones de línea compuestas por:
 - 1 seccionador tripolar (barras)
 - 1 interruptor tripolar
 - 3 transformadores de intensidad
 - 1 seccionador tripolar con p.a.t.(línea)
 - 3 transformadores de tensión inductivos
 - 3 pararrayos unipolares
- 1 posición de trazo compuesta por:
 - 1 seccionador tripolar (barras)
 - 1 interruptor tripolar
 - 3 transformadores de intensidad
 - 3 transformadores de tensión inductivos
 - 3 pararrayos unipolares
- Barras colectoras que estarán formadas por tubo de aluminio.
- 3 transformadores de tensión inductivos conectados en barras, para la alimentación de los servicios auxiliares.
- 1 transformador de tensión capacitivo conectado en la fase central a las barras.

Centro de Medida para la Facturación:

El parque de 400 kV será intemperie y estará formado por:

- 1 posición de medida compuesta por:
 - 3 transformadores de intensidad
 - 3 transformadores de tensión inductivos
 - 3 pararrayos unipolares
- Emplazamiento: polígono 11, parcela 13 del término municipal de Guillena
- Referencia catastral 41049A01100013.

4) Línea aérea 400 kV de conexión a subestación Guillena REE.

La línea aérea de 400 kV tendrá las siguientes características generales:

- Tensión nominal: 400 kV
- Tensión más elevada de la red: 420 kV
- Categoría de la Línea: Categoría Especial
- Velocidad del viento considerada: 140 Km/h
- Frecuencia: 50 Hz
- Origen: SET Auriga Promotores
- Final: SET Guillena REE
- Tipo: Aérea
- Núm. de circuitos 1
- Longitud del circuito: 928 metros
- Núm. de conductores por fase: 2
- Conductor de fase: LA-545(485-AL1/63-ST1A)
- Núm. de cables de tierra: 2
- Cable de protección: OPGW48
- Número de apoyos proyectados: 5
- Zonas por la que discurre: Zona A
- Nivel Aislamiento: II (Medio)
- Potencia a transportar: 940 MW

La línea partirá en aéreo desde el pórtico de línea 400 kV de la futura subestación Seccionadora «Auriga Promotores». Se instalarán un total de 5 apoyos, que se han numerado como 1C, 2C, 3C, 4 y 5. Los apoyos núm. 1C, 2C y 3C estarán preparados para la instalación de dos circuitos, con objeto de compartir estructura con la futura línea de 220 kV que evacuará su energía en la subestación proyectada «Auriga Promotores» desde la SET «Azora Carmona». Ambas líneas (la proyectada y la de SET «Azora Carmona»), deberán cruzar para llegar a su destino, las líneas existentes 220 kV «Carmona-Guillena» y 400 kV «Carmona- Valdecaballeros/Guillena-Don Rodrigo». Estos cruces implican pasar las líneas por arriba y por debajo de las existentes. Dada la complejidad de los cruces que habría que acometer, se ha optado por realizarlos de manera conjunta, de forma que se realicen en un único punto. El alcance del proyecto contempla las estructuras de estos apoyos compartidos (1C, 2C, 3C), pero no la instalación de ese segundo circuito de 220 kV.

- Términos municipales afectados: Guillena (Sevilla)
- Emplazamiento y referencias catastrales: Según anexo adjunto.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y en el procedimiento de Declaración en concreto de Utilidad Pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

En Sevilla a 5 de mayo de 2022.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

RBDA del proyecto «Evaluación común Guillena 400 kV»

Termino Municipal	Fase de proyecto	Datos administrativos			Titular	Denominación	Trazo (m)	Afectaciones				Naturaleza	Tipo de protección (m2)	Valor de adquisición (m2)	Afectación por cada campo a través (m2)			
		Peligro	Persona	Superficie de paso				Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema para a tierra (m2)	Ocupación (m2)	Tasa de protección (m2)							
AZNACOLLÁN	4	13	57		BARRALDOSA SA	CL. CONDE DE BARRA & CL. FERRERES BARRA 1004 (SEVILLA) (SEVILLA)	127	263	1	104	1159		31			Lab. o Lab. seco		
AZNACOLLÁN	5	13	5025		JUNTA DE ANDALUCÍA	CL. JUAN ANTONIO DE IZAZARON E TORRETRAYAN- (CAMPUJA 4192) SEVILLA (SEVILLA)	6	114					5			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	5	13	5024		DIPUTACION DE SEVILLA	CL. MENENDEZ PELAYO 22 41001 SEVILLA (SEVILLA)	8	158					5			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	7	13	5026		JUNTA DE ANDALUCÍA	CL. JUAN ANTONIO DE IZAZARON E TORRETRAYAN- (CAMPUJA 4192) SEVILLA (SEVILLA)	13	271					7			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	8	14	35		BARRALDOSA SA	CL. CONDE DE BARRA & CL. FERRERES BARRA 1004 (SEVILLA) (SEVILLA)	148	273	4	131	927		7			Lab. o Lab. seco		
AZNACOLLÁN	9	14	37		CL. JOSE DEL PRINCIPAL	AV. EDUARDO DANTO 22 41017 PRAPIA (SEVILLA)	129	4378	5/6/7	716	10479		1182			Otro espacio / Otro espacio / Improductivo		
AZNACOLLÁN	10	14	2		EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL PRADO DL	CL. SAN SEBASTIAN 13 41019 SANJUAN (SEVILLA)	1168	48951	8/10/9	409	13812		8259			Improductivo / Improductivo		
AZNACOLLÁN	11	14	5023		AYUNTAMIENTO DE AZNACOLLÁN	PZ CONTINUACION 141879 SANJUAN (SEVILLA)	5	371			1519		9			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	12	18	2		EXPLOTACIONES AGRICOLAS EL PRADO DL	CL. SAN SEBASTIAN 13 41019 SANJUAN (SEVILLA)	679	29814	11/12	217	10023		2548			Ecuar / Improductivo / Lab. o Lab. seco		
AZNACOLLÁN	13	16	5025		AYUNTAMIENTO DE AZNACOLLÁN	PZ CONTINUACION 141879 SANJUAN (SEVILLA)	6	153					2			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	14	16	75		GESTION HELIOPOLIS DL ASOCIATA DA BERNAL JUAN FRANCISCO BERNAL BERNAL JUAN FLORENCIO BERNAL JUAN JUAN DOLORES	CL. FEDERICO GONCHEZ BEGONA 7 41001 SEVILLA (SEVILLA) CL. GRAN PODER 1 41002 BERNALCOHEN (SEVILLA) CL. HIPONOMEICA 8 41003 BERNALCOHEN (SEVILLA) CL. NIESTRA SENA DE LAS AGUAS 7 41000 SANLUCA LA MAYOR (SEVILLA) UR. HIERTA GRANDE 12 41007 ESPARTINGO (SEVILLA)	182	7789					182			Ecuar		
AZNACOLLÁN	15	16	5024		CONSEJERIA HIDROGRAFICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PZ ESPAÑA, SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA) CL. FEDERICO GONCHEZ BEGONA 7 41001 SEVILLA (SEVILLA) CL. FEDERICO GONCHEZ BEGONA 7 41001 SEVILLA (SEVILLA) CL. GRAN PODER 1 41002 BERNALCOHEN (SEVILLA) CL. HIPONOMEICA 8 41003 BERNALCOHEN (SEVILLA) CL. NIESTRA SENA DE LAS AGUAS 7 41000 SANLUCA LA MAYOR (SEVILLA) UR. HIERTA GRANDE 12 41007 ESPARTINGO (SEVILLA)	7	395					7			Hidrografa natura (no agraria apoyo)		
AZNACOLLÁN	16	16	6		GESTION HELIOPOLIS DL ASOCIATA DA BERNAL JUAN FRANCISCO BERNAL BERNAL JUAN FLORENCIO BERNAL JUAN JUAN DOLORES	CL. FEDERICO GONCHEZ BEGONA 7 41001 SEVILLA (SEVILLA) CL. GRAN PODER 1 41002 BERNALCOHEN (SEVILLA) CL. HIPONOMEICA 8 41003 BERNALCOHEN (SEVILLA) CL. NIESTRA SENA DE LAS AGUAS 7 41000 SANLUCA LA MAYOR (SEVILLA) UR. HIERTA GRANDE 12 41007 ESPARTINGO (SEVILLA)	353	15001	13	90	3585		353			Ecuar / Improductivo / Agrícola		
AZNACOLLÁN	17	16	74		CANCAJON MONDAJA	CL. TIBERIDES 41007 SEVILLA (SEVILLA)	248	7725			1350		44			Agrícola		
AZNACOLLÁN	18	16	5026		CONSEJERIA HIDROGRAFICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PZ ESPAÑA, SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	4	129					44			Hidrografa natura (no agraria apoyo)		
AZNACOLLÁN	19	16	7		CANCAJON MONDAJA	CL. TIBERIDES 41007 SEVILLA (SEVILLA)	422	11416	14	50	1581		1581			Agrícola / Otros espacios		
AZNACOLLÁN	20	16	5023		AYUNTAMIENTO DE AZNACOLLÁN	PZ CONTINUACION 141879 SANJUAN (SEVILLA)	6	102			552		552			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	21	17	40		CANCAJON MONDAJA	CL. TIBERIDES 41007 SEVILLA (SEVILLA)	1197	4875	17/18/16/16	352	5047		2726			Agrícola / Monte bajo / Lab. o Lab. seco		
AZNACOLLÁN	22	1	14		CONSEJERIA HIDROGRAFICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PZ ESPAÑA, SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	26	1270			6599		6599			Monte bajo / Agrícola		
AZNACOLLÁN	23	2	5027		DIPUTACION DE SEVILLA	CL. MENENDEZ PELAYO 22 41001 SEVILLA (SEVILLA)	1018	35788	21/19/20	209	8893		1512			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	24	1	5023		JUNTA DE ANDALUCÍA	CL. JUAN ANTONIO DE IZAZARON E TORRETRAYAN- (CAMPUJA 4192) SEVILLA (SEVILLA)	13	392			3		3			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	25	1	5021		JUNTA DE ANDALUCÍA	CL. JUAN ANTONIO DE IZAZARON E TORRETRAYAN- (CAMPUJA 4192) SEVILLA (SEVILLA)	154	7285					3			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	26	1	5021		CONSEJERIA HIDROGRAFICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PZ ESPAÑA, SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	18	885			3723		3723			Prta		
AZNACOLLÁN	27	2	5023		JUNTA DE ANDALUCÍA	CL. JUAN ANTONIO DE IZAZARON E TORRETRAYAN- (CAMPUJA 4192) SEVILLA (SEVILLA)	391	11565	22	131	3723		3723			Prta / Improductivo / Agrícola		
AZNACOLLÁN	28	2	5023		CONSEJERIA HIDROGRAFICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PZ ESPAÑA, SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	18	885			3723		3723			Hidrografa natura (no agraria apoyo)		
AZNACOLLÁN	29	2	5022		JUNTA DE ANDALUCÍA	CL. JUAN ANTONIO DE IZAZARON E TORRETRAYAN- (CAMPUJA 4192) SEVILLA (SEVILLA)	140	4821	23/24/25	269	11987		4879			Prta / Improductivo / Agrícola		
AZNACOLLÁN	30	2	13		CONSEJERIA HIDROGRAFICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PZ ESPAÑA, SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	16	778			11987		4879			Hidrografa natura (no agraria apoyo)		
AZNACOLLÁN	31	3	5028		CONSEJERIA HIDROGRAFICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	PZ ESPAÑA, SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	16	431			11987		4879			Hidrografa natura (no agraria apoyo)		
AZNACOLLÁN	32	3	2		TRANSEIA RODRIGUEZ FERRO SIEMEN DOLORES	CL. CONTROLADOS 8 ERI 1 PIS PIA 2825 MADRID (MADRID)	1630	6710	26/29/27/29	668	14839		1886			Monte bajo / Agrícola / Improductivo / Ecuar		
AZNACOLLÁN	33	3	5025		DIPUTACION DE SEVILLA	CL. MENENDEZ PELAYO 22 41001 SEVILLA (SEVILLA)	23	966			14839		1886			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	34	4	5024		TRANSEIA RODRIGUEZ FERRO SIEMEN DOLORES	CL. CONTROLADOS 8 ERI 1 PIS PIA 2825 MADRID (MADRID)	138	6161			617		617			Via de comunicación de dominio público		
AZNACOLLÁN	35	4	5024		AYUNTAMIENTO DE AZNACOLLÁN	PZ CONTINUACION 141879 SANJUAN (SEVILLA)	7	237			26		26			Ecuar		
AZNACOLLÁN	36	4	5		HAJIBER SA	CL. CAMPUJA 4192 PIA 2825 MADRID (MADRID)	790	32399	30/31	236	4549		4233			Agrícola / Ecuar		
AZNACOLLÁN	37	4	5023		AYUNTAMIENTO DE AZNACOLLÁN	PZ CONTINUACION 141879 SANJUAN (SEVILLA)	7	523			4233		4233			Via de comunicación de dominio público		

GULENA	85	10	9004	MINISTERIO DE GRAN FALCÓN TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	PZ SAN JUAN CRUCES 8-100 10 2003 MADRID (MADRID)	11	539					Via de comunicador de dominio público	
GULENA	86	11	9012	MINISTERIO DE GRAN FALCÓN TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	CL SAN JUAN CRUCES 8-100 10 2003 MADRID CL SAN JUAN BOGOS S.L.A RINCONADA 4109 LA RINCONADA (SEVILLA)	10	479					Via de comunicador de dominio público	
GULENA	87	11	9017	FERNANDEZ ESPADA ANTONIO RUEDA UBERNA GORRIBO EUSEBIO GARCIA NAVARRO ROBERTO	CL SAN JUAN BOGOS S.L.A RINCONADA CL ALCALA DEL RIO 2 4110 GULENA (SEVILLA) CL ALCALA DEL RIO 2 4110 GULENA (SEVILLA)	14	668					Via de comunicador de dominio público	
GULENA	88	11	122	RUIZ FALCON JOSE ANTONIO FRUJO FERNANDEZ MARIA DOLORES VENTURA DOMINGUEZ JOSE	AV EUROPA DE LAS PALMOSAS (GULENA) 4129 GULENA (SEVILLA) CL CONCEPCION DE LAS PALMOSAS (GULENA) 4129 GULENA (SEVILLA) CL CONCEPCION 2070 21 LAS PALMOSAS (GULENA) 4129 GULENA (SEVILLA)	103	4688					Encher / Improductivo Encher	
GULENA	89	11	123	ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ CARMEN RODRÍGUEZ MORILLO MANUEL	CL LUIS MONTORO 125 P.O. 4107 SEVILLA (SEVILLA)	308	12078					Encher	
GULENA	90	11	9018	CONFERENCIA HOROSAFICA DE GUADALQUIRMINISTERIO DE MEDIO	PZ ESPAÑA SECTOR 9 4103 SEVILLA (SEVILLA) CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 13 501 SEVILLA (SEVILLA)	15	475					Hitopgrafa natural (no aguas arroyos.)	
GULENA	91	11	13	MARTOS BERNARDEZ ANTONIO	PZ ESPAÑA SECTOR 9 4103 SEVILLA (SEVILLA) CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 13 501 SEVILLA (SEVILLA)	2983	105340					Encher / Improductivo	
GULENA	92	11	9021	CONFERENCIA HOROSAFICA DE GUADALQUIRMINISTERIO DE MEDIO	PZ ESPAÑA SECTOR 9 4103 SEVILLA (SEVILLA) CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 13 501 SEVILLA (SEVILLA)	10	290					Hitopgrafa natural (no aguas arroyos.)	
GULENA	93	12	4	MARTOS BERNARDEZ ANTONIO	PZ ESPAÑA SECTOR 9 4103 SEVILLA (SEVILLA) CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 13 501 SEVILLA (SEVILLA)							Monte 180	
GULENA	94	12	903	AYUNTAMIENTO DE GULENA	PZ DE ESPAÑA 11 4109 GULENA (SEVILLA) CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 13 501 SEVILLA (SEVILLA)							Via de comunicador de dominio público	
GULENA	95	11	9020	AYUNTAMIENTO DE GULENA	PZ DE ESPAÑA 11 4109 GULENA (SEVILLA) CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 13 501 SEVILLA (SEVILLA)	512	8523					Via de comunicador de dominio público	
GULENA	96	11	13	MARTOS BERNARDEZ ANTONIO	PZ DE ESPAÑA 11 4109 GULENA (SEVILLA) CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 13 501 SEVILLA (SEVILLA)	279	8015					Encher	3182
GULENA	97	11	134		PZ DE ESPAÑA 11 4109 GULENA (SEVILLA) CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 13 501 SEVILLA (SEVILLA)	44	572					Hitopgrafa natural (no aguas arroyos.)	2081,15
GULENA	98	11	134		PZ DE ESPAÑA 11 4109 GULENA (SEVILLA) CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 13 501 SEVILLA (SEVILLA)	44	572					Hitopgrafa natural (no aguas arroyos.)	54,02

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Territorial

Fe de erratas

En el anuncio con número de registro 3046 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 116 de 23 de mayo de 2022, por error se omitió parte del Anexo I (que aparece en las paginas 11 y 12), por lo que a continuación se procede a publicar de nuevo completamente para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

ANEXO I

Municipios que pueden solicitar subvención e importes máximos

1. Con población inferior a 20.000 habitantes:

Nombre	Población 2021	Figura Lista	Coste (sin IVA)	Coste (con IVA)
Aguadulce	2.022	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Alanís	1.716	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Albaida del Aljarafe	3.221	PGOM	81.120,50 €	98.155,80 €
Alcalá del Río	12.264	PGOM	194.069,71 €	234.824,34 €
Alcolea del Río	3.348	PBOM	120.455,68 €	145.751,38 €
Algaba, La	16.484	PGOM	233.224,53 €	282.201,69 €
Algámitas	1.253	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Almadén de la Plata	1.331	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Almensilla	6.287	PGOM	135.685,47 €	164.179,42 €
Arahal	19.497	PGOM	275.854,08 €	333.783,44 €
Aznalcázar	4.614	PGOM	116.203,04 €	140.605,67 €
Aznalcóllar	6.060	PGOM	130.786,37 €	158.251,51 €
Badolatosa	3.099	PBOM	111.497,06 €	134.911,44 €
Benacazón	7.322	PGOM	158.022,75 €	191.207,52 €
Bollullos de la Mitación	11.099	PGOM	175.634,35 €	212.517,56 €
Brenes	12.581	PGOM	199.086,02 €	240.894,09 €
Burguillos	6.902	PBOM	212.797,63 €	257.485,14 €
Cabezas de San Juan, Las	16.335	PGOM	231.116,40 €	279.650,85 €
Campana, La	5.228	PBOM	161.186,04 €	195.035,10 €
Cantillana	10.755	PGOM	170.190,78 €	205.930,84 €
Cañada Rosal	3.347	PBOM	120.419,70 €	145.707,84 €
Carrión de los Céspedes	2.587	PGOM	75.554,64 €	91.421,11 €
Casariche	5.384	PBOM	165.995,72 €	200.854,82 €
Castilblanco de los Arroyos	5.059	PBOM	155.975,55 €	188.730,41 €
Castilleja de Guzmán	2.860	PGOM	75.554,64 €	91.421,11 €
Castilleja de la Cuesta	17.366	PGOM	245.703,55 €	297.301,29 €
Castilleja del Campo	633	PGOM	75.554,64 €	91.421,11 €
Castillo de las Guardas, El	1.512	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Cazalla de la Sierra	4.752	PBOM	170.969,36 €	206.872,92 €
Constantina	5.864	PBOM	180.794,74 €	218.761,64 €
Coripe	1.241	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Coronil, El	4.699	PBOM	169.062,50 €	204.565,63 €
Corrales, Los	3.985	PBOM	143.373,92 €	173.482,45 €
Cuervo de Sevilla, El	8.667	PBOM	267.214,88 €	323.330,00 €
Espartinas	16.048	PGOM	227.055,77 €	274.737,48 €
Estepa	12.459	PGOM	197.155,45 €	238.558,10 €
Fuentes de Andalucía	7.160	PBOM	220.752,11 €	267.110,05 €
Garrobo, El	812	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Gelves	10.295	PGOM	162.911,58 €	197.123,01 €
Gerena	7.740	PGOM	167.043,98 €	202.123,22 €
Gilena	3.709	PBOM	133.443,89 €	161.467,10 €
Gines	13.529	PGOM	214.087,50 €	259.045,87 €
Guadalcanal	2.588	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Guillena	13.054	PGOM	206.570,93 €	249.950,83 €
Herrera	6.504	PBOM	200.526,78 €	242.637,40 €
Huévar del Aljarafe	3.129	PGOM	78.803,49 €	95.352,22 €
Isla Mayor	5.826	PGOM	125.736,21 €	152.140,81 €

<i>Nombre</i>	<i>Población 2021</i>	<i>Figura Lista</i>	<i>Coste (sin IVA)</i>	<i>Coste (con IVA)</i>
Lantejuela	3.856	PBOM	138.732,71 €	167.866,58 €
Lora de Estepa	875	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Lora del Río	18.578	PGOM	262.851,58 €	318.050,41 €
Luisiana, La	4.587	PBOM	165.032,92 €	199.689,83 €
Madroño, El	300	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Marchena	19.317	PGOM	273.307,35 €	330.701,89 €
Marinaleda	2.618	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Martín de la Jara	2.663	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Molares, Los	3.563	PBOM	128.191,04 €	155.111,16 €
Montellano	7.014	PBOM	216.250,74 €	261.663,39 €
Navas de la Concepción, Las	1.538	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Olivares	9.452	PGOM	203.992,21 €	246.830,58 €
Osuna	17.594	PGOM	248.929,41 €	301.204,59 €
Palmar de Troya, El	2.340	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Palomares del Río	9.020	PGOM	194.668,83 €	235.549,28 €
Paradas	6.850	PBOM	211.194,41 €	255.545,23 €
Pedrera	5.147	PBOM	158.688,70 €	192.013,33 €
Pedroso, El	2.038	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Peñaflor	3.648	PBOM	131.249,20 €	158.811,54 €
Pilas	13.856	PGOM	219.262,06 €	265.307,09 €
Pruna	2.604	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Puebla de Cazalla, La	10.896	PGOM	172.422,01 €	208.630,63 €
Puebla de los Infantes, La	2.999	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Puebla del Río, La	11.873	PGOM	187.882,39 €	227.337,69 €
Real de la Jara, El	1.513	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Roda de Andalucía, La	4.223	PBOM	151.936,78 €	183.843,51 €
Ronquillo, El	1.431	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Rubio, El	3.376	PBOM	121.463,08 €	146.970,32 €
Salteras	5.646	PGOM	121.851,46 €	147.440,27 €
San Nicolás del Puerto	608	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Sanlúcar la Mayor	14.026	PGOM	221.952,19 €	268.562,15 €
Santiponce	8.491	PGOM	183.252,00 €	221.734,92 €
Saucejo, El	4.247	PBOM	152.800,26 €	184.888,32 €
Tocina	9.508	PBOM	293.144,00 €	354.704,24 €
Umbrete	9.086	PGOM	196.093,23 €	237.272,81 €
Valencina de la Concepción	7.894	PGOM	170.367,60 €	206.144,79 €
Villamanrique de la Condesa	4.531	PGOM	114.112,69 €	138.076,36 €
Villanueva de San Juan	1.076	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Villanueva del Ariscal	6.673	PGOM	144.016,09 €	174.259,46 €
Villanueva del Río y Minas	4.892	PBOM	176.006,33 €	212.967,66 €
Villaverde del Río	7.811	PBOM	240.823,28 €	291.396,17 €
Viso del Alcor, El	19.251	PGOM	272.373,54 €	329.571,99 €

2. *Con población igual o superior a 20.000 e inferior a 50.000 habitantes:*

<i>Nombre</i>	<i>Población 2021</i>	<i>Figura Lista</i>	<i>Coste (sin IVA)</i>	<i>Coste (con IVA)</i>
Bormujos	22.390	PGOM	279.264,65 €	337.910,22 €
Camas	27.490	PGOM	296.807,88 €	359.137,54 €
Carmona	29.123	PGOM	314.439,28 €	380.471,53 €
Coria del Río	30.774	PGOM	332.265,03 €	402.040,69 €
Écija	39.838	PGOM	430.128,50 €	520.455,48 €
Lebrija	27.616	PGOM	298.168,30 €	360.783,64 €
Mairena del Alcor	23.893	PGOM	298.011,18 €	360.593,52 €
Mairena del Aljarafe	46.895	PGOM	506.322,50 €	612.650,23 €
Morón de la Frontera	27.582	PGOM	297.801,20 €	360.339,45 €
Palacios y Villafranca, Los	38.678	PGOM	417.604,05 €	505.300,89 €
Rinconada, La	39.204	PGOM	423.283,24 €	512.172,72 €
San Juan de Aznalfarache	22.088	PGOM	275.497,88 €	333.352,44 €
Tomares	25.370	PGOM	273.918,37 €	331.441,23 €

Área de Cultura y Ciudadanía.— Casa de la Provincia

Aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Casa de la Provincia (Diputación Provincial de Sevilla), autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por resolución de la Presidencia número 10/2022, de 17 de mayo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Casa de la Provincia (Diputación Provincial de Sevilla), autorizada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El pasado 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba, entre otras cuestiones, la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público.

Tal y como viene recogido en la exposición de motivos de la citada Ley «La tasa de temporalidad registrada en el empleo público es ya superior a la registrada en el sector privado. Esta situación no solo se aleja de forma manifiesta del modelo de función pública configurado por nuestra Constitución Española, sino que compromete la adecuada prestación de los servicios públicos, en la medida en que la temporalidad impide articular políticas de recursos humanos dirigidas a garantizar la calidad de los servicios públicos. Esta situación puede atribuirse a varios factores.

En primer lugar, es preciso tener en cuenta los factores de tipo presupuestario. Así, en las últimas décadas las leyes anuales de presupuestos han venido imponiendo criterios restrictivos para la dotación de plazas de nuevo ingreso del personal al servicio de todas las Administraciones Públicas en el marco de las directrices presupuestarias de contención del gasto público. (...)

En segundo lugar, existe un grupo de factores relacionados con la insuficiente utilización de la planificación estratégica en la ordenación del empleo público, así como la falta de regularidad de las convocatorias y procedimientos de selección de personal para la cobertura de vacantes con carácter definitivo.

En efecto, se ha constatado que no siempre existe una práctica asentada de convocatoria periódica y sistemática, preferentemente con carácter anual, de las plazas vacantes, para su provisión definitiva. A su vez, la falta de convocatoria regular obedece a que los procedimientos de acceso al empleo público no se desarrollan, en muchos casos, con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración. (...)

El escenario descrito ha de completarse con la importante incidencia que la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), ha tenido y tiene en el ordenamiento jurídico español y, por tanto, en la evolución de la jurisprudencia (...) la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de nombramientos temporales. Si bien esta cláusula no tiene efecto directo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) ha insistido en que la determinación del abuso corresponde a los jueces nacionales y que la aplicación de las soluciones efectivas y disuasorias dependen del Derecho nacional, instando a las autoridades nacionales a adoptar medidas efectivas y adecuadas para prevenir y, en su caso, sancionar un eventual uso abusivo de la temporalidad. (...)

En síntesis, la doctrina que ha fijado el TJUE en esta materia dispone que las autoridades españolas tienen que instaurar medidas efectivas que disuadan y, en su caso, sancionen de forma clara el abuso de la temporalidad; y que las diferencias en el régimen jurídico del personal temporal y del fijo deben basarse únicamente en razones objetivas que puedan demostrar la necesidad de estas diferencias para lograr su fin (...)

Por tanto, esta Ley 20/2021, de 28 de diciembre, nace con el objetivo, entre otros, de articular procesos de selección específicos que pongan fin a las ya mencionadas altas tasas de temporalidad en el empleo público.

El artículo 2, apartado primero, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que «... se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Continúa el apartado segundo de ese mismo artículo poniendo de manifiesto que Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.»

Estos procesos han de garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De acuerdo con el apartado tercero de la Disposición adicional primera, que regula las medidas para el ámbito local, «Los procesos de estabilización de empleo temporal en el ámbito local se regirán por lo dispuesto en el artículo 2. No serán de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local».

Por su parte, en la Disposición adicional sexta de la mencionada Ley se establece que «Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.»

En la disposición adicional octava se recoge que «Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016».

Por tanto, constando en el expediente Informe del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, a la que el Organismo está adscrito, de fecha 12 de mayo de 2022, así como las fichas individualizadas de cada plaza, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 61, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las plazas incluidas en la Oferta que a continuación se señalan; y tras constatar que las cuatro plazas de la plantilla del Organismo Casa de la Provincia cumplen el requisito de temporalidad establecido en la disposición adicional sexta, ya que se trata de plazas de carácter estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016, el Presidente de la Diputación de Sevilla y de su Organismo Casa de la Provincia, en base al artículo 9 apdo. 9.º de sus Estatutos, resuelve:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de personal laboral del Organismo Casa de la Provincia de la Diputación Provincial de Sevilla, que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en cumplimiento de la misma, correspondientes al sistema selectivo de concurso de méritos de la Disposición Adicional 6.ª, en relación a las plazas siguientes:

Personal laboral

Denominación plaza	Vacantes
Titulado Superior Licenciado en Derecho (Técnico)	1
Titulado Superior (Técnico de Biblioteca y Actividades Culturales)	1
Administrativo	1
Operario de Servicios Generales (Operario de Mantenimiento)	1
Total plazas:	4
Total plazas oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal:	4

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, se remitirá el acuerdo aprobatorio de la Oferta de Empleo Público a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal en cada uno de los ámbitos afectados, en cumplimiento de lo recogido en el apartado siete del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Cuarto. Publicar el anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 19 de mayo de 2022.—La Secretaria General (P.D. resolución número 7561/2021, de 25 de noviembre), María García de Pesquera Tassara.

36W-3234

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220000548.

Tipo de procedimiento: Despidos/ceses en general.

Núm. autos: 97/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Maryuris Deyanira García Isernia.

Abogada: Mónica Roca Llamas.

Demandados: DKV Seguros y Reaseguros SAE, Unchain My Heart S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Graduado Social: Letrado de Fogasa-Sevilla.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de justicia de refuerzo externo del Juzgado de lo Social número cinco de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/22 se ha acordado citar a la demandada Unchain My Heart S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 17 de junio de 2022 a las 10:20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga núm. 26 y a las 10:30 horas en la Sala de Vistas 7 planta 1 del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 29 de marzo de 2022.

Y para que sirva de notificación a la demandada Unchain My Heart S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

36W-3083

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.—Revocar, al amparo del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, por razones de oportunidad, el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de 97 vacantes de peones incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización, aprobada por la Junta de Gobierno el 3 de mayo de 2019.

Segundo.—Revocar, al amparo del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, por razones de oportunidad, los actos administrativos de aprobación de las ofertas de empleo público extraordinarias de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno el 2 de febrero de 2018 y el 3 de mayo de 2019, con la finalidad de refundir tales ofertas con la autorizada por el art. 2.1 de la Ley 20/2021 utilizando criterios homogéneos y conformes a la normativa aprobada para estos procesos con carácter definitivo.

Tercero.—Revocar parcialmente, al amparo del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, por razones de oportunidad, la oferta ordinaria de empleo público para el año 2019 con la finalidad de excluir de la misma las siguientes vacantes susceptibles de incorporarse a los procesos de estabilización: 1 plaza de Técnico Superior Veterinario/a; 7 plazas de Técnico Superior Psicólogo/a; 7 plazas de Técnico Medio Diplomado/a en Educación Social; y 7 plazas de Técnico Medio Trabajador/a Social.

Cuarto.—Revocar parcialmente, al amparo del art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, por razones de oportunidad, la oferta ordinaria de empleo público para el año 2020 con la finalidad de excluir de la misma las siguientes vacantes susceptibles de incorporarse a los procesos de estabilización: 8 plazas de Técnico Superior Psicólogo/a; 8 plazas de Técnico Superior Licenciado/a en Derecho; 1 plaza de Técnico Medio Diplomado/a en Educación Social; y 8 plazas de Técnico Medio Trabajador/a Social.

Quinto.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 19 de mayo de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-3216

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—De conformidad con lo prescrito en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobar la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, consistente en las plazas que a continuación se indican, cuya identificación y sistema de selección aparecen detallados en el expediente 588/2022 instruido al efecto:

Denominación plaza	Grupo	Subgrupo	Total
ESCALA ADMON. GENERAL			
T.A.G.	A	A1	38
Administrativo/a	C	C1	7
Auxiliar Administrativo/a	C	C2	67
ESCALA ADMON. ESPECIAL			
<i>Técnicos/as Superiores</i>			
T.S. Arquitecto/a	A	A1	6
T.S. Analista Informática	A	A1	1
T.S. Economista	A	A1	3
T.S. Agente Desarrollo Local	A	A1	4

<i>Denominación plaza</i>	<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Total</i>
T.S. Agente de Igualdad	A	A1	1
T.S. Ingeniero/a Sup. Industrial	A	A1	1
T.S. Veterinario/a	A	A1	8
T.S. Profesor/a Banda (Trombón)	A	A1	1
T.S. Profesor/a Banda (Clarinete)	A	A1	1
T.S. Biólogo/a	A	A1	1
T.S. Psicólogo/a	A	A1	32
T.S. Sociólogo/a	A	A1	1
T.S. Ciencias Sociales y Jurídicas	A	A1	1
T.S. Ldo/a. Química	A	A1	1
T.S. Médico/a Esp. Análisis Clínicos	A	A1	1
T.S. Ldo/a. Medicina y Cirugía	A	A1	4
T.S. Ldo/a. Derecho	A	A1	9
T.S. Ldo/a. Pedagogía	A	A1	3
Técnico/a Participación Ciudadana	A	A1	1
T.S. Ldo/a. Área de Humanidades	A	A1	2
<i>Técnicos/as Medios/as</i>			
T.M. Logopeda	A	A2	1
T.M. Fisioterapeuta	A	A2	1
T.M. Arquitecto/a Técnico/a	A	A2	9
T.M. Ing Técnico/a Industrial	A	A2	7
T.M. Dpdo/a. Educación Social	A	A2	37
T.M. Dpdo/a. Relaciones Laborales	A	A2	9
T.M. Trabajador/a Social	A	A2	109
T.M. A.T.S.	A	A2	4
T.M. Ayudante/a Biblioteca	A	A2	17
T.M.	A	A2	1
T.M. Analista-Programador/a	A	A2	2
T.M. Agente Desarrollo Local	A	A2	1
T.M. Dpdo/a. Empresariales	A	A2	4
T.M. Maestro/a	A	A2	1
T.M. Estadística	A	A2	2
T.M. Ing. Técnico/a Forestal	A	A2	3
T.M. Ing. Técnico/a Agrícola	A	A2	3
T.M. Ing. Técnico/a Industrial Electricidad	A	A2	1
<i>Técnicos/as Auxiliares</i>			
Tec. Aux. C1 Protección Civil	C	C1	1
Tec. Aux. C1 Archivo	C	C1	1
Tec. Aux. C1 Informático/a	C	C1	12
Tec. Aux. C1 Administración Sistemas Informáticos	C	C1	1
Tec. Aux. C1 Delineante	C	C1	9
Tec. Aux. C1 Programación Cultural	C	C1	1
Tec. Aux. C1 Biblioteca	C	C1	13
Tec. Aux. C1 Banda Música	C	C1	1
Tec. Aux. C1 Animador/a Sociocultural	C	C1	16
Tec. Aux. C1 Dietética y Nutrición	C	C1	3
Tec. Aux. C1 Especialista Salud Ambiental	C	C1	3
Tec. Aux. C1 Comunicación Cultural	C	C1	1
Tec. Aux. C1 Programador/a	C	C1	4
Tec. Aux. C1 Monitores/as Educación Especial	C	C1	6
Auxiliar Oficina I.T Turismo	C	C2	1
Tec. Aux. C2 Archivo (Documentación Fotográfica)	C	C2	2
Tec. Aux. C2 Gestión Cultural	C	C2	1
Tec. Aux. C2 Archivo (Fotografía y Reprografía)	C	C2	1
Tec. Aux. C2 Archivo	C	C2	1
Tec. Aux. C2 Farmacia	C	C2	1
Tec. Aux. C2 Operador/a Informática	C	C2	1

Denominación plaza	Grupo	Subgrupo	Total
<i>Extinción Incendios</i>			
T.M. Extinción Incendios	A	A2	1
Sargento/a-Conductor/a	A	A2	1
Sargento/a	A	A2	4
ESCALA PERSONAL LABORAL			
Maestro/a Fotocomposición	C	C2	1
Maestro/a Encuadernador/a	C	C2	2
Oficial/a Primera Encuadernador/a	C	C2	1
Oficial/a Primera Electricista	C	C2	1
Oficial/a Primera Gobernante/a	C	C2	1
Ayudante/a Maquinaria	E		1
Ayudante/a Sastre-Planchador/ra	E		1
Ayudante/a Acomodador/a	E		1
Ayudante/a Portero/a	E		1
Ayudante/a Vigilancia e Información	E		1
Ayudante/a Carpintero/a	E		1
Ayudante/a Mecánico/a	E		1
Peón/na	E		196
TOTAL			701

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 20 de mayo de 2022.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-3232

ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza de regulación de la actividad festiva religiosa de carácter popular que implique la utilización de la vía pública y edificios de titularidad municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento (<https://www.alcaladelrio.es>).

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Alcalá del Río a 17 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

4W-3125

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022 adoptó acuerdo correspondiente a la aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal en virtud de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la siguiente relación:

1.—Artículo 2.1 Ley 20/2021 de 28 de diciembre (sistema selectivo concurso-oposición).

Personal funcionario

Denominación plaza	Número de vacantes
Arquitecto Técnico Municipal	1

Total plazas: 1.

2.—Disposición adicional sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (sistema selectivo concurso)
Personal laboral

<i>Denominación plaza</i>	<i>Número de vacantes</i>
Agente Desarrollo Local	1
Director/a Escuela Infantil	1
Técnico Escuela Infantil	7
Electricista	2
Sepulturero/a/oficios Varios	1
Jardinero/a	1
Peón Limpieza Vía	2
Auxiliar Biblioteca	1
Trabajador/a Social	1
Educador/a Social y Familiar	1
Mediador/a de Calle	1
Monitor/a Apoyo Escolar y Actividades Recreativas	1
Auxiliar Administrativo	2
Limpiador/a	4
Asesor Jurídico CMIM	1
Animador/a-informador/a CMIM	1
Monitor/a Deportivo	1
Monitor/a Dinamizador/a Guadalinfo	1
Encargado/a Obras y Servicios	1
Peón Ordinario	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	9
Taquillero/a Piscina Municipal	1 (Fijo discontinuo)
Socorrista Piscina Municipal	2 (Fijo discontinuo)
Monitor/a Natación Piscina	4 (Fijo discontinuo)
Peón Mantenimiento Piscina Municipal	1 (Fijo discontinuo)

Total plazas: 49

Total plazas OEP Estabilización Empleo Temporal: 50

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Alcolea del Río a 20 de mayo de 2022.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

34W-3233

BADOLATOSA

Don Antonio Manuel González Graciano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2022 se acordó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto tercero.—Aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización 2022.

Dada lectura a la propuesta del Sr. Alcalde cuyo tenor literal es el siguiente:

Con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, habiendo mantenido reuniones con los representantes sindicales de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla) sobre la aprobación de la oferta de empleo público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal y habiéndose recabado los datos necesarios para conocer las plazas que pueden publicarse en la oferta de empleo público para la estabilización es por lo que vengo a resolver:

Dada lectura a la propuesta del Sr. Alcalde cuyo tenor literal es el siguiente:

Con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, habiendo mantenido reuniones con los representantes sindicales de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla) sobre la aprobación de la oferta de empleo público derivada de la habilitación efectuada para la estabilización del empleo temporal y habiéndose recabado los datos necesarios para conocer las plazas que pueden publicarse en la oferta de empleo público para la estabilización es por lo que vengo a resolver:

Primero.—Aprobar la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en base al artículo 2 de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración disposición adicional 6.^a y disposición adicional 8.^a, que comprende las siguientes plazas:

Personal laboral

<i>Puesto</i>	<i>N.º de plazas</i>
Encargado Biblioteca y Secretario del Juzgado de Paz	1 Laboral fijo
Auxiliar Puericultura/Técnico Educación Infantil (Guarderías Municipales)	5 Laboral fijo
Directora de Guardería Infantil	1 Laboral fijo
Auxiliar Ayuda a Domicilio y Ley Dependencia	9 Laboral fijo 75% jornada
Auxiliar Ayuda a Domicilio y Ley Dependencia	1 Laboral fijo
Dinamizador Guadalinfo	1 Laboral fijo
Agente Dinamizador Juvenil	1 Laboral fijo
Técnico en Radio y Tv	1 Laboral fijo 87,5% jornada
Periodista	1 Laboral fijo 50% jornada
Jardinero	1 Laboral fijo
Trabajador Social	1 Laboral fijo
Técnico en Servicios Sociales	1 Laboral fijo
Administrativo de Refuerzo en Desarrollo Local	1 Laboral fijo
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1 Laboral fijo
Monitor Cultural	1 Laboral fijo 68,75% jornada
Vigilante Municipal	1 Laboral fijo
Conductor Retro Excavadora y Servicio de Aguas	1 Laboral fijo
Monitor Deportivo Gimnasio Municipal	1 Laboral fijo
Administrativo Gestión Subv. y Agente de Igualdad	1 Laboral fijo
Administrativo Gestión Servicio de Aguas	1 Laboral fijo 75% jornada
Socorristas Piscinas Municipales	7 Lab. fijo discontinuo
Monitor Natación	1 Lab. fijo discontinuo
Encargado Mantenimiento Piscina Municipal	1 Lab. fijo discontinuo
Encargado Piscinas Municipales/Socorrista	1 Lab. fijo discontinuo

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de edictos del Ayuntamiento y en e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla).

Tercero.— Comunicar el presente acuerdo a los Servicios correspondientes, así como al Comité de Empresa del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla).

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta.

En Badolatosa a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel González Graciano.

6W-3150

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 2022, ha adoptado los siguientes acuerdos;

Primero.—Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan;

Personal funcionario:

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.)

<i>Núm.</i>	<i>Denominación y clasificación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Servicios</i>	<i>Jornada</i>
2	Auxiliar administrativa, escala de administración general, subescala auxiliar, clase auxiliar.	C2	Tesorería. Información.	J.C
2	Oficial administrativo, escala de administración general, subescala administrativa, clase administrativa.	C1	Intervención. Recursos Humanos.	J.C.
1	Inspector-Notificador, escala de administración especial, Servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Inspección.	J.C.

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

<i>Núm.</i>	<i>Denominación y clasificación</i>	<i>Grupo</i>	<i>Servicios</i>	<i>Jornada</i>
1	Auxiliar administrativa, escala de administración general, subescala auxiliar, clase auxiliar.	C2	C.T.A.	J.P
1	Ingeniero Técnico Industrial, escala de administración especial. Subescala técnica, clase media.	A2	Obras y Servicios.	J.C.

(Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Auxiliar administrativa, escala de administración general, subescala auxiliar, clase auxiliar.	C2	Servicios Sociales	J.C.

Personal laboral;

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y Disposición Transitoria Cuarta del Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
3	Oficial administrativo, escala de administración general, subescala administrativa, clase administrativa.	C1	Urbanismo. Alcaldía. Secretaría General.	J.C.
4	Auxiliar administración, escala de administración general, subescala auxiliar, clase auxiliar.	C2	Intervención. Secretaría General. Gestión Tributaria. Tesorería.	J.C.
2	Psicólogo, escala administración especial, subescala técnica, clase superior.	A1	CTA. ZTS.	J.C.
1	Técnico gestión personal, escala administración especial, subescala técnica, clase media.	A2	Recursos Humanos.	J.C.
1	Técnico de fomento económico, escala administración especial, subescala técnica, clase media.	A2	Servicios Generales.	J.C.
1	Médico, escala administración especial, subescala técnica, clase superior.	A1	CTA.	J.P.
1	Arquitecto técnico, escala administración especial, subescala técnica, clase media.	A2	Obras y servicios.	J.C.
1	Técnica de la mujer, escala administración especial, subescala técnica, clase media.	A2	CIM.	J.C.
1	Asesor jurídico, escala administración especial, subescala técnica, clase superior.	A1	CIM.	J.C.
1	Encargado de deporte, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales.	C1	Deportes.	J.C.
1	Monitor deportivo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales. Fijo discontinuo.	C2	Deportes.	J.C.
1	Dinamizador juvenil, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales	C2	Juventud	J.C.
1	Técnico de informática, escala administración especial, subescala técnica, clase media.	C1	Informática.	J.C.
1	Trabajador social, escala administración especial, subescala técnica, clase medio.	A2	Servicios sociales.	J.C.
1	Educador Social, escala administración especial, subescala técnica, clase medio.	A2	Servicios sociales.	J.C.
1	Encargado de guardería, escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Guardería.	J.C.
2	Animador socio-cultural, escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales.	C1	Cultura	J.C.
1	Monitor taller ocupacional, escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Servicios Sociales.	J.C.
1	Coordinador Programas, escala administración especial, Subescala servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Servicios Sociales.	J.P.
2	Operario Cementerio, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	A.P.	Cementerio.	J.C.
1	Oficial Jardinería, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	C2	Parques y jardines.	J.C.
11	Peón limpiadora, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	A.P.	Obras y servicios.	J.C.
2	Peón limpiadora, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	A.P.	Obras y servicios.	J.P.
1	Oficial Almacenero, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	C2	Obras y servicios.	J.C.
1	Oficial conductor maquinista, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	C2	Obras y servicios.	J.C.
1	Oficial taller mecánico, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	C2	Obras y servicios.	J.C.
1	Encargado de obras y servicios, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	C2	Obras y servicios.	J.C.

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Oficial 2.ª de mantenimiento, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	C2	Obras y servicios.	J.C
1	Oficial fontanería, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	C2	Obras y servicios.	J.C
1	Portero Piscina, fijo discontinuo escala administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	A.P.	Deportes.	J.C

(Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Trabajador social, escala administración especial, subescala técnica, clase medio.	A2	Servicios sociales.	J.P
1	Monitor deportivo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales.	C2	Deportes.	J.C
2	Monitor deportivo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales. Fijo discontinuo	C2	Deportes.	J.P
1	Monitor deportivo baloncesto, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales. Fijo discontinuo	C2	Deportes.	J.P
1	Monitor de música, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales	C2	Cultura.	J.C.
1	Dinamizador Guadalinfo, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales	C2	Cultura.	J.C.
1	Monitor taller manualidades, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales	C2	Cultura.	J.C.
1	Técnico de vivienda, escala administración especial, subescala técnica, clase superior.	A1	Vivienda.	J.C.
1	Oficial Jardinería-podador, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	C2	Parques y jardines.	J.C.
2	Auxiliar ayuda a domicilio, escala administración especial, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal oficio.	A.P.	Servicios Sociales Comunitarios.	J.C
21	Auxiliar ayuda a domicilio, escala administración especial, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal oficio.	A.P.	Servicios Sociales Comunitarios.	J.P

(Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre,)

Núm.	Denominación y clasificación	Grupo	Servicios	Jornada
1	Oficial de jardinería, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficio.	C2	Parques y jardines.	J.C
1	Oficial de albañilería, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal oficio.	C2	Obras y servicios.	J.C
1	Trabajador social, escala administración especial, subescala técnica, clase medio.	A2	Servicios Sociales	J.C
1	Monitor deportivo pádel, escala administración especial, Subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales. Fijo discontinuo	C2	Deportes.	J.P
13	Auxiliares Ayuda a Domicilio, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, personal oficio.	A.P	Servicios Sociales Comunitarios.	J.P

Segundo.—Publicar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del Ayuntamiento de Las Cabezas de san Juan en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes,

En Las Cabezas de San Juan a 16 de mayo de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

4W-3103

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 107 de fecha 12 de mayo de 2022, se procedió a la publicación del anuncio referente a la «Aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad un puesto vacante de Auxiliar Informador en la Barriada de Guadajoz (Carmona), por el sistema de concurso-oposición libre», aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 6 de abril de 2022, en el punto 6.º, por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Que las bases publicadas no son las correspondientes al citado proceso selectivo, conteniendo diversos errores, por ello procedemos a dejar sin efecto las mismas y a la publicación de las correctas que las sustituyen y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, COMO FUNCIONARIO/A UN PUESTO VACANTE DE AUXILIAR INFORMADOR/A EN LA BARRIADA DE GUADAJAZO (CARMONA)

Primera.— Justificación y objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a funcionario/a para la cobertura, en propiedad, de la plaza vacante de Auxiliar informador/a de Guadajoz, creada en la Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 226, de fecha 29 de septiembre de 2021, y que consta en la plantilla con el código n.º F0310050044100.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectivas de mujeres y hombres.

Segunda.— Características de la plaza.

Denominación: Auxiliar informador de Administración Especial. Adscrito a la Secretaría General (Servicio de Guadajoz).

Régimen jurídico: Funcionario de carrera.

Grupo de clasificación: Grupo C, Subgrupo C2.

Nivel CD: 16.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico Auxiliar.

Tercera.— Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados como funcionarios interinos, estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.— Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en las presentes bases y en las siguientes:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 19 de abril.

— Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015.

— Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.

— Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

— R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

— Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal Seleccionador y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.

Quinta.— Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia), «Boletín Oficial de la Andalucía» (en extracto), en el «Boletín Oficial de Estado» (en extracto) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y página web www.carmona.org.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Carmona.

Sexta.— Requisitos.

Para poder participar en la presente convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser miembro de la U.E. y contar con la edad mínima de 16 años.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función que se contrata ni hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2.

A efectos de equivalencias con los títulos de Graduado en educación secundaria, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 2009), por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, comunidades autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1. Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud curriculum donde se relacionen los méritos alegados a efectos del baremo a que se refieren las presentes bases.

2. Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse en la fecha de la toma de posesión.

3. Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza.

Séptima.—Presentación de instancias.

Las personas interesadas deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en las mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dicha solicitud de acompañará el curriculum vitae que expresará los méritos que posteriormente se puedan acreditar en la fase de concurso.

Asimismo se acompañará fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento válido que acredite la personalidad del aspirante y Autorización para el tratamiento de datos (conforme al Anexo I).

La solicitud y la documentación que se acompañe a la misma deberá presentarse preferentemente de forma electrónica a través del registro electrónico de la página web municipal (www.carmona.org) o en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, sito en la calle Salvador, núm. 2 esta localidad, en cuyo caso deberá solicitar cita con carácter previo o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el «BOE».

La documentación justificativa de los méritos acreditados en el curriculum (bastará con fotocopias simples), debe ser presentada dentro del plazo de los 3 días siguientes a la publicación de la puntuación definitiva de la fase de oposición, sólo por aquellos candidatos que hayan superado dicha fase, presentándose preferentemente de forma electrónica. No se admitirá documentación justificativa de méritos que no se hagan constar en el citado curriculum. El Tribunal Calificador, no obstante, podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de la documentación presentada con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

No se admitirán méritos que se presenten con posterioridad al plazo citado.

A las instancias deberán adjuntarse el correspondiente documento de liquidación de los derechos de examen (15,00 euros) que deberá abonarse mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria Santander, al número de cuenta ES41 0049 2404 7728 1401 3380, debiendo especificar el nombre y apellidos del candidato y la convocatoria a que se presenta. El pago íntegro de esta tasa habrá de realizarse antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín oficial correspondiente («BOE») en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%.

Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

Octava.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas que se hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal, otorgando un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución para la presentación de subsanaciones y alegaciones a la misma.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran el defecto que motiva la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En la Resolución de Alcaldía de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se indicará asimismo, los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, la composición del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Carmona para general conocimiento.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.— Tribunal de selección.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios. Asimismo, el Tribunal podrá contar con la presencia de personal y facultativos especializados, a fin de garantizar la realización y valoración de las pruebas establecidas en las bases específicas.

Los Técnicos expertos o funcionarios serán designados por el Presidente de la Corporación.

En la designación de los miembros del tribunal se incluirá la de los respectivos suplentes.

Actuación y constitución: El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases, asimismo, adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden y buena marcha del proceso selectivo.

El Tribunal seleccionador resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga carácter de recurso, siempre que se formule ante el Secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con firma del acta final.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Décima.— *Pruebas selectivas y su desarrollo.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Por razones de agilidad, se celebrará, en primer lugar, la fase de oposición y todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso pudiendo alcanzar como máximo un total de 48 puntos.

Fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

A.1 Esta fase, con una puntuación máxima de 30 puntos, consistirá en realizar en un tiempo máximo de 60 minutos un ejercicio escrito tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada pregunta correcta será valorada con 1 punto, mientras que cada pregunta errónea restará 0,10 puntos. Las preguntas sin contestar no serán valoradas negativamente. Para la superación de esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

A.2 Las preguntas de este ejercicio serán extraídas del siguiente temario:

TEMARIO

Grupo I. *Materias generales.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3. El Gobierno y la Administración.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Tema 5. Organización territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 6. El Municipio y la Provincia. Otras entidades locales.

Tema 7. Personal al servicio de las Entidades Locales. sus clases, derechos y deberes del personal funcionario público local.

Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.

Tema 8. Normas generales de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 9. El funcionamiento electrónico del sector público. El servicio de atención ciudadana.

Tema 10. Igualdad y violencia de género.

Grupo II. *Materias específicas.*

Tema 11. Derecho administrativo. Sujeción de la Administración a la ley y al derecho.

Tema 12. El acto administrativo. Términos y plazos.

Tema 13. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 14. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Finalización del procedimiento administrativo. Recursos administrativos.

Tema 15. Las Haciendas Locales de los Municipios.

Tema 16. El Título II y los Capítulos I y II del Título III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 17. Los bienes de la Administración Local.

Tema 18. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 19. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y ejecución del presupuesto local.

Tema 20. Los contratos en la Administración Pública local.

A3. Desarrollo del ejercicio:

A.3.1 Acreditación de la identidad. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su identidad.

A.3.2 Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Atendiendo a la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, el orden de actuación de los aspirantes iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

A.3.3 Publicación de la fecha y lugar del ejercicio. La fecha y lugar de realización del ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Si el número de admitidos fuese tan elevado que impidiera que el ejercicio pueda realizarse en un único local, se habilitarán tantos como resulten necesarios, formándose los grupos de aspirantes que sean procedentes en esa misma resolución de Alcaldía para lo que se tomará como base el mismo orden en el que aparezcan en la relación definitiva de admitidos.

A.3.4 Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios y en la web municipal www.carmona.org así como por cualquier otro medio que juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

A.3.5 Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

A.4 Calificación del ejercicio.

Finalizado el ejercicio y calificado el mismo, el Tribunal publicará las calificaciones obtenidas por cada aspirante en el tablón de anuncios y web municipal www.carmona.org, abriéndose un plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente a la publicación para presentar las reclamaciones contra las mismas.

Las personas opositoras que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio, tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo

A.4.1 Finalizado el plazo citado en el punto anterior, el Tribunal dispondrá de un plazo igualmente de dos días hábiles para resolver las reclamaciones, en su caso, recibidas.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo de alegaciones sin que se formule ninguna, el Tribunal publicará, a través de los mismos medios, la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de las calificaciones obtenidas.

B. Segunda fase: Fase de concurso.

Fase de concurso:

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos que deberán acreditar, en el plazo de 3 días, las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se detalla a continuación. La puntuación máxima de esta fase será de 18 puntos.

La falta de aportación de los méritos por los aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, en el plazo indicado, conllevará la no valoración de esta fase.

La fase de concurso, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A) Titulaciones académicas.

No se valorará como mérito la titulación mínima exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes, relacionadas con el puesto de trabajo, que sean superiores y adicionales a la exigida para el puesto.

1. Por el título de Bachillerato, B.U.P., Ciclos Formativos de Grado Superior, tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad mayores de 25 años, o equivalentes según la legislación: 2,00 puntos.

2. Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalentes según la legislación: 3,00 puntos.

3. Por el título de Grado sin Máster: 4,00 puntos.

4. Por el título de Grado con Máster oficial adicional, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes según la legislación: 5,00 puntos .

5. Por la posesión de título oficial de Doctor: 6,00 puntos.

- Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

- La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

- Por cada diplomatura adicional se sumará un punto más.

- Por cada grado o licenciatura adicional se sumarán dos puntos más.

La puntuación máxima será de 6 puntos.

B) Cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

— Por Institución Sindical o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa aplicable.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas.....	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas.....	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas.....	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas.....	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas.....	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas.....	0,10 puntos.

2. Máster o título de postgrado que no se ajuste a la implantación de los grados por el Plan EEES, si supera las 100 horas: 0,70 puntos.

- La puntuación máxima por valoración de cursos será de 3 puntos.
- Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

C) Experiencia profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada: 0,06 puntos.

Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

- La puntuación máxima por este concepto será de 8 puntos.
- La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo o, en su caso, certificado de servicios prestado, emitido por el órgano competente de la Administración Pública.

D) Otros méritos.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,40 puntos.
- b) Por publicaciones en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,15 puntos.

c) Por cada Ponencia en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional: 0,10 puntos.
2. De ámbito nacional: 0,05 puntos.

d) Por cada Comunicación en Congresos relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional: 0,10 puntos.
2. De ámbito nacional: 0,05 puntos.

e) Por cada Premio de Investigación otorgado por sociedades científicas y/o Organismos oficiales relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

1. De ámbito internacional: 0,60 puntos.
2. De ámbito nacional: 0,30 puntos.

f) Trabajos de Investigación relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo: 0,50 puntos.

- La puntuación máxima por este concepto será de 1 puntos.

Décimo-primer. — *Relación de aprobados y constitución de bolsa de empleo.*

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón y página web municipal la lista que contiene la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal elevará a la Alcaldía el listado definitivo con las puntuaciones finales, para el nombramiento del aspirante con mayor puntuación que ha de ocupar la plaza convocada.

Se constituirá una bolsa de trabajo con el resto de candidatos aprobados por orden de puntuación para posibles futuras necesidades de contratación en puestos de auxiliares informadores, como funcionarios interinos. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de seis años.

El funcionamiento y gestión de la bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en el Reglamento regulador de la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Décimo-segunda. — *Presentación de documentos y nombramiento.*

Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décimo-tercera. — *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos, el Ayuntamiento informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Carmona para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: «Cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado, se identificará el mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras deberán alternarse».

Décimo-cuarta. — *Recursos.*

El mero hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de norma reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121,1.º de la Ley 39/2015, LPAC.

ANEXO I

Don/Doña _____, con domicilio en _____, calle _____ provisto/a de Documento Nacional de Identidad _____, aspirante para cubrir un puesto de funcionario de Auxiliar Informador en la Barriada de Guadajoz (Carmona), presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Carmona, como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para la contratación en régimen de interinidad de una plaza vacante.

El órgano competente podrá acceder a mis datos personales en cumplimiento de las base de la convocatoria. Los datos personales (apellidos y/o DNI) así como el resultado de mis calificaciones en el proceso selectivo y, en su caso, mi nombramiento, podrán ser publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las bases específicas de la convocatoria.

Del mismo modo, autorizo a que los referidos datos sean conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

A tales efectos manifiesto haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de la posibilidad de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Carmona (c/ Salvador, núm. 2, 41010 Sevilla) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.carmona.org>.

En Carmona a 17 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente de la Corporación, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

CASTILLEJA DEL CAMPO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

«ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. *Normativa aplicable.*

1. Conforme a lo previsto en el aptdo. 2 del art. 59 del Texto Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento acuerda regular el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a través de la presente Ordenanza.

2. En este municipio el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los arts. 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar ínter vivo o moréis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

Artículo 3. *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia, con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 9.2 de esta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del impuesto de sociedades.

Artículo 4. *Exenciones.*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural estén incluidos en el catálogo general de edificios protegidos conforme a las normas urbanísticas, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.

Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6. *Base imponible.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este im-

puesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el periodo de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

- Primer año: 60%.
- Segundo año: 55%.
- Tercer año: 50%.
- Cuarto año: 45%.
- Quinto año: 40%.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la ordenanza fiscal.

4. Periodo de generación del incremento de valor:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de meses.

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente máximo</i>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites previstos el art. 107.4 TRL.

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el art. 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de ésta Ordenanza, se constata que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 7. *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.*

Tipo de gravamen:

1. Tipo de gravamen único: La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 25%.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados siguientes.

3. Gozará de una bonificación del 20% por ciento de la cuota del impuesto, la transmisión de terrenos y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Estas bonificaciones son de carácter rogado. Y han de solicitarse en el momento de la presentación de la declaración del impuesto, aportando en su caso, la documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos.

Los requisitos para su aplicación serían:

- Que se trate del domicilio habitual del causante.
- Que el porcentaje de bonificación se calcula en función del valor catastral del suelo transmitido, no pudiéndose dividir en función del coeficiente de propiedad adquirido.
- Que la propiedad se mantenga durante al menos cinco años a contar desde la muerte del causante.

Artículo 8. *Devengo.*

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. *Gestión del impuesto.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una autoliquidación, que implica que además de la declaración con la que comunica a la administración los datos para liquidación, realiza por sí mismo las operaciones de calificación y cuantificación de la deuda tributaria, que así mismo ingresa con la presentación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles.

La autoliquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

La autoliquidación no podrá exigirse cuando se trate del supuesto a que se refiere el art. 107.2.a párrafo tercero Real Decreto Ley de 8 de noviembre.

2. Deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: Deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la base imponible regulada en el artículo 6.5 de ésta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración del impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, que sea el OPAEF quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 10. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedecastilleja-delcampo.dipusevilla.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castilleja del Campo a 10 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

34W- 3226

CASTILLEJA DEL CAMPO

Acuerdo Pleno en sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 3 de mayo de 2022 por la que se aprueba inicialmente la Adaptación de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Castilleja del Campo.

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 3 de mayo de 2022, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Por este Ayuntamiento se consideró necesaria la aprobación del siguiente documento de Adaptación de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Castilleja del Campo en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística, y en aplicación de las Disposiciones Transitorias Segunda y Séptima de la LOUA, y según el procedimiento y reglas interpretativas establecidas en la Instrucción 12/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía sobre Disposiciones Transitorias de la LOUA relativas a los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.

Segundo. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Núm.	Observaciones
Redacción del Documento de Adaptación	30/7/2021	Arquitecto Superior Urbanista, don Enrique Javier Zamora Rodrigo. (Diputación Provincial de Sevilla)
Aprobación inicial	1/9/2021	Acuerdo Pleno Ordinario
Anuncio «Boletín Oficial» de la provincia núm. 237	13/10/2021	Anuncio aprobación inicial
Anuncio Diario de Sevilla	27/10/2021	Anuncio aprobación inicial
Informe Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Sevilla	20/10/2021 R.E. 1935	Análisis y propuesta de modificación documento de «Adaptación Parcial a la LOUA del PDSU» redactado por el Servicio de Asistencia Urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla.
Redacción del Documento de Adaptación, recogidas las propuestas del órgano autonómico	22/4/2022/ R.E. 1240	Arquitecto Superior Urbanista, don Enrique Javier Zamora Rodrigo. (Diputación Provincial de Sevilla)
Providencia de Alcaldía	3/5/2022	
Informe de Secretaría	3/5/2022	

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 31 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el documento de Adaptación de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Castilleja del Campo a la LOUA redactado por el Servicio de Asistencia Urbanística del Área de Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por un plazo de un mes estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es>.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Castilleja del Campo a 6 de mayo de 2022.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

36W-2849

EL CORONIL

Don José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 174/2022, de fecha 19 de abril de 2022, se aprobó lo siguiente:

«Resolución núm. 174/2022

Fecha resolución: 19 de abril de 2022

Aprobación de las bases de la convocatoria pública para la selección y constitución de bolsas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, de Formador/a para la impartición de la acción formativa de Formación Profesional para el Empleo: «Actividades Administrativas en Relación con el Cliente». ADF0208. Expte.: 2022/TAB_01/000134.

Vista la resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de concesión de subvenciones públicas convocadas por resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la Modalidad de Formación de Oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se concede al Ayuntamiento de El Coronil, acción formativa denominada: «Actividades Administrativas en la Relación con el Cliente» ADGG0208, con una duración de 800 horas, de las cuales 680 horas son formativas, y en la que participarán 15 alumnos/as.

Resultando necesaria, en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente, la selección de Formador/es, personal laboral temporal vinculado a la subvención de referencia, con sujeción a los requisitos establecidos por la misma; visto el informe jurídico de fecha 3 de febrero de 2022, obrante en el expediente.

De conformidad con el informe de Secretaría General y en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, avocando por razones de urgencia la competencia delegada en la Junta de Gobierno mediante Resolución de 6 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de las contrataciones que derivan de una subvención, concedida y sujeta a los plazos que se establecen en la normativa que rige la mencionada subvención, lo que recomienda la agilidad en los trámites a los fines de dar cumplimiento a la Acción Formativa subvencionada, en las fechas marcadas por el ente financiador, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la constitución de bolsas de contratación laboral temporal de Formador/es para la impartición de módulos de la acción formativa de Formación Profesional para el Empleo, que se relacionan a continuación:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL, DE FORMADOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Primera. *Objeto y características de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria, es la constitución de bolsas de empleo temporal de Formador/es en calidad de personal docente, para la impartición de módulos de la acción formativa de Formación Profesional para el Empleo (FPE), concedida al Ayuntamiento de El Coronil, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería

de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 28 de Julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de Oferta prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016. Expte.: 98/2021/J/0184.

La presente convocatoria está conformada por un curso, con las especificaciones que seguidamente se detallan conducentes a la obtención del correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Al amparo del mismo, se constituirán bolsas de empleo temporal de Formadores, dado que hay módulos cuya impartición la norma reguladora exige titulación específica, distinta de la requerida para impartir el resto de los módulos que comprenden el mismo.

- Acción formativa: Actividades administrativas en la relación con el cliente. ADGG0208

Regulado por el Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia Profesional Administración y Gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

Los módulos formativos y su duración son:

MF0975_2. Técnicas de recepción y Comunicación. 90 horas.

MF0976_2. Operaciones administrativas comerciales. 160 horas.

- UF0349: Atención al Cliente en el Proceso Comercial.
- UF0350: Gestión Administrativa del Proceso Comercial.
- UF0351: Aplicaciones Informáticas de Gestión Comercial.

MF0973_1. Grabación de datos. 90 horas.

MF0978_2. Gestión de archivos. 60 horas.

MF0977_2. Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente. 90 h

MF0233_2. Ofimática. 190h

- UF0319: Sistema Operativa. Búsqueda de la Información: Internet/Intranet y Correo electrónico.
- UF0320: Aplicaciones Informáticas de Tratamiento de textos.
- UF0321: Aplicaciones Informáticas de Hojas de Cálculo.
- UF0322: Aplicaciones Informáticas de Bases de Datos Relacionales.
- UF0323: Aplicaciones Informáticas para Presentaciones: Gráficas de Información.

Duración total de horas de formación: 680 horas.

Las funciones consistirán en impartir la acción formativa: «Actividades Administrativas en la relación con el cliente» al objeto de cumplir con los contenidos establecidos en el certificado de profesionalidad de la especialidad convocada, dando cumplimiento a la competencia general de la citada especialidad, consistente en:

Realizar las operaciones de recepción y apoyo a la gestión administrativa derivada de las relaciones con el público o cliente, interno o externo, con calidad de servicio, dentro de su ámbito de actuación y responsabilidad, utilizando los medios informáticos y telemáticos, y en caso necesario, una lengua extranjera, y aplicando los procedimientos internos y la normativa vigente.

La duración total de la acción formativa es de 800 horas, que serán distribuidas en:

680 horas. Formativas.

120 horas. De tutorización de las prácticas profesionales.

Segunda. *Modalidad del contrato.*

En aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la «Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre», por la que se introduce la disposición adicional novena a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

Los contratos serán formalizados con vinculación al Programa de Activación para el Empleo, Cursos de Formación Profesional para el Empleo (FPE), concedidos en virtud de Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2021.

El carácter de dichos contratos es temporal, y la duración de los mismos vendrá determinada por las horas establecidas en la citada resolución para cada curso, tal como ha sido detallado expresamente en los párrafos precedentes, más las horas de tutorización de las prácticas profesionales

Las retribuciones serán las fijadas a tales efectos en la subvención concedida al amparo de la mencionada Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2021.

Tercera. *Legislación aplicable.*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La «Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre», por la que se introduce la Disposición Adicional Novena a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de la Junta de Andalucía -LOFPJA-
- Orden de 03 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de Formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en Orden de 03 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de Formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.
- Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la «Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre» por la que se introduce la Disposición Adicional Nova a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación de Empleo.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Quiénes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido.

- Titulación académica exigida: Al ser una acción formativa conducente a certificado de profesionalidad, el personal formador debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 y en el Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la acción formativa «Actividades Administrativas en la relación con el cliente». Ver Anexo I y
- Requisitos relativos a la competencia docente: en virtud de lo establecido en art. 13.1 Real Decreto 34/2008.

Quinta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Solicitudes y documentación a presentar:

La solicitud para formar parte en la presente convocatoria se realizará en el modelo oficial que figura como Anexo III de las presentes bases, debidamente cumplimentadas y firmadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Esta deberá ir dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Coronil.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Situación de residencia temporal.
 - Situación de residencia permanente.
 - Refugiados.
 - Situación de autorización para residir y trabajar.
- b) Titulación requerida, según Anexo I o el abono de las tasas para su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. Y en caso de ser necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- c) Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y de la competencia docente, exigida como requisito en la base cuarta de la presente convocatoria.
- d) Documentación acreditativa de todos los méritos alegados numerada, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados, según modelo que figura como Anexo II.
No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y en la forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera necesario que un mérito no está suficientemente acreditado.
- e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- f) Resguardo del abono de la Tasa por derecho a participación en proceso selectivo por importe de 18 euros, dentro del plazo de presentación de instancias, cantidad que podrá ser abonada mediante autoliquidación. No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, abonarán únicamente la cantidad de 0,60 €

como tasas por derechos de examen. Igualmente, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición y lo acrediten fehacientemente, así como los minusválidos con un 33% de minusvalía reconocida por los órganos competentes de la Junta de Andalucía o del Estado, abonarán la cantidad de 0,60 € como tasas por derechos a participar en proceso selectivo, siempre que no superen en cómputo familiar el doble del S.M.I.

- El ingreso podrá efectuarse directamente en las cuentas que se indican:
- Caja Rural del Sur ES4631870203371092288123
- CaixaBank ES1621008095972200043837
- Santander ES9100492713042714027751
- Caja Mar ES40-3058-3510-54-2732000018

En dicha transferencia deberá indicar nombre, apellidos y código según al puesto que aspire y presente solicitud: formador/a98/2021/J/0184.

5.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes o instancias de participación, se presentarán en el registro electrónico general del Ayuntamiento de El Coronil, al que se accederá a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, www.elcoronil.es. Así mismo, podrán presentarse presencialmente en la Oficina de Asistencia del Registro del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación. Además, deberán remitir copia de dicha solicitud sellada al email: omac@elcoronil.es, con objeto de facilitar el procedimiento.

Sexta. *Lista de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web www.elcoronil.es, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 10 días hábiles.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución el Presidente designará nominativamente a los miembros del Tribunal calificador

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Séptima. *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente, tres vocales y un/a Secretario/a, todos ellos con voz y voto, funcionarios de carrera, con titulación o especialización igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

La composición del Tribunal de Selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados junto con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso las personas titulares de Presidencia y Secretaría o sus respectivos suplentes.

El Órgano de selección podrá disponer de la incorporación al mismo de asesor/es especialista/as, que colaborará/an con aquel en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la Ley.

En relación a las cuantías rigen el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La voluntad del Tribunal en vista a la calificación del concurso podrá formarse por unanimidad de sus miembros o por la mayoría de los miembros del órgano de selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Octava. *Sistema selectivo.*

Constará de una única fase: Valoración de méritos, con una puntuación máxima de 10 puntos, y que se realizará con el baremo establecido para ello.

8.1. Experiencia profesional. (Máximo 5 puntos):

Por haber trabajado, con vínculo funcional, laboral, o por cuenta propia tanto en el sector público como en el sector privado, en puestos de trabajo con funciones equivalentes o similares a las de la presente convocatoria: 0,30 puntos por mes trabajado.

En caso de que el periodo de trabajo fuera inferior al mes, se calculará a prorrata de la puntuación correspondiente, calculándose el mes como de 30 días.

Los méritos de experiencia serán acreditados mediante la aportación de la siguiente documentación:

En caso de Administraciones Públicas:

- Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.
- Nombramiento como funcionario o contratos en caso de personal laboral.
- Vida Laboral.

En caso de empresas privadas:

- Certificado de empresa.
- Contratos.
- Vida Laboral.

En caso de empresarios o profesionales libres:

- Modelo 036 o 037- de censo en actividades económicas.
- Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente.
- Vida Laboral.

La puntuación máxima en este apartado es de 5 Puntos.

No será valorada como mérito la experiencia profesional exigida como requisito de participación en la presente convocatoria.

8.2. Formación. (Máximo 5 puntos).

- Cursos, Seminarios o Jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias del puesto objeto de la convocatoria. La valoración de cada curso, seminario o jornada se realizará de acuerdo con la siguiente escala:
 - a) De 100 o más horas: 0,30 puntos.
 - b) De 75 a 99 horas: 0,20 puntos.
 - c) De 50 a 74 horas: 0,10 puntos.
 - d) de 15 a 49 horas: 0,05 puntos.

No serán objeto de valoración los cursos, seminarios o jornadas con duración inferior a 15 horas.

Por estar en posesión de título de Máster relacionado con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria: 1 punto.

Sólo se valorarán los cursos, seminarios, jornadas o máster de Administraciones Públicas, Organismos o Entidades Públicas, Sindicatos o Entidades Privadas con homologación acreditada para impartir la formación de que se trate.

No serán objeto de valoración los cursos, jornadas, seminarios o máster en los que no conste la duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, jornadas, seminarios o máster, tales como mesas redondas, encuentros, debates, publicaciones u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

Los méritos de formación serán acreditados con los títulos correspondientes, donde conste el número de horas lectivas y el contenido de dicha formación.

No serán objeto de valoración los títulos exigidos como requisitos de acceso en la presente convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

Las calificaciones serán el resultado de la suma de los dos apartados de los que conste el concurso (experiencia y formación), ordenadas por estricto orden de mayor a menor puntuación.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento www.elcoronil.es.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación para presentar posibles alegaciones.

Novena. *Calificación definitiva.*

El listado de calificaciones definitivas, ordenada por estricto orden de mayor a menor puntuación, será publicado en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

En caso de empate de puntuación, se resolverá con los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en experiencia.
- En caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

El órgano de selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar las personas aspirantes con la correspondiente propuesta de contratación.

Décima. *Funcionamiento de la bolsas de empleo temporal.*

Las presentes Bolsas de personal laboral, funcionará según necesidades de servicio.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con la persona aspirante integrante de la bolsa de empleo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia a la contratación.

La persona seleccionada dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.
- Documentación acreditativa de cualquier requisito específico requerido en la convocatoria concreta de cada puesto. Asimismo, deberá presentar, en el plazo indicado, junto con la documentación señalada anteriormente, lo siguiente:
- Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social.
- Fotocopia de la libreta del banco o certificado donde la persona o contratar figura como titular de la cuenta (al objeto de domiciliar la nómina).

El integrante de la bolsa que sea contratado causara baja provisional en la misma, y una vez que termine su contrato en el Ayuntamiento de El Coronil, volverá a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos, funcionando la bolsa por orden de mayor puntuación.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por algunos de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de personal laboral al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presente solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en la Oficina de Asistencia al Registro, o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La vigencia de la presente bolsa de trabajo temporal terminará con la constitución de nueva bolsa derivada de otro proceso selectivo a tales efectos.

Undécima. *Recursos.*

Contra la presente Base podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Duodécima. *Protección de datos*

Se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento con la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como a la Administración competente para la tramitación de su nombramiento, y la contratación de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de El Coronil, dirigido al/la Delegado/a de Protección de datos de este Ayuntamiento.

ANEXO I

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIÓN Y EXPERIENCIA

«Actividades Administrativas en la relación con el cliente»

a) Requisitos relativos a la Titulación:

Bolsa módulo:

Técnicas de recepción y comunicación. MF0975_2 (90 horas):

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.

- Licenciado en Economía.
- Licenciado en Derecho; Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Diplomado en Ciencias Empresariales Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Secretariado.

Bolsa módulo:

Operaciones administrativas y comerciales. MF0976_2 (160 horas):

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- Licenciado en Economía Licenciado en Derecho.
- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.
- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Secretariado Técnico Superior en Comercio Internacional.
- Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing.
- Técnico Superior en Gestión del transporte.
- Técnico Superior en Servicios al Consumidor.

Bolsa módulo:

Grabación de datos.MF0973_1 (90 horas):

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión e Informática y comunicaciones.
- Certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y Comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.
- Certificados de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones.

Bolsa módulo:

Gestión de archivos. MF0978_2 (60 horas):

Preferentemente:

- Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
- Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
- Licenciado en Economía; Licenciado en Derecho.

Preferentemente:

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación
- Diplomado en Ciencias Empresariales.
- Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Preferentemente:

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
- Técnico Superior en Administración y Finanzas
- Técnico Superior en Secretariado Certificado de Profesionalidad de la misma familia profesional o informática.

Bolsa módulo:

Ofimática. MF0233_2 (190 horas):

- Ingeniero
- Licenciado
- Ingeniero Técnico
- Diplomado Técnico Superior de Sistemas Informáticos.
- Certificado de Profesionalidad de la misma familia profesional o informática.

Bolsa módulo:

Lengua extranjera profesional para la gestión administrativa en la relación con el cliente. MF0977_2 (90 horas):

- Profesorado español:
- Licenciado en: Filología de la Lengua Extranjera correspondiente.
- Licenciado en Traducción o Interpretación del área lingüística.
- Cualquier Titulación Superior con Certificado de aptitud en los Idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Cualquier Titulación Universitaria Superior habiendo cursado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios citados y/o alguno de los diplomas que así lo certifiquen. Nivel A2.
- Profesorado extranjero:
- Mínimo titulación universitaria, reconocida, de su país de origen, y/o capacitación profesional equivalente en la actividad relacionada con el curso.

b) Requisitos relativos a la Experiencia Profesional en el ámbito de la unidad de competencia:

- Para el MF0973_1: 1 año con acreditación o 3 años sin acreditación.
- Para los módulos MF0976_2, MF0978_2 y MF0233_2: 2 años con acreditación o 4 años sin acreditación, en alguna de las siguientes ocupaciones:
4510.001.9 Telefonista-Recepcionista de Oficina, 4523.001.7 Telefonista, 4021.001.4 Empleado Administrativo de servicios de almacenamiento y recepción, 4522.001.4 Recepcionista en establecimientos distintos de oficinas, en general, 4522.007.8 Azafata de información, 4220.001.1 Operador-Grabador de datos en Ordenador, 4400 Auxiliar administrativo con tareas de atención al público, no clasificados anteriormente, Auxiliar de apoyo administrativo a la gestión de compra y/o venta, Auxiliar administrativo comercial, Auxiliar de control e información.
- Para el MF0977_2: Imprescindible acreditación, de 2 años en el ámbito de la Competencia Lingüística de Lengua extranjera (inglés).

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN

Proceso selectivo para la contratación temporal, en régimen laboral, de personal formador en calidad de personal docente, para la impartición del curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE) «Actividades Administrativas en la Relación con el Cliente. (ADGG0208), acción formativa concedida al Ayuntamiento de El Coronil mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la concesión de subvenciones públicas de las convocadas por Resolución de 28 de Julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de Formación de Oferta prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021, de las previstas en la Orden de 03 de junio de 2016. Expte.: 98/2021/J/0184.

Datos personales del/la solicitante

Apellidos y nombre:		
D.N.I.:		
Domicilio:		
C.P y municipio:		
Provincia:		
Teléfono:		e-mail:
Sólo en caso de discapacidad:		
Grado discapacidad		
Necesidad de adaptación de medios y tiempo (indicar)		

Expone:

Primero. Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral, de personal formador en calidad de personal docente, para la impartición de los módulos del curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE):

-
-
-
-

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Situación de residencia temporal
 - Situación de residencia permanente.
 - Refugiados.
 - Situación de autorización para residir y trabajar.
- b) Titulación requerida, según Anexo I o el abono de las tasas para su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. Y en caso de ser necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- c) Documentación justificativa de estar en posesión de la experiencia profesional y de la competencia docente, exigida como requisito en la base cuarta de la presente convocatoria.
- d) Documentación acreditativa de todos los méritos alegados numerada, y Autobaremo debidamente cumplimentado de los méritos aportados, según modelo que figura como Anexo III.
- e) Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- f) Resguardo del abono de la Tasa por derecho de participación en proceso selectivo.

Cuarto. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados, conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral, de personal formador en calidad de personal docente, para la impartición de los módulos del curso de Formación Profesional para el Empleo (FPE):

-
-

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20128, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de El Coronil, informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica anteriormente citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

ANEXO III
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS FASE CONCURSO DEL PROCESO

Datos personales

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>

Expone: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la Base Octava de la convocatoria, la autobaremación de méritos.

Por todo ello, declaro:

Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiese lugar.

Méritos alegados

a) *Valoración de experiencia profesional* (hasta 5 puntos):

Por haber trabajado, con vínculo funcional, laboral, o por cuenta propia tanto en el sector público como en el sector privado, en puestos de trabajo con funciones equivalentes o similares a las de la presente convocatoria: 0,30 puntos por mes trabajado.

Núm. doc.	<i>A cumplimentar por el aspirante</i>		<i>A cumplimentar por el Tribunal previa comprobación</i>	
	<i>Administración pública, empresa privada...</i>	<i>Núm. de meses completos de serv. prestados</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				

Total valoración experiencia profesional _____

b) *Valoración de formación* (hasta 5 puntos):

a) Cursos, Seminarios o Jornadas de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias del puesto objeto de la convocatoria. La valoración de cada curso, seminario o jornada se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 0,30 puntos.
- b) De 75 a 99 horas: 0,20 puntos.
- c) De 50 a 74 horas: 0,10 puntos.
- d) de 15 a 49 horas: 0,05 puntos.

No serán objeto de valoración los cursos, seminarios o jornadas con duración inferior a 15 horas.

b) Por estar en posesión de título de Máster relacionado con las funciones propias del puesto objeto de la presente convocatoria: 1 punto.

Núm. doc.	<i>A cumplimentar por el aspirante</i>		<i>A cumplimentar por el Tribunal previa comprobación</i>		
	<i>Denominación</i>	<i>Organismo que lo imparte</i>	<i>Núm. de horas</i>	<i>Puntuación asignada</i>	<i>Causa de no valoración (si procede)</i>
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

Total valoración formación _____

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Fdo.:

Segundo. Aprobar la convocatoria para la selección y constitución de bolsas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, de Formador/es para la impartición de los distintos módulos de la acción formativa de Formación Profesional para el Empleo: «Actividades Administrativas en relación con el cliente». ADF0208. Expte.: 2022/TAB_01/000134.

Tercero. Publicar la presente resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos y en la página web www.elcoronil.es

Cuarto. Ratificar la presente resolución en Junta de Gobierno y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don José López Ocaña en El Coronil a 16 de mayo de 2022.

El Alcalde, José López Ocaña.»

Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base undécima de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En El Coronil a 16 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente. José López Ocaña.

36W-3100

DOS HERMANAS

Bases reguladoras para el XXXIV Torneo Internacional de Ajedrez «Ciudad de Dos Hermanas» 2022.

BDNS (Identif.): 627731.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627731>

Primero. *Participantes:*

Podrán participar todos los deportistas que lo deseen debidamente federados/as y con licencia deportiva en vigor.

Segundo. *Requisitos:*

La documentación necesaria para poder recibir los premios económicos es la siguiente:

- El DNI original.
- En el caso de ser menor de edad el DNI del tutor/a legal.
- Presentar Ficha a terceros rellena correctamente (descargar de la web oficial del Ayuntamiento www.doshermanas.net)
- En el caso de no residentes en territorio español, deberá presentar NIE, pasaporte o DNI de su país.
- En el caso de menor de edad éste deberá ser titular del nº de cuenta bancaria consignada en la Ficha a terceros y firmarla su tutor/a legal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14163255404217533247&HASH_CUD=72ae0283e108b3d7737beb412f8caa3f01927ffb&APP_CODE=STA

Cuarto. *Cuantía.*

Una vez finalizada la última ronda de la competición y formalizada el acta federativa correspondiente a la clasificación final del torneo, se otorgarán los respectivos premios.

La suma total de los premios económicos a repartir asciende a 3.850,00 euros brutos.

Las cuantías de los premios económicos estarán sujetas a las retenciones del IRPF vigentes, según el tipo correspondiente aplicable en cada caso, conforme a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En la tabla de premios se detallan las cuantías correspondientes a los premios por categorías y tramos de ELO, los cuales son cerrados.

En este sentido, cada participante podrá optar al premio correspondiente a su categoría conforme a su año de nacimiento y tramo de ELO.

- Veterano/a (Supra50, nacidos en 1972 o anterior).
- Juvenil (Sub18, nacidos 2004-2007).
- Infantil (Sub14, nacidos 2008 o posterior).

A excepción de los premios FADA, los premios económicos no serán acumulables y se otorgará siempre el de mayor cuantía.

TABLA DE PREMIOS

Clasificación	Premio	Trofeos
1.º GENERAL	Trofeo + 900,00€	MEJOR FEMENINA
2.º GENERAL	Trofeo + 550,00€	MEJOR VETERANO/A
3.º GENERAL	Trofeo + 400,00€	MEJOR JUVENIL
4.º GENERAL	230,00€	MEJOR INFANTIL
5.º GENERAL	180,00€	1.º MASCULINO LOCAL
6.º GENERAL	150,00€	1.ª FEMENINA LOCAL
7.º GENERAL	120,00€	
8.º GENERAL	100,00€	
9.º GENERAL	80,00€	

Clasificación	Premio	Trofeos
10.º GENERAL	60,00€	
1.º LOCAL	180,00€	
2.º LOCAL	150,00€	
3.º LOCAL	100,00€	
4.º LOCAL	70,00€	
5.º LOCAL	50,00€	
TRAMO 0-1600	60,00€	
TRAMO 1601-1800	60,00€	
TRAMO 1801-2000	60,00€	
TRAMO 2001-2200	60,00€	
1.º FADA	Trofeo + 150,00€	
2.º FADA	80,00€	
3.º FADA	60,00€	

Los importes de los premios indicados en la tabla de premios son brutos y estarán sujetos a las retenciones del IRPF vigentes, según el tipo correspondiente aplicable en cada caso y se abonarán por el sistema único de transferencia bancaria.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de inscripción comenzará el día 21 de mayo y finalizará a las 24:00 h del 3 de junio, o en su defecto, cuando se agoten el máximo de inscripciones establecidas (máximo 100 participantes).

La inscripción no se considerará válida, hasta que se haya efectuado el pago del coste de la misma.

Sólo se podrá efectuar la inscripción de forma on-line, a través de la oficina electrónica <http://oelectronica.doshermanas.net/cgi-bin/inFini> de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su web www.doshermanas.net.

Los titulados WIM, IM, WGM, GM, aunque están exentos de abonar inscripción deberán formalizar la misma a través de la siguiente dirección electrónica: abiertodoshermanas@fsajedrez.com.

Si finalizado el plazo de inscripción, algún interesado/a en participar, no hubiese formalizado correctamente el pago de la misma, se procederá a su anulación, quedando excluida su participación en el torneo.

Sexto. *Otros datos.*

El lugar de celebración será el Centro Cultural «La Almona» el sábado 4 de junio de 2022 y se jugará por sistema suizo a 8 Rondas, con un ritmo de 8 minutos más 3 segundos por jugada.

Dos Hermanas a 18 de mayo de 2022.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

34W-3196

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan.

Personal funcionario (total 10):

Denominación	Grupo	Estabilizac. art.2 Ley 20/2021	Estabiliz. Disp.6.º/8.ª	Conc/Op EBEP	Total
Técnico Gestión RRHH/Orientación	A2		1		1
Arquitecto/a Técnico	A2		1		1
Administrativo/a	C1		2		2
Administrativo Oficina Técnica	C1	1			1
Auxiliar Administrativo	C2		3		3
Aux. Administrativo Intervención t/p (62,51%)	C2		1		1
Peón Mantenimiento Cementerio	E		1		1
	Total	1	9	0	10

Personal laboral (total 48):

Denominación	2022	Grupo	Estabilizac. art.2 Ley 20/2021	Estabiliz. Disp.6.º/8.ª	Conc/Op EBEP	Total
Técnico Orientación Laboral	1	A1		1		1
Psicólogo/a/Programas Sociales	2	A1		2		2
Técnico Gestión Programas Sociales	1	A1		1		1
Técnico Gestión Turismo	1	A2		1		1
Trabajador/a Social	1	A2		1		1
Educador/a Social	1	A2		1		1
Técnico Gestión Juventud	2	A2		2		2
Dinamizador/a Guadalinfo	1	C1		1		1

Denominación	2022	Grupo	Estabilizac. art.2 Ley 20/2021	Estabiliz. Disp.6.º/8.ª	Conc/Op EBEP	Total
Administrativo/a	3	C1		3		3
Auxiliar Administrativo	4	C2		4		4
Dinamizado/a Área Juventud	1	C1		1		1
Auxiliar Biblioteca	1	C2		1		1
Aux. Administrativo Deportes	1	C2		1		1
Oficial Técnico Sonido	1	C2		1		1
Oficial Mantenimiento/Monitor Deportes	4	C2		4		4
Oficial Mantenimiento Vías Públicas	7	C2		5	2	7
Auxiliar Medios Comunicación	1	C2		1		1
Peón Mantenimiento Deportes	2	E		2		2
Peón Mantenimiento Parques y Jardines	3	E		3		3
Peón Mantenimiento Vías Públicas	1	E	1			1
Aux. Ayuda Domicilio/Limpieza	3	E		3		3
Conserje Edificios t/p (65%)	1	E		1		1
Conserje Edificios	3	E		3		3
Limpiadora Edificios Públicos	1	E		1		1
Aux. Técnico de Sonido	1	E		1		1
		Total	1	45	2	48

Personal fijo discontinuo T/P Escuela Música:

Denominación	2022	Grupo	Estabilizac. art.2 Ley 20/2021	Estabiliz. Disp.6.º/8.ª	Conc/Op EBEP	Total
Profesor Instrumento, Guitarra Flamenca	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Fagot	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Piano	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Clarinete	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Trompeta	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Tuba	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Contrabajo	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Violín	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Saxofón	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Oboe	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Trompa	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Guitarra Clásica	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Flauta Travesera	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Trombón	1	A2	1			1
Profesor de Percusión	1	A2	1			1
Profesor Baile Flamenco	1	A2	1			1
Profesor Canto	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Viola	1	A2	1			1
Profesor Instrumento, Violonchelo	1	A2	1			1
		Total	19	0	0	19

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Guillena en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. En Guillena a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, en el punto quinto «Mociones urgentes», acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.islamayor.es/es/sede-electronica/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Isla Mayor a 10 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

34W-2925

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2022, se adoptó acuerdo con la mayoría legalmente exigida, por el que se aprueba definitivamente proyecto de actuación urbanístico para legalización y ampliación de nave para la implantación de un almacén para maquinaria agrícola y báscula de pesaje en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), en suelo clasificado como urbanizable no sectorizado, con visado n.º 18/001287-T001, de fecha 24 de abril de 2018, Documentación complementaria sobre estudio del ciclo del Agua, de fecha 29 de julio de 2018, y documentación complementaria II sobre Estudio del Ciclo de Agua, de fecha 15 de octubre de 2019, redactados por la arquitecta María Ángeles Granados Carrera, presentada por Hortoagro Sociedad Cooperativa Andaluza (B41958588), del siguiente tenor literal:

«Primero.— Declarar la actuación propuesta objeto del proyecto de actuación de interés público, de acuerdo con las circunstancias expuestas en la documentación aportada por el interesado.

Segundo.— Aprobar el proyecto de actuación presentado por Hortoagro Sociedad Cooperativa Andaluza (B41958588), para legalización y ampliación de nave para la implantación de un almacén para maquinaria agrícola y báscula de pesaje en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), en suelo clasificado como urbanizable no sectorizado, con visado n.º 18/001287-T001, de fecha 24 de abril de 2018 y Documentación complementaria II sobre Estudio del Ciclo de Agua, de fecha 15 de octubre de 2019, redactados por la arquitecta María Ángeles Granados Carrera, con las siguientes con las siguientes:

«Condiciones:

- Que la duración contemplada en el proyecto de actuación es de 20 años para su calificación urbanística. Por otra parte, el PGOU ha clasificado el ámbito de la actuación como suelo urbanizable no sectorizado, por lo que su duración, en todo caso, tendrá que estar condicionada al desarrollo del sector correspondiente, que supondría la finalización de la actividad, sin derecho a indemnización, deberá tener dicho condicionante,
- El promotor tendrá que presentar declaración responsable en la que se obliga a su desmontaje sin derecho a indemnización en caso de desarrollo del sector del suelo no sectorizado donde se ubica.
- Las indicadas en el informe de ADIF de fecha 26 de enero de 2019:
 - «Debemos señalar, no obstante, que en caso de que no se hayan incluido datos relevantes en el proyecto presentado y con posterioridad, pueda demostrarse la existencia de datos erróneos, sobre el proyecto presentado. En virtud del art. 29 del Reglamento del Sector Ferroviario, se iniciara el oportuno expediente administrativo de paralización/demolición de las obras referenciadas.
 - Se debe evitar ocupar la zona de dominio público ferroviaria con elementos pertenecientes al proyecto constructivo motivo de la solicitud que pueden perjudicar a la seguridad de la LAV, a la indemnidad de las instalaciones e infraestructura ferroviaria existente y que no cumpla los preceptos legales y requisitos técnicos específicos de las obras».
- Las indicadas en el Informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 8 de septiembre de 2021, que deberá ser presentadas en el expediente de Legalización y Obra Nueva de la ampliación pretendida. Condiciones:
 - «— Con respecto a la fosa séptica que se propone para los vertidos de aguas residuales, deberá contar con contrato con empresa homologada en la gestión de residuos, así como con certificado de estanqueidad de ésta.
 - Se prohíbe cualquier tipo de vertido directo o indirecto al DPH. En el caso que se pretenda un vertido tras depuración, se deberá justificar la misma y deberá contarse con autorización de vertidos otorgada por este organismo de cuenca».

Tercero.— Notificar el presente acuerdo al promotor del proyecto, haciéndole constar la circunstancia de que deberá solicitar, en su caso, la correspondiente licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, debiendo, asimismo, de hacer frente al pago de los derechos de Ordenanza, de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y a la constitución de garantía, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, según lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA y el artículo 3.1.2.3.2 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU, de acuerdo con la siguiente liquidación, según el informe de los Servicios Técnicos de fecha 22 de diciembre de 2021:

- La resultante de la aplicación artículo 7, Tarifa 2.ª, Epígrafe 3 de la Ordenanza n.º 22, correspondiente a la tramitación del Proyecto de Actuación, esto es, 1.027,00 €.

- Que en el presente caso, según lo establecido en el artículo 52.4. de la L.O.U.A., el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por actuaciones en suelo no urbanizable para los usos no agrarios de 15.011,18 €, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos
- Que según la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones en suelo no urbanizable en el término municipal de Lora del Río, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 16 de marzo de 2017, el tipo de gravamen recogido para la prestación compensatoria del artículo 52.5. de la LOUA queda establecido en el 1% para el uso actividades uso industriaL, resultando un importe de 3.105,03 €.

Cuarto.— La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

Quinto.— La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 20 años.

Sexto.— Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo.— Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

No obstante, la corporación acordará lo que estime pertinente».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Lora del Río a 6 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-2825

LORA DEL RÍO

Corrección de errores

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de abril de 2022, se adoptó acuerdo con la mayoría legalmente exigida, por el que se aprueba la rectificación de un error material en la resolución del Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Lora del Río, adoptada en el punto cuarto de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, de aprobación del proyecto de actuación para alojamiento turístico en polígono 16 parcela 15, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección «zona de interés paisajístico», presentada por Sabine Cervera Uzeta provista de documento de identificación personal n.º X6986628X, del siguiente tenor literal:

Primero.— La rectificación del error material detectado en la resolución del Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Lora del Río, adoptada en el punto cuarto de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, de aprobación del proyecto de actuación para alojamiento turístico en polígono 16 parcela 15, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección «zona de interés paisajístico», presentada por Sabine Cervera Uzeta provista de documento de identificación personal n.º X6986628X, en los siguientes términos:

- Donde dice: Segundo.— Aprobar el proyecto de actuación presentado por Sabine Cervera Uzeta provista de documento de identificación personal n.º X6986628X, para alojamiento turístico en polígono 16 parcela 15, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección «zona de interés paisajístico», consistente en proyecto técnico con visado n.º 19/003946-T001 de fecha 12 de diciembre de 2019 y Anexo I con visado n.º 19/003946-T002 de fecha 13 de mayo de 2020, redactados por los Arquitectos Rocío Álvarez Mateo y Ángel Martínez García, con las siguientes con las siguientes:

Condiciones:

- Constancia en la aprobación que la cualificación urbanística está limitada a 21 años. (Duración que consta en el Proyecto de Actuación).
 - Regularización ante la Dirección General del catastro de los datos catastrales de usos y superficies.
- Presentar reformado al expediente de Legalización con expediente n.º 7157/2019 (suspendida su tramitación a la aprobación del presente PAU), con la modificaciones necesaria en el que consten todas las edificaciones y urbanizaciones ejecutadas sin licencias según el presente PAU las cuales quedarán condicionadas a las indicaciones de los informes sectoriales.
- Debe decir: Segundo.— Aprobar el proyecto de actuación presentado por Sabine Cervera Uzeta provista de documento de identificación personal n.º X6986628X, para alojamiento turístico en polígono 16 parcela 15, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), en suelo clasificado como no urbanizable de especial protección «zona de interés paisajístico», consistente en proyecto técnico con visado n.º 19/003946-T001 de fecha 12 de diciembre de 2019, en el Anexo I con visado n.º 19/003946-T002 de fecha 13 de mayo de 2020 y en el Anexo II con visado n.º 19/003946-T003 de fecha 17 de mayo de 2021, redactados por los arquitectos Rocío Álvarez Mateo y Ángel Martínez García, con las siguientes con las siguientes:

Condiciones:

- Constancia en la aprobación que la cualificación urbanística está limitada a 21 años (duración que consta en el proyecto de actuación).
 - Regularización ante la Dirección General del catastro de los datos catastrales de usos y superficies.
- Presentar reformado al expediente de legalización con expediente n.º 7157/2019 (suspendida su tramitación a la aprobación del presente PAU), con la modificaciones necesaria en el que consten todas las edificaciones y urbanizaciones ejecutadas sin licencias según el presente PAU las cuales quedarán condicionadas a las indicaciones de los informes sectoriales.

Segundo.— Conservar el resto de los acuerdos de la resolución del Excmo. Ayuntamiento-Pleno de Lora del Río, adoptada en el punto cuarto de la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, de aprobación del proyecto de actuación para alojamiento turístico en polígono 16 parcela 15, en el término municipal de Lora del Río (Sevilla), en los mismos términos en que fueron objeto de aprobación en dicha sesión.

Tercero.— Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.— Notificar la Resolución al interesado a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Lora del Río a 6 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

6W-2834

LA LUISIANA

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

Denominación	Vacantes
Arquitecta/o Técnica/o	2
Técnica/o de Desarrollo Económico	1
Auxiliar Administrativa/o	3
Agente de Desarrollo Juvenil	1
Monitor/a de Cultura y Deportes	1
Encargada/o de Instalaciones. Deportivas	1
Director/a de Guardería	1
Educador/a de Guardería	7
Bibliotecaria/o	2
Jardinera/o	1
Oficial 1.ª de Mantenimiento de Edificios Públicos	1
Notificador/a	1
Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio	3
Limpiador/a	3
Auxiliar Administrativa/o de Servicios Sociales	1
Dinamizador/a del Centro Guadalinfo	1
<i>Total</i>	<i>30</i>

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Luisiana, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Luisiana a 17 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, María del Valle Espinosa Escalera.

4W-3122

MARCHENA

Visto el expediente instruido para la aprobación de la oferta de empleo público.

Considerando que el Presupuesto general de la Entidad Local para el ejercicio 2022 fue aprobado definitivamente y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 20, de fecha 26 de enero de 2022.

Considerando que la naturaleza jurídica de las ofertas de empleo público viene definida como un instrumento de planificación de los recursos humanos que debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (arts. 69 y 70 de la Ley del EBEP).

Considerando que la vigencia temporal de estos instrumentos de planificación se extiende de modo improrrogable a tres años desde su aprobación.

Considerando las necesidades futuras estimadas de nueva incorporación y promociones internas así como la relación de plazas sometidas a procesos de estabilización de empleo temporal del sector público de Marchena en el marco de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, relativo a la tasa de reposición de efectivos para el ejercicio 2.022 y demás normas relativas a las ofertas de empleo público.

Considerando el contenido del Informe conjunto de la Intervención y el Departamento de Recursos Humanos de fecha 11 de mayo de 2022, así como el de la Secretaría General de fecha 13 de mayo de 2.022.

Considerando que se ha dado pleno cumplimiento al trámite de negociación colectiva mediante la celebración de sesiones los días 26 de abril, 5 de mayo y 10 de mayo, en mesa general de negociación con la presencia de representantes de la

Corporación Local y los empleados públicos locales. (Junta de Personal y Comité de Empresa) y con fecha 26 de abril, en mesa de negociación con el Delegado de personal de Mecomar, S.L., en cumplimiento de lo previsto en el art. 37.1.c) de la Ley del EBEP.

Considerando las funciones atribuidas a esta Alcaldía en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del sector público municipal de Marchena comprensivo tanto de la Entidad local así como de las empresas públicas municipales y que abarca los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como las relativas a nuevas incorporaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y que obedece al desglose que se contiene en los Anexos I al IV de la presente resolución.

Segundo. Establecer una condición resolutoria a los procesos de estabilización del personal laboral vinculado a programas financiados por otras Administraciones públicas titulares de la competencia delegada en virtud de las obligaciones de observar el estricto cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tercero. Modificar la Oferta de Empleo Público 2.021, aprobada por resolución núm. 604/2021 de fecha 17 de marzo y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 73, de fecha 30 de marzo de 2021, suprimiendo aquellas plazas que se relacionan dado que las mismas son objeto de estabilización en la Oferta de Empleo Público 2022 de acuerdo con lo previsto al efecto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Plazas que se suprimen:

- Asesoría jurídica/TAE. Una plaza.
- Administrativo/a. Una plaza.
- Peones de servicios municipales. Diez plazas.

Cuarto. Ordenar la formulación de solicitud de cooperación técnica o bien la encomienda de gestión a la Diputación de Sevilla relativa a la gestión material de los trabajos de selección de los procesos de estabilización de empleo temporal, ya sea personal funcionario o personal laboral de acuerdo con lo previsto al efecto en la Disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Quinto. Ordenar la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla en cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de 30 de octubre de 2015.

Sexto. Remitir copia del expediente de la Oferta de Empleo Público 2.022 a la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ANEXO I

Plazas cuyo sistema de selección es el concurso-oposición (art. 2.1. de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Personal laboral

Grupo	Denominación plaza	Vacantes
C2	Auxiliar Clínica SAD	13
Total plazas:		13

ANEXO II

Plazas cuyo sistema de selección es el concurso de méritos (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Personal funcionario

Código Anexo Personal	Grupo	Denominación plaza	Vacantes
02-FU-0-04	C1	Administrativo/a subvenciones	1
01-FU-0-06	A1	TAE/Letrado/a	1
Total plazas:			2

Personal laboral

<i>Código Anexo Personal</i>	<i>Grupo</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Vacantes</i>
00-LT-0-02	C1	Administrativo/a	1
09-LT-0-02	C1	Agente Dinamización Juvenil	1
05-LT-0-11	A2	Arquitecto/a Técnico/a	1
01-LT-0-20	C2	Auxiliar Administrativo/a	1
01-LT-0-21	C2	Auxiliar Administrativo/a	1
06-LT-0-15	C2	Auxiliar Administrativo/a	1
10-LT-0-03	C2	Auxiliar Biblioteca	1
06-LT-0-13	C2	Auxiliar SAD	1
06-LT-0-14	C2	Auxiliar SAD	1
	C2	Auxiliar SAD	74
12-LT-4-09	C2	Conductor/a	1
12-LT-6-23	C2	Conductor/a	1
11-LT-0-10	E	Conserje	1
06-LT-0-09	A2	Coordinador/a Ciudades Sin Drogas (Prog.)	1
05-LT-0-13	C1	Delineante	1
06-LT-0-12	C1	Dinamizador/a Programa Inmigrante	1
06-LT-0-07	A2	Educador/a Social	1
12-LT-7-30	E	Guarda-Peón	1
08-LT-0-04	E	Guarda-Peón	1
08-LT-0-05	E	Guarda-Peón	1
08-LT-0-06	E	Guarda-Peón	1
05-LT-0-12	A2	Ingeniero/a Técnico/a Forestal	1
06-LT-0-03	A1	Licenciado/a Derecho	1
12-LT-8-36	E	Limpiador/a Edificios Municipales	1
12-LT-8-37	E	Limpiador/a Edificios Municipales	1
12-LT-8-38	E	Limpiador/a Edificios Municipales	1
12-LT-8-39	E	Limpiador/a Edificios Municipales	1
12-LT-8-40	E	Limpiador/a Edificios Municipales	1
12-LT-8-41	E	Limpiador/a Edificios Municipales	1
12-LT-8-42	E	Limpiador/a Edificios Municipales	1
12-LT-8-43	E	Limpiador/a Edificios Municipales	1
06-LT-0-11	C1	Monitor/a	1
08-LT-0-01	C2	Monitor/a Deportivo	1
08-LT-0-02	C2	Monitor/a Deportivo	1
08-LT-0-03	C2	Monitor/a Deportivo	1
01-LT-0-14	C1	Monitor/a Guadalinfo	1
12-LT-5-19	C2	Oficial 1.ª Obras	1
12-LT-5-20	C2	Oficial 1.ª Obras	1
12-LT-5-21	E	Peón/a	1
12-LT-5-22	E	Peón/a	1
12-LT-3-07	E	Peón/a Cementerio	1
12-LT-1-03	E	Peón/a Electricista	1
12-LT-7-31	E	Peón/a Jardines	1
12-LT-4-14	E	Peón/a Limpieza Viaria	1
12-LT-4-15	E	Peón/a Limpieza Viaria	1
12-LT-4-16	E	Peón/a Limpieza Viaria	1
12-LT-4-17	E	Peón/a Servicios	1
11-LT-0-01	A2	Profesor/a Música	1
06-LT-0-02	A1	Psicólogo/a	1
03-LT-0-02	A1	Técnico/a	1
10-LT-0-04	C2	Técnico/a de Sonido	1
06-LT-0-08	A2	Técnico/a Igualdad	1
01-LT-0-13	C1	Técnico/a Informática	1
06-LT-0-05	A2	Trabajadora Social	1
06-LT-0-06	A2	Trabajadora Social	1
06-LT-0-10	A2	Trabajadora Social	1
Total plazas:			129

ANEXO III

Plazas cuyo sistema de selección es el concurso de méritos (Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Personal laboral

Grupo	Denominación plaza	Vacantes
C2	Aux. Adtvo./A (Empresa Pública) Sodemar SLU	1
C2	Técnico/a (Empresa Pública) Mecomar SL	3
E	Limpiador/a (Empresa Pública) Mecomar SL	1
Total plazas:		5

ANEXO IV

Personal funcionario

Proceso	Denominación plaza	Vacantes
Promoción interna	Inspector/a Policía	1
Nuevo ingreso	Ordenanza-Notificador/a	1
Nuevo ingreso	TAE Gestión Presupuestaria	1
Nuevo ingreso	TAE Gestión Tributaria y Tesorería	1
Total plazas:		4

Personal laboral

Proceso	Denominación plaza	Vacantes
Nuevo ingreso	Arquitecto/a Técnico/a (Reserva Discapacidad)	1
Nuevo ingreso	Auxiliar Administrativo/a	6
Nuevo ingreso	Conductor/a-Mecánico/a Polivalente	4
Nuevo ingreso	Graduado/a Social Responsable Área RRHH	1
Nuevo ingreso	Técnico/a Informático/a	1
Total plazas:		13

En Marchena a 16 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar. Toma de razón de la Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás

36W-3124

PARADAS

Subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla.

BDNS (Identif.): 627955.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627955>

Resolución número 340/2022.—El Sr. Alcalde-Presidente, vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, para el año 2022, procedimiento tramitado con número de expediente 001/2022.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 108, de 13 de mayo de 2022.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la la concesión de subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as para el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, para el año 2022.

Segundo.—Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Doña Zahira Barrera Crespo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales e Igualdad.
Vocal: Doña Ana Ortiz Piqueras, Técnico al servicio de la Corporación.
Secretario: Don Juan José Ramírez Sánchez, Tesorero de la Corporación.

Sustitutos:

Presidente: Doña Lorena Portillo Portillo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Salud.
Vocal: Don Jesús María Ruiz Pérez, Técnico al Servicio de la Corporación.
Secretaria: Doña María Jesús Rodríguez Garrido, Auxiliar Administrativo al Servicio de la Corporación.

Tercero.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas. No obstante, en caso de no poseer los medios electrónicos necesarios se podrán presentar en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.430.47902 del presupuesto municipal para el año 2021, actualmente prorrogado, por importe de 60.000,00 euros.

Quinto.—Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <<https://sede.paradas.es/>>, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números.

Paradas a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

34W-3189

PARADAS

Convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en esta localidad, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 628005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/628005>

Resolución número 341/22.—El Sr. Alcalde-Presidente vista la conveniencia de proceder a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en esta localidad, para el año 2022, procedimiento tramitado con número de expediente 003/2022.

Vistas las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20, de 25 de enero de 2019.

Considerando que la base cuarta de las citadas bases establecen que el órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones será el Alcalde-Presidente del la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

Considerando las atribuciones que le confiere el artículo 21.1, letras f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente, viene en disponer:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el apoyo institucional a las Cofradías y Hermandades con sede canónica en esta localidad para el ejercicio de 2022.

Segundo.—Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración, que quedará compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidente: Don Lázaro González Parrilla, Segundo Teniente de Alcalde Delegado en el Servicio de Agricultura y Cementerio.
Vocal: Doña Montserrat Vera González, Animadora Sociocultural del Departamento de Cultura.
Secretario: Don Jesús María Ruiz Pérez, Agente Dinamizador de Juventud.

Sustitutos:

Presidente: Doña Zahira Barrera Crespo, Primer Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales.
Vocal: Don José Antonio Brenes Gómez, Monitor Cultural.
Secretaria: Doña Montserrat Suárez Serrano, Auxiliar de Biblioteca.

Tercero.—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la c/ Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.334.48901 del presupuesto municipal para el año 2021, actualmente en vigor, por importe de 4.500,00 euros.

Quinto.—Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas <<https://sede.paradas.es/>>, y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Paradas a 18 de mayo de 2022.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

34W-3193

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se haya de manifiesto la cuenta general del presupuesto de 2021 para examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Registro de documentos de este Ayuntamiento.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En El Pedroso a 16 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-3101

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamientos de vehículos en la vía pública y, en ausencia de reclamaciones, la aprobación inicial se convierte en definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de dicha Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Artículo 1.º—*Objeto de la Ordenanza.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional sexta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el art. 38.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se dicta la presente Ordenanza, al objeto de regular la ordenación del estacionamiento de duración limitada y de residentes, de vehículos de tracción mecánica en las zonas del municipio que se indican.

Artículo 2.º—*Zona de regulación de aparcamiento*

La zona de regulación de aparcamiento viene dada para controlar y ordenar el estacionamiento en la zona de la Playa Fluvial durante la época estival, decretándose previamente las fechas que se limitará la temporada de verano, esto viene dado, dependiendo de las circunstancias climatológicas y siempre teniendo en cuenta lo previsto en la presente ordenanza.

Se establecen dos criterios de regulación:

Criterio 1: Para residentes: En el que todos los residentes que así cumplan con la norma establecida en la presente ordenanza, podrán obtener un título de estacionamiento gratuito para la temporada de verano.

Criterio 2: Para no residentes: Se establecerán los días y precios en el Anexo I

La zona en cuestión que se verá afectada y regulada comprenden, calle Calvario, calle Galindón, calle Cruz (entre puente nuevo y puente Romano), aparcamiento transformador Cruce de la Estación, calle Charca de los Fresnos y Avda. Andalucía.

Artículo 3.º—*Ámbito de aplicación*

El área de aplicación de la zona de regulación de aparcamiento, «, comprenderá las siguientes vías públicas:

- Calle Galindón.
- Calle Calvario.
- Aparcamientos transformador cruce de la estación.
- Calle Cruz (entre puente nuevo y puente romano)
- Calle Charca de los Fresnos
- Avda. Andalucía.

Por resolución de la Alcaldía, cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aún cuando ésta suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

Artículo 4.º—*Señalización*

Las vías públicas que integran la zona de aplicación de regulación de aparcamiento, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical. La señalización vertical será de carácter informativo, indicando el área sometida a régimen especial de aparcamiento. La señalización horizontal será de color azul y delimitará los lugares destinados al aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

Artículo 5.º—*Duración de estacionamiento y horarios*

El estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular se limita con arreglo al siguiente horario:

— De viernes a Domingo de 12.00 a 20.00 horas.

La duración máxima de estacionamiento se limita a 3 horas para estacionamientos fraccionados o por un total de 8 horas para estacionamientos de día.

Quedan incluidos los días festivos del calendario laboral de San Nicolás del Puerto que afecten al periodo establecido, y cualquier otro que de manera excepcional se determine por resolución de la Alcaldía y que será previamente informado y anunciado.

Artículo 6.º—*Vehículos y espacios excluidos*

1.—Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa, los vehículos siguientes:

- a) Los vehículos de residentes que dispongan del correspondiente distintivo (exceptuando la tasa administrativa relacionadas en el anexo primero).
- b) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados.
- c) Los vehículos estacionados en zonas reservadas por su categoría o actividad.
- d) Los auto-taxis, cuando su conductor esté presentes.
- e) Los que sean de propiedad de organismos del Estado, Comunidades Autónomas, provincias o municipios, debidamente identificados, directa o exclusivamente destinados a la prestación de los Servicios Públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- f) Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española, y las ambulancias, prestando servicio.
- g) Los de propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial al efecto. Para la obtención de la referida autorización especial será preciso estar empadronado en el municipio de San Nicolás del Puerto y acreditar documentalmente una minusvalía de carácter ambulatorio.

2.—Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de autobús, taxis, servicios de urgencia y cualquier otra reserva especialmente señalizada, tales como calles peatonales o tramos de vía pública en los que el estacionamiento esté prohibido.

Artículo 7.º—*Normas de estacionamiento*

Para estacionar dentro de la zona ordenada, además de observarse las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas y, totalmente visible desde la vía pública, algunos de los siguientes documentos:

- a) Un tique de estacionamiento obtenido de los parquímetros habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando una tarjeta recargable, si la hubiere. El referido tique indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control del tiempo de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.
- b) El distintivo de residentes, correspondiente al año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva.

Artículo 8.º—*Obtención del distintivo especial de residente*

1.º Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de turismos que así lo soliciten en impreso oficial y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas desde seis meses al menos anterior a la solicitud y ser residentes de hecho, según el Padrón Municipal de habitantes en alguna de las vías públicas que integran la zona ordenada y regulada.
- b) Estar en posesión del permiso de circulación.
- c) Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva, multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2.º—A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad.

3.º—Los requisitos enumerados en el apdo. 1.º de este artículo, deberán acreditarse conforme a las siguientes normas:

a) La personalidad del solicitante se acreditará mediante la exhibición del D.N.I., o pasaporte, permiso de residencia o documento oficial de identificación si fuese extranjero, aportándose, asimismo, fotocopia del documento exhibido, en el cual deberá figurar el domicilio para el que se solicita el distintivo de residente, debiendo aportar también volante de empadronamiento como justificante de residencia en la zonas reguladas.

b) La propiedad del vehículo se acreditará mediante la exhibición del permiso de circulación, debiendo igualmente aportarse fotocopia del mismo.

c) Exhibición del último recibo o documento análogo, acreditativo del pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica en este municipio.

Con independencia de lo anterior, la Administración Municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.

4.º—Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación relacionada en el apartado anterior, en los plazos establecidos previamente cada año, anunciándolo mediante bando municipal. En los supuestos de adquisición de nuevos vehículos o cambio de residencia, podrá formularse una solicitud extraordinaria que se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de registro de entrada. La expedición de las tarjetas será gestionada por el adjudicatario de este Servicio.

5.º—Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente, previo abono de las tasas establecidas en el anexo primero.

6.º—Como norma general se otorgará únicamente un distintivo por propietario de vehículo.

7.º—La vigencia del distintivo especial de residente coincidirá con el año natural, salvo que la solicitud de expedición haya sido extraordinaria y por tanto formulada con posterioridad a las fechas establecidas, en cuyo caso, su vigencia se extenderá desde la fecha de expedición hasta el 31 de diciembre del mismo año. El distintivo especial de residente únicamente autoriza a estacionar el vehículo de su titular sin límite de tiempo, en las vías públicas a ellos destinadas, dentro de su área correspondiente de la presente ordenanza.

8.º—Los cambios de vehículos o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona regulada por la presente ordenanza.

Para la obtención del nuevo distintivo, deberá hacer entrega del anterior.

Artículo 9.º—Infracciones

1.º—Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza las siguientes:

- a) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autorice.
- b) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.

2.º—Las infracciones descritas tendrán la consideración de infracciones de tráfico y serán denunciadas por el vigilante, pudiendo formular denuncia sin gozar de presunción de veracidad. Las denuncias las anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en ellas indicarán el número de vigilante, dirección del Ayuntamiento en calidad de entidad gestora, así como la infracción cometida.

El procedimiento sancionador será el establecido asimismo para este tipo de infracciones.

3.º—En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de media hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia. Igualmente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a) y b), del apartado 1.º de este artículo, mediante el abono de un «tique de anulación» por la cuantía establecida en el Anexo I de la presente ordenanza reguladora, que se obtendrá de los parquímetros en el mismo día de la comisión de la infracción. Para hacer efectiva la anulación de la denuncia deberá introducirse dicho «tique de anulación», juntamente con el boletín de denuncia, en el buzón situado en el parquímetro, o bien hacer entrega de los mismos a los vigilantes del Servicio.

Artículo 10.º—Sanciones

1.º—Las infracciones relacionadas en el art. anterior, tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con multas de ochenta euros (80 €) de conformidad con lo previsto en el art. 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

2.º—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 18/2009 que modifica la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial podrá procederse a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de las siguientes infracciones:

- a) Estacionamiento en zona O.R.A. sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- b) Cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición adicional primera

Se establece que el funcionamiento de los parquímetros instalados comiencen su funcionamiento a las 10.00 horas de cada día, permitiendo por tanto la venta anticipada de los tiques de aparcamiento, dando comienzo el periodo de zona horaria tarifada a partir de las 12.00 h.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de implantación del Servicio, sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia., del acuerdo de aprobación definitiva.

Se faculta a la Alcaldía para que, cumplidos los requisitos reseñados, dicte resolución fijando la fecha concreta de la entrada en vigor.

Las normas contenidas en esta Ordenanza permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I

Tarifa Ordenanza fiscal 407.—Tasa por ocupación de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales

Criterio 1.—Aparcamientos para residentes autorizados		
Por cada furgoneta, autoturismo, ciclomotores de tres ruedas, motocicletas con sidecar y cuadríciclos:	Tasa Administrativa por expedición de autorización por año, con entrega tarjeta año anterior (para renovación o nueva)	2,00 €
	Tasa Administrativa por expedición de autorización por año, sin entrega de tarjeta año anterior	5,00 €
	Suplemento por duplicidad de autorización	5,00 €
Criterio 2.—Aparcamientos para residentes no autorizados		
Las tarifas a aplicar por cada furgoneta, autoturismo, ciclomotores de tres ruedas, motocicletas con sidecar y cuadríciclos. u objeto ocupante de plaza/s será la siguiente:	Tarifa mínima por media hora	0,50 €
	Tarifa máxima por día completo	5,00 €
	Precio por hora de ocupación (fraccionables por intervalos de tiempo)	1,00 €
Tarifa por anulación de denuncia.	La tarifa única por anulación de denuncia	10,00 €

San Nicolás del Puerto a 17 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

4W-3109

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 7/2022., publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia», número 86, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 7/2022 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Suplementos / altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe alta
Progr.	Económica		
17100	12004	Sueldos del Grupo C2 (Funcionarios)	7.683,77
17100	12100	Complemento Destino (Funcionarios)	2.925,84
17100	12101	Complemento Específico (Funcionarios)	5.744,81
16210	12004	Sueldos del Grupo C2 (Funcionarios)	6.115,51
16210	12100	Complemento Destino (Funcionarios)	2.735,95
16210	12101	Complemento Específico (Funcionarios)	5.846,49
<i>Total</i>			<i>31.052,37</i>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Importe baja
Progr.	Económica		
13200	16000	Seg. Social Funcionarios Policía Local	31.052,37
<i>Total</i>			

El Viso del Alcor a 17 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

4W-3114

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Resolución de Vicepresidencia n.º 69/2022, del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur de fecha 4 de mayo de 2022, por la que se aprueba la contratación de la plaza de Fontanero en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Por resolución de Vicepresidencia n.º 69/2022, de fecha 4 de mayo de 2022, se aprobó la contratación de la plaza de Fontanero, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

En la sede electrónica [dirección <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de Fontanero.

Denominación de la plaza	Fontanero
Grupo	C2
Régimen	Personal laboral temporal
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente Título de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
Sistema selectivo	Concurso
Funciones encomendadas	Se ocupará del mantenimiento y cuidado de las funciones descritas a continuación: — Localización y reparación de averías en las conducciones de agua, siguiendo las normas internas municipales. — Control de los materiales utilizados en las reparaciones efectuadas. — Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento. — Disponibilidad para averías urgentes, y actuación sobre las mismas — Mantenimiento y limpieza de los equipos utilizados en la actividad.

Segunda.— *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es temporal, por circunstancias de la producción regulada en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según la necesidad del servicio.

Tercera.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida.

Cuarta.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Vicepresidente del Consorcio, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Consorcio o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Consorcio y en la sede electrónica del mismo.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada por:

— Titulación exigida.

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Curriculum Vitae, que incluirá al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y actividades de formación realizadas.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (Contratos, Vida laboral, certificado de servicios prestados en Administraciones públicas, diplomas, títulos, etc.). Los contratos de trabajo irán acompañados del Informe de Vida Laboral para su valoración.

No se valorará aquellos méritos que no estén documentados en el momento de la presentación de la solicitud.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Consorcio; <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/y>, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Consorcio, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido dicho plazo, por la Vicepresidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Consorcio [dirección <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/y>, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Sexta.— *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Procedimiento de selección: Concurso.

a) Formación:	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento (que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada)	0.05 puntos, por hora de formación acreditada con una duración mínima de los cursos para su valoración de 20 horas y debiendo haber sido impartidos por administraciones públicas u otros organismos públicos debidamente homologados.
b) Experiencia:	
Por haber prestado servicios como fontanero en la Administración Pública	0.25 puntos por cada mes
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0.1 puntos por cada mes
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0.05 puntos por cada mes

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

Octava.— *Relación de aprobados y acreditación de requisitos.*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Consorcio <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Vicepresidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Consorcio donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Consorcio la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Consorcio.

Novena.— *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Consorcio como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9.00 y las 14.00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta próxima convocatoria.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Periodo de prueba:

Se establecerá un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Décima.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Vicepresidencia, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Consorcio [dirección <https://sedeconsorcioaguassierasur.dipusevilla.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

ANEXO I

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, domicilio en calle _____ núm. _____ de la localidad de _____ provincia de _____; con teléfono _____ y correo electrónico _____.

Que enterado de la convocatoria del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur (Sevilla) para la creación de una bolsa de trabajo temporal de Fontanero.

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria y declarando expresamente que no me hallo incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

Solicita:

Se tenga por presentada esta solicitud junto con la documentación que se acompaña y se sirva admitirme para participar en el proceso selectivo.

Documentos que se adjuntan:

- Titulación acreditativa de la formación requerida.
- DNI.
- Currículum Vitae, que incluirá al menos, los siguientes apartados: experiencia, méritos académicos y actividades de formación realizadas.
- Vida laboral y contratos de trabajo.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación alegados.

Otros: _____

En Los Corrales a ____ de _____ de 2022.

El/La solicitante.

Firma:

En Los Corrales a 5 de mayo de 2022.—El Vicepresidente Primero, Manuel Sánchez Aroca.

6W-2790

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

La Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en el punto segundo de la sesión celebrada el día 16 de abril de 2022, ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del siguiente tenor literal:

«La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con carácter de legislación básica, se dictó al amparo del art. 149.1.7.^a y 18.^a de la CE, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas y bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios. Asimismo, del art. 149.1.13.^a que establece la competencia del Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En la misma se contempla, la posibilidad de articular procesos de estabilización de empleo temporal que comprendan aquellas plazas que cumplan los requisitos exigidos en la misma, al objeto de poner fin a un constante y sostenido aumento de la tasa de empleo temporal en el sector público, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.^a de la misma Ley.

El artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 –LPGE 2017–, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 –LPGE 2018–, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. El sistema de selección será el de concurso-oposición, en virtud del artículo 2.4.

La Disposición Adicional 6.^a prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.

La propuesta ha sido objeto de negociación en sesión de fecha 5 de abril de 2022, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.

Conforme los Estatutos del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, Acuerdo de 29 de abril de 2020, del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, por el que se aprueba la modificación parcial de sus Estatutos. (PP. 1498/2020) publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. de fecha 10 de septiembre de 2020 se recoge como competencia de la Junta General en su art. 11.1.k) Aprobar la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público y los acuerdos y convenios colectivos del personal al servicio del Consorcio.

A la vista de cuanto antecede y las determinaciones al respecto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se acuerda:

Primero.—Aprobar la oferta de empleo público del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en cumplimiento de la misma, cuyas plazas son:

Personal laboral:

<i>Denominación</i>	<i>Plazas</i>	<i>Forma acceso</i>
Auxiliar Administrativo/a	2	Concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre)
Técnico/a Medio Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	3	Concurso de méritos (disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 diciembre)

Segundo.—Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este Consorcio, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero.—Notificar la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio ante la Junta General del Consorcio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 16 de mayo de 2022.— El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-3127

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA SUR

Don José Reyes Verdugo, Presidente de la esta Mancomunidad de Municipios.

Hace saber: Que por parte de esta Presidencia, se de ha dictado resolución, del siguiente tenor literal:

Resolución de presidencia, número 10/2022.

18 de mayo de 2022.

Resultando que por esta Presidencia se ordenó la incoación de expediente para tramitar los correspondientes procedimientos de estabilización en esta Mancomunidad, conforme a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6.^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Considerando que su artículo 2.3 exige que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8% de las plazas estructurales.

Considerando que para el cumplimiento de ese objetivo en su artículo 2.1 autoriza una tasa para la estabilización de empleo temporal adicional a la prevista en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, estén dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Considerando que estas ofertas de empleo deben aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, en virtud de lo previsto en el artículo 2.2

Considerando que propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención municipal.

Considerando que la aprobación de la oferta de empleo público corresponde a esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Personal laboral fijo.

<i>Plaza/puesto</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Auxiliar Admitivo	Laboral	Concurso
Auxiliar Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Aux Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Graduado Social	Laboral	Concurso
Conductor Camión Recogida Basura	Laboral	Concurso
Peón Recogida Basura	Laboral	Concurso
Auxiliar Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Trabajadora Social	Laboral	Concurso
Peón Recogida Basura	Laboral	Concurso

<i>Plaza/puesto</i>	<i>Vínculo</i>	<i>Proceso</i>
Coordinador-Coordinadora Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Psicóloga	Laboral	Concurso
Conductor Camión Recogida Basura	Laboral	Concurso
Trabajadora Social	Laboral	Concurso
Conductor Camión Recogida Basura	Laboral	Concurso
Auxiliar Ayuda Domicilio	Laboral	Concurso
Asesora Jurídica	Laboral	Concurso
Promotor Igualdad de Oportunidades	Laboral	Concurso
Peón Recogida de Basura	Laboral	Concurso
Peón Recogida de Basura	Laboral	Concurso
Peón Recogida de Basura	Laboral	Concurso

Segundo. Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de esta Mancomunidad, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero. Notificar la presente resolución, con indicación de los recursos que procedan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Villanueva de San Juan a fecha 18 de mayo de 2022.—El Presidente, José Reyes Verdugo.

36W-3205

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Resolución de presidencia aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/N.º</i>	<i>Observaciones</i>
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	17/11/2021	
Providencia de Presidencia	17/11/2021	
Informe de Secretaría 2021-0103	17/11/2021	
Resolución de Presidencia 2022-0002 aprobando la Convocatoria y las Bases	04/01/2022	
Anuncio «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20	26/01/2022	
Decreto de Presidencia 2022-0387	23/03/2022	Listado de admitidos y excluidos provisionales
Publicación «Boletín Oficial» de la provincia número 74	31/03/2022	

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada:

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
1	Adela María Márquez Sánchez-Bermejo	2022-E-RE-1132
2	Adelaida Domínguez Fernández	2022-E-RC-598
3	Adolfo Jesús López Sancho	2022-E-RE-898
4	Adrián Caamaño Bedoya	2022-E-RE-1135
5	Agua Santas Rocío Sarmiento Gil	2022-E-RC-528
6	Agua Santas Mazón García	2022-E-RE-785
7	Alba María Fernández Robles	2022-E-RE-383
8	Alba María Medina Fernández	2022-E-RE-1128
9	Alba Oliver Hierro	2022-E-RC-426
10	Alberto López Baena	2022-E-RE-603
11	Alberto Moyano Moyano	2022-E-RE-869
12	Alberto Pérez Lindo	2022-E-RE-1130
13	Alejandro Cano Ruiz	2022-E-RE-1076
14	Alejandro Cruz Navarro	2022-E-RE-781
15	Alejandro Domínguez Parra	2022-E-RE-1013
16	Alejandro Filter Rodríguez	2022-E-RE-98
17	Alejandro Lázaro Urgel	2022-E-RE-269
18	Alejandro Massia Ramos	2022-E-RC-572
19	Alexia Pérez Pérez	2022-E-RC-532
20	Alfonso Ruiz-Mateos Garrido	2022-E-RE-170

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
21	Alicia Ascensión Amaro Mesa	2022-E-RC-508
22	Alicia de la Puente Cobacho	2022-E-RE-910
23	Alicia García Rodríguez	2022-E-RE-490
24	Alicia González de la Osa	2022-E-RE-280
25	Alicia González Martín	2022-E-RE-476
26	Alicia Ligeró Burgos	2022-E-RE-366
27	Alicia Pedrero Fernández	2022-E-RE-570
28	Alicia Román Ojeda	2022-E-RE-401
29	Alicia Romero Fernández	2022-E-RE-882
30	Almudena Álvarez Oliver	2022-E-RE-716
31	Almudena Arocha Martos	2022-E-RE-496
32	Almudena Cubero Romero	2022-E-RE-86
33	Almudena Pozo Díaz	2022-E-RE-283
34	Álvaro Asencio Talavera	2022-E-RE-744
35	Álvaro Cherino Balongo	2022-E-RE-651
36	Álvaro Lora Blasco	2022-E-RE-1045
37	Álvaro Moreno Rodríguez	2022-E-RE-727
38	Álvaro Suárez Torres	2022-E-RE-165
39	Amalia de Prada Ortiz	2022-E-RE-684
40	Amalia Rodríguez Manzano	2022-E-RE-273
41	Amparo de la Rosa Romero	2022-E-RE-672
42	Ana Belén Carmena Martínez	2022-E-RE-499
43	Ana Belén Chica Parras	2022-E-RE-750
44	Ana Belén González Domínguez	2022-E-RE-1032
45	Ana Belén Ramos Tello	2022-E-RE-538
46	Ana Chaves Cortés	2022-E-RE-74
47	Ana Fombella Trigueros	2022-E-RE-322
48	Ana Isabel Cabello Durán	2022-E-RE-1014
49	Ana Isabel Delgado García	2022-E-RE-558
50	Ana Isabel Fernández Reyes	2022-E-RE-598
51	Ana Isabel López Calle	2022-E-RE-535
52	Ana Isabel Ocaña Arjona	2022-E-RE-315
53	Ana Isabel Rivero Molina	2022-E-RE-335
54	Ana Isabel Rodríguez Sena	2022-E-RE-1040
55	Ana María Alfonso Garcés	2022-E-RE-974
56	Ana María Angulo Espinar	2022-E-RE-1062
57	Ana María Ariza Luna	2022-E-RC-512
58	Ana María Barrera Jarril	2022-E-RE-199
59	Ana María Bravo Checa	2022-E-RE-1023
60	Ana María Campos López	2022-E-RE-164
61	Ana María Gallardo Ferrete	2022-E-RE-824
62	Ana María Gamaza Crvenkovip	2022-E-RE-975
63	Ana María López Sánchez	2022-E-RE-415
64	Ana María Mavit Abrines	2022-E-RC-509
65	Ana María Mera Rojas	2022-E-RC-614
66	Ana María Ocaña Expósito	2022-E-RC-661
67	Ana María Romero Boza	2022-E-RE-853
68	Ana María Rosado Doña	2022-E-RC-601
69	Ana María Rubiales Palacios	2022-E-RE-206
70	Ana María Vera Martín	2022-E-RE-384
71	Ana María Zamora Navarro	2022-E-RE-158
72	Ana Maribel Delgado Rosa	2022-E-RC-327
73	Ana Milagros Lira Montalbo	2022-E-RC-441
74	Ana Rocío García Mauri	2022-E-RE-891
75	Ana Rosa Algora Jiménez	2022-E-RE-731
76	Ana Serrano Romero	2022-E-RE-837
77	Ana Silvia Alcarranza Martínez	2022-E-RE-438

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
78	Ana Sosa Selfa	2022-E-RC-487
79	Ana Talero Barrientos	2022-E-RE-369
80	Ana Victoria Larrinaga Arregui	2022-E-RE-1038
81	Andrea Jiménez Gaseni	2022-E-RE-1047
82	Andrea Silva González	2022-E-RE-742
83	Andrés Manuel Chacón Ruiz	2022-E-RE-393
84	Andrés Ortega Andrés	2022-E-RE-671
85	Ángel Aliste Gavilán	2022-E-RC-527
86	Ángela Alaez Fernández	2022-E-RE-782
87	Ángela Fernández Ruiz	2022-E-RE-1012
88	Ángela Fernández Vázquez	2022-E-RE-714
89	Ángela Gómez Nogales	2022-E-RE-967
90	Ángela María Fernández Benavides	2022-E-RE-112
91	Ángela María García Gómez	2022-E-RE-368
92	Ángela Prieto Ruiz	2022-E-RE-338
93	Ángeles María Cerdera del Castillo	2022-E-RE-539
94	Ángeles Ruiz Torres	2022-E-RE-370
95	Ángeles Yolanda Moreno Jiménez	2022-E-RE-807
96	Angustias Chamorro Jiménez	2022-E-RE-702
97	Angustias Velasco Márquez	2022-E-RE-911
98	Antonia González Fernández	2022-E-RE-63
99	Antonia Jiménez Terriza	2022-E-RE-493
100	Antonia María Ramírez Guerrero	2022-E-RE-479
101	Antonia Mateo Mateo	2022-E-RE-919
102	Antonia Molina Quintana	2022-E-RE-658
103	Antonia Nieto Sarrion	2022-E-RE-638
104	Antonia Ramos Quirós	2022-E-RE-695
105	Antonia Román Osuna	2022-E-RE-304
106	Antonia Roque Montiel	2022-E-RE-478
107	Antonio Castaño Chaparro	2022-E-RE-250
108	Antonio Conesa Meseguer	2022-E-RE-856
109	Antonio Contreras Hernández	2022-E-RE-257
110	Antonio Díaz Villegas	2022-E-RE-889
111	Antonio Fernández Pérez	2022-E-RE-560
112	Antonio González Pallares	2022-E-RE-508
113	Antonio Jesús de la Rosa Ortega	2022-E-RE-204
114	Antonio Jesús Fernández Carrera	2022-E-RC-566
115	Antonio Jesús León Varona	2022-E-RC-446
116	Antonio Jesús Luque Lozano	2022-E-RE-760
117	Antonio Jesús Ramos Melero	2022-E-RE-868
118	Antonio José Carmona Moreno	2022-E-RE-906
119	Antonio José Geniz Girón	2022-E-RC-557
120	Antonio José Moreno Hidalgo	2022-E-RE-1022
121	Antonio José Sánchez Reyes	2022-E-RE-334
122	Antonio Manuel Anaya Santiago	2022-E-RE-692
123	Antonio Manuel Miranda Sáez	2022-E-RE-416
124	Antonio Manuel Rincón Serrano	2022-E-RE-75
125	Antonio Maqueda Ruiz	2022-E-RE-572
126	Antonio María Reyes Díaz	2022-E-RE-83
127	Araceli López Mayorga	2022-E-RE-88
128	Araceli Romero Rodríguez	2022-E-RE-176
129	Aránzazu Clara Ballesta Gómez	2022-E-RE-947
130	Aránzazu Mier González	2022-E-RE-656
131	Aroa Cabeza de Vaca Aragón	2022-E-RE-609
132	Asunción Campos Palma	2022-E-RE-519
133	Azahara Campos Navarro	2022-E-RE-429
134	Azahara Quintero Ortiz	2022-E-RE-616

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
135	Bárbara Lorenzo Correa	2022-E-RE-1055
136	Beatriz Barrera Rodríguez	2022-E-RE-1004
137	Beatriz Carina Encina Piles	2022-E-RC-591
138	Beatriz Chornet Tortosa	2022-E-RE-680
139	Beatriz de Castro Gutiérrez	2022-E-RE-950
140	Beatriz Ibáñez Díaz	2022-E-RE-1027
141	Beatriz Morales Aguilar	2022-E-RE-329
142	Beatriz Pino de Molina Domínguez	2022-E-RE-673
143	Beatriz Sánchez Moraza	2022-E-RE-426
144	Belén Carrero Palomo	2022-E-RE-767
145	Belén Gallego Romero	2022-E-RE-908
146	Belén Lucena Repeto	2022-E-RE-721
147	Belén Martínez Rodríguez	2022-E-RE-436
148	Belén Ortega Leal	2022-E-RE-524
149	Bernardo José Entenza Portela	2022-E-RE-818
150	Berta Sanchís Barruguer	2022-E-RC-663
151	Blanca Medrano Bena	2022-E-RE-512
152	Blanca Rodríguez de Austria Giménez de Aragón	2022-E-RE-445
153	Cabello Torres Aguas Santas	2022-E-RC-430
154	Caridad del Rocío Cabello Barea	2022-E-RE-999
155	Carla Andrea Labastie López	2022-E-RC-367
156	Carlos Callejas Martín	2022-E-RE-494
157	Carlos Chacón Lora	2022-E-RE-774
158	Carlos Gallego Vilches	2022-E-RE-501
159	Carlos Gustavo Torres Palomeque	2022-E-RC-526
160	Carlos Hidalgo Sayago	2022-E-RE-231
161	Carlos Javier Escudero Santana	2022-E-RE-188
162	Carlos Jesús Torres Blanco	2022-E-RE-579
163	Carlos López Ramírez	2022-E-RE-748
164	Carlos Vicente Yanes Melus	2022-E-RE-457
165	Carmen Aguza Sánchez	2022-E-RE-654
166	Carmen Carrasco Fernández	2022-E-RE-663
167	Carmen Díaz Vega	2022-E-RC-609
168	Carmen Iluminada Luque Domínguez	2022-E-RC-459
169	Carmen López Serrano	2022-E-RE-116
170	Carmen María Navarro Muñiz	2022-E-RE-761
171	Carmen María Rodríguez Escudero	2022-E-RE-159
172	Carmen María Santos Moreno	2022-E-RE-109
173	Carmen María Torres Checa	2022-E-RE-1124
174	Carolina Gómez Garrido	2022-E-RE-1127
175	Carolina Pérez Magro	2022-E-RE-432
176	Cecilio Povea López	2022-E-RC-491
177	Ceferina Oliva Ojeda	2022-E-RC-571
178	Celedonia Mateo Mateo	2022-E-RE-1025
179	Celia Jiménez Rubio	2022-E-RE-1082
180	Cintas Sánchez Josefa	2022-E-RC-425
181	Cintia Barroso Uceda	2022-E-RE-734
182	Clara Isabel García Palacios	2022-E-RE-306
183	Concepción Álvarez Mejías	2022-E-RE-597
184	Concepción Moreno Dorado	2022-E-RE-502
185	Coral Costa Rodero	2022-E-RE-718
186	Cristian Orea Gil	2022-E-RE-801
187	Cristina Asunción Reina Tirado	2022-E-RE-551
188	Cristina Ballesteros Díaz	2022-E-RE-756
189	Cristina Benítez Roldán	2022-E-RC-610
190	Cristina Blanco Luque	2022-E-RE-314
191	Cristina Cardoso Miranda	2022-E-RE-792

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
192	Cristina Chaparro Rubio	2022-E-RE-828
193	Cristina Gutiérrez Moya	2022-E-RE-1106
194	Cristina Jiménez García	2022-E-RE-382
195	Cristina Jiménez Martínez	2022-E-RE-783
196	Cristina María Martínez Navajas	2022-E-RC-515
197	Cristina Pérez García	2022-E-RE-321
198	Cristina Roales Paniagua	2022-E-RE-212
199	Cristina Rocío Ávila Franco	2022-E-RE-500
200	Cristina Ruiz Muñoz	2022-E-RE-1071
201	Cristóbal Rueda Amado	2022-E-RE-57
202	Custodia García García	2022-E-RC-504
203	Daniel Caro Gómez	2022-E-RE-414
204	Daniel Gallego Burgos	2022-E-RE-728
205	Daniel Gómez López	2022-E-RE-802
206	Daniel González Garrote	2022-E-RE-542
207	Daniel Lobato Romero	2022-E-RE-793
208	David Aguilera Muñoz	2022-E-RE-149
209	David Cárdenas Recio	2022-E-RE-894
210	David del Pino Flores	2022-E-RE-1035
211	David Mariano Sánchez Espinosa	2022-E-RE-448
212	David Palomo Romero	2022-E-RE-343
213	David Ramos Dawson	2022-E-RE-976
214	Deborah Rocío Antolín Vega	2022-E-RE-884
215	Desamparados Pulido López	2022-E-RE-146
216	Desiré Plaza Teruel	2022-E-RE-228
217	Dolores Anastasia Lozano Mantero	2022-E-RE-674
218	Dolores Barba Villegas	2022-E-RE-293
219	Dolores María Nieto Romero	2022-E-RE-144
220	Dolores Rejano Gómez	2022-E-RE-1064
221	Dolores Soledad Bueno González	2022-E-RE-252
222	Dolores Soledad González Torres	2022-E-RE-320
223	Eduardo Barón Ramos	2022-E-RE-954
224	Elena Calzado Perea	2022-E-RE-643
225	Elena García Jurado	2022-E-RE-453
226	Elena Jaramillo Méndez	2022-E-RE-862
227	Elena María Carmona Gil	2022-E-RE-678
228	Elena María Granja Gómez	2022-E-RE-778
229	Elena Rodríguez Mateos	2022-E-RE-197
230	Elena Sánchez Vidal	2022-E-RE-694
231	Elena Suárez Delgado	2022-E-RE-255
232	Elena Vanessa Caro Martínez	2022-E-RE-653
233	Elena Victoria López Carrellán	2022-E-RE-659
234	Elisa Fenoy Ayala	2022-E-RE-543
235	Elisa Isabel García Cano	2022-E-RE-871
236	Elisa Mar Rubio Cabra	2022-E-RE-842
237	Elisa María Fernández Lerate	2022-E-RE-685
238	Elisabet Jiménez Granados	2022-E-RE-528
239	Elisabet Jiménez Rivas	2022-E-RE-878
240	Elisabeth María Calancha Jiménez	2022-E-RE-102
241	Elisabeth Ruiz Ríos	2022-E-RC-453
242	Elizabeth Caballero Pradas	2022-E-RE-788
243	Elizabeth Rodríguez Castro	2022-E-RE-759
244	Eloísa María Abad García	2022-E-RE-132
245	Eloísa María Ruiz Herrero	2022-E-RE-371
246	Eloísa Martínez Roda	2022-E-RC-514
247	Eloísa Pérez Román	2022-E-RE-497
248	Elsa José Falcón	2022-E-RE-1086

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
249	Elvira Navarro García	2022-E-RE-929
250	Elvira Salazar Trigo	2022-E-RE-311
251	Emilia Domínguez Tovar	2022-E-RE-639
252	Emilia Soledad Ojeda Palop	2022-E-RE-491
253	Emilio Campos Rodríguez	2022-E-RE-143
254	Emilio Tierno Prado	2022-E-RE-166
255	Encarnación Membrilla Garzón	2022-E-RE-1067
256	Encarnación Rodríguez Vega	2022-E-RE-660
257	Encarnación Sobrino Camas	2022-E-RE-595
258	Encarnación Vallejo Martínez	2022-E-RE-473
259	Enrique Vázquez Hidalgo	2022-E-RE-745
260	Ernesto Villar Hernández	2022-E-RE-625
261	Esmeralda Quiñones Sánchez	2022-E-RE-776
262	Esperanza Domínguez Álvarez	2022-E-RE-224
263	Esperanza Macarena Portero Díaz	2022-E-RE-888
264	Esperanza María García Morera	2022-E-RE-806
265	Esperanza Soledad Muñoz Jiménez	2022-E-RE-644
266	Esteban Montero Ruiz	2022-E-RE-581
267	Estefani Crespo Fernández	2022-E-RE-1037
268	Estefanía González Rodríguez	2022-E-RE-390
269	Estefanía Pinto Girón	2022-E-RE-521
270	Esther Margarita Reyes Yebra	2022-E-RE-518
271	Esther María Vázquez Matías	2022-E-RE-405
272	Esther Marques Guardado	2022-E-RE-1085
273	Esther Martín Carballo	2022-E-RE-68
274	Esther Páez Cuba	2022-E-RE-79
275	Esther Rodríguez Domínguez	2022-E-RE-545
276	Esther Salanova Arredondo	2022-E-RE-309
277	Estrella González Marin	2022-E-RC-569
278	Estrella Romero Canseco	2022-E-RE-1111
279	Eva Cabrera Jiménez	2022-E-RE-804
280	Eva M.ª Sánchez Martín de la Vega	2022-E-RC-714
281	Eva María Aguilar Gallego	2022-E-RE-58
282	Eva María Algaba Jiménez	2022-E-RE-1015
283	Eva María Cordero Almendral	2022-E-RE-957
284	Eva María Díaz González	2022-E-RE-887
285	Eva María Estévez Jiménez	2022-E-RE-469
286	Eva María Gallego Pereira	2022-E-RE-780
287	Eva María Juan Domínguez	2022-E-RE-413
288	Eva María Macías Morón	2022-E-RE-590
289	Eva María Roldán León	2022-E-RE-517
290	Eva María Sánchez Martínez	2022-E-RE-139
291	Eva Rodríguez Bonilla	2022-E-RE-450
292	Evelecia Rivero Álamo	2022-E-RE-1148
293	Fátima Duque Romero	2022-E-RE-451
294	Fátima Herrero Cabana	2022-E-RE-812
295	Fátima Prada Baeza	2022-E-RE-142
296	Fátima Reyes Rodríguez	2022-E-RE-555
297	Fátima Vargas Ortega	2022-E-RE-904
298	Felicidad Fernández Fernández	2022-E-RE-813
299	Fernando Delgado Mesa	2022-E-RE-125
300	Florencia Santos Lozano	2022-E-RE-614
301	Francisca Carrión Giráldez	2022-E-RC-533
302	Francisca Encarnación Vicente	2022-E-RE-330
303	Francisca García Millán	2022-E-RE-917
304	Francisca González Sánchez	2022-E-RE-201
305	Francisca Hernández Hernández	2022-E-RE-628

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
306	Francisca Jesús Gómez Pozo	2022-E-RE-1051
307	Francisca Martínez Herrera	2022-E-RE-703
308	Francisca Ortega Espejo	2022-E-RE-870
309	Francisca Prieto Zarzuela	2022-E-RE-955
310	Francisco Antonio Villegas Giménez	2022-E-RE-791
311	Francisco García Fernández	2022-E-RE-1090
312	Francisco Javier Fernández Van Olerden	2022-E-RE-700
313	Francisco Javier García Cuadrado	2022-E-RE-749
314	Francisco Javier González Bárcena	2022-E-RE-100
315	Francisco Javier Martínez Rubio	2022-E-RE-99
316	Francisco Javier Ruiz Maldonado	2022-E-RE-182
317	Francisco José Blanco Rubio	2022-E-RE-591
318	Francisco José González Rodríguez	2022-E-RE-385
319	Francisco José Gutiérrez de la Rosa	2022-E-RE-207
320	Francisco José Redondo García	2022-E-RE-356
321	Francisco José Vital Robles	2022-E-RE-1072
322	Francisco Luis Gámez Mejías	2022-E-RE-861
323	Francisco Manuel Borrego Palomo	2022-E-RE-113
324	Francisco Manuel Valverde Álvarez	2022-E-RE-1126
325	Francisco Rincón González	2022-E-RE-890
326	Gabriel Membrives Rosa	2022-E-RE-596
327	Gabriela Condado González	2022-E-RE-914
328	Gema Álvarez Muñiz	2022-E-RE-427
329	Gema María Jiménez Carmona	2022-E-RE-944
330	Gema María Pulido Vergara	2022-E-RE-563
331	Germán Vega Piñero	2022-E-RC-670
332	Gisele Garnier Villar	2022-E-RE-1066
333	Gloria Ana Liñán Martínez	2022-E-RC-488
334	Gloria Esther Martínez Buitrago	2022-E-RE-216
335	Gloria Guijo Serrano	2022-E-RE-537
336	Gloria Isabel Palomo Romero	2022-E-RE-266
337	Gómez González Silvia	2022-E-RC-464
338	Gracia Carmen Toledano Rincón	2022-E-RE-348
339	Gracia María Bonilla Bascón	2022-E-RE-872
340	Gracia María del Estal Gutiérrez	2022-E-RE-549
341	Gracia María Díaz de la Osada	2022-E-RE-576
342	Gracia Setefilla Fernández Ruiz	2022-E-RC-482
343	Hilda María Herrera López	2022-E-RC-602
344	Iciar Mesa Garrido	2022-E-RE-443
345	Ildfonso Molina Liñán	2022-E-RE-82
346	Illana Manteiga Ancochea	2022-E-RC-560
347	Inmaculada García Cueto	2022-E-RE-855
348	Inmaculada Joya de la Torre	2022-E-RE-743
349	Inmaculada Lissen García	2022-E-RE-237
350	Inmaculada Martín Martín	2022-E-RE-262
351	Inmaculada Murillo Sala	2022-E-RE-980
352	Inmaculada Yébenes Agudo	2022-E-RC-461
353	Inmaculada Zamora Hernández	2022-E-RE-1092
354	Iñaki Díaz Abajo	2022-E-RE-467
355	Irene Guerrero Pérez	2022-E-RE-789
356	Irene Isabel Amaya Martín	2022-E-RE-308
357	Irene Pérez Domínguez	2022-E-RE-458
358	Irene Prada Oliva	2022-E-RE-200
359	Irene Romero Ruiz	2022-E-RE-245
360	Isaac Cordero García	2022-E-RE-82
361	Isabel Aragón Carmona	2022-E-RE-290
362	Isabel Athenea García Franco	2022-E-RE-886

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
363	Isabel Castro García	2022-E-RE-205
364	Isabel Castro Pérez	2022-E-RE-830
365	Isabel Cortés Salas	2022-E-RE-864
366	Isabel Gloria Rodríguez Vega	2022-E-RE-525
367	Isabel Macarena Garre Montaña	2022-E-RE-732
368	Isabel María Gutiérrez León	2022-E-RE-513
369	Isabel María Mancheño Leal	2022-E-RE-337
370	Isabel María Morales Morales	2022-E-RE-192
371	Isabel María Moreno Gómez	2022-E-RE-565
372	Isabel María Rodríguez Arias	2022-E-RE-675
373	Isabel Núñez Ortiz	2022-E-RE-302
374	Isabel Recuero Moreno	2022-E-RE-92
375	Isabel Rojas de la Rosa	2022-E-RE-472
376	Isabel Rojas Fuentes	2022-E-RE-990
377	Isabel Santos Sánchez	2022-E-RE-827
378	Isabel Vázquez Peñalver	2022-E-RE-857
379	Isidora Povea López	2022-E-RC-462
380	Isidro Burguillo Carmona	2022-E-RE-926
381	Ismael Hermosín Fernández	2022-E-RE-489
382	Ismael Redondo Cid	2022-E-RE-258
383	Iván González del Corral Araujo	2022-E-RE-1078
384	Jaime Sandarrubia Medina	2022-E-RE-1112
385	Javier Barón Ramos	2022-E-RE-1029
386	Javier Jiménez Varo	2022-E-RE-387
387	Javier León Cotarelo	2022-E-RE-274
388	Javier Ramos Vela	2022-E-RE-460
389	Jenifer Gandul Barello	2022-E-RE-265
390	Jesús Alcaide Dominguez	2022-E-RE-817
391	Jesús Antonio Serrano Plazuelo	2022-E-RE-865
392	Jesús García Murillo	2022-E-RE-133
393	Jesús Gil Reche	2022-E-RE-233
394	Jesús Gutiérrez Santamaría	2022-E-RC-516
395	Jesús Manuel Calatayud Suárez	2022-E-RE-1114
396	Jesús Manuel Yules Agüera	2022-E-RE-819
397	Jesús Manzano Alonso	2022-E-RE-805
398	Jesús Martín Rosa	2022-E-RE-137
399	Jesús Mengual Mata	2022-E-RE-763
400	Joana Jurado Macías	2022-E-RE-958
401	Joaquín Fajardo Rodríguez	2022-E-RC-529
402	Joaquín Gutiérrez Moreno	2022-E-RE-1141
403	Joaquín Martín Domínguez	2022-E-RE-294
404	Joaquín Soto López	2022-E-RE-634
405	Jorge Ángel Álvarez Casablanca	2022-E-RE-934
406	Jorge García Molinero	2022-E-RE-428
407	Jorge Israel Osquiguilea de Roncales Palomo	2022-E-RE-378
408	Jorge Manuel López Gutiérrez	2022-E-RE-89
409	Jos Luis de los Santos Gonzalz	2022-E-RE-1077
410	José Ángel Espinosa de los Monteros González	2022-E-RE-78
411	José Antonio Barragán Alcoba	2022-E-RE-795
412	José Antonio Beas Olmedo	2022-E-RE-810
413	José Antonio Caro Vázquez	2022-E-RE-662
414	José Antonio Daza Fernández	2022-E-RE-351
415	José Antonio Flores Belmonte	2022-E-RE-969
416	José Antonio González Lafuente	2022-E-RE-1010
417	José Antonio Moreno Guerrero	2022-E-RC-481
418	José Antonio Pérez Galán	2022-E-RE-1098
419	José Antonio Ruiz Martín	2022-E-RE-301

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
420	José Antonio Salguero Alfaro	2022-E-RE-965
421	José Antonio Tejero Caballero	2022-E-RE-295
422	José Carlos González Viejo	2022-E-RE-272
423	José Carlos López Alba	2022-E-RE-905
424	José de Jesús Moral Baenas	2022-E-RE-701
425	José Diego Becerril Carballo	2022-E-RE-777
426	José Domingo González Moreno	2022-E-RE-124
427	José Fernando Tirado Díaz	2022-E-RE-226
428	José Javier Sánchez Dávila	2022-E-RE-1096
429	José Julio Herrera Suárez	2022-E-RE-903
430	José Luis Alarcón Alarcón	2022-E-RC-455
431	José Manuel Arévalo Zamora	2022-E-RE-96
432	José Manuel Casas Reyes	2022-E-RE-323
433	José Manuel Ruiz Rodríguez	2022-E-RE-711
434	José Marchena Sánchez	2022-E-RE-85
435	José María Amores Ortiz	2022-E-RE-666
436	José María Naranjo Barrera	2022-E-RE-411
437	José Miguel Mateos Fernández	2022-E-RE-377
438	José Miguel Páez Luque	2022-E-RE-881
439	José Ortiz Fernández	2022-E-RE-784
440	José Pedro García Alcaide	2022-E-RE-244
441	Josefa Amado Alba	2022-E-RE-1026
442	Josefa Cuevas Jiménez	2022-E-RE-240
443	Juan Antonio Florido Requena	2022-E-RC-378
444	Juan Antonio Gómez Campillo	2022-E-RE-163
445	Juan Antonio Gutiérrez Díaz	2022-E-RE-481
446	Juan Antonio Romero Gómez	2022-E-RE-480
447	Juan Carlos Gómez Rodríguez	2022-E-RE-505
448	Juan Carlos Morcillo Rosa	2022-E-RE-820
449	Juan Carlos Salgado Galán	2022-E-RE-963
450	Juan de Dios Palmar Carretero	2022-E-RC-471
451	Juan Jesús Blanco Arias	2022-E-RE-402
452	Juan José Castro Alfaro	2022-E-RC-456
453	Juan José Robles Torregrosa	2022-E-RE-279
454	Juan Luciano Cano Llerena	2022-E-RE-404
455	Juan Manuel Cano Núñez	2022-E-RE-821
456	Juan Manuel Hidalgo Vázquez	2022-E-RE-282
457	Juana Berlanga Marín	2022-E-RE-261
458	Juana Trujillo Escobar	2022-E-RC-544
459	Judit Balbas Brigido	2022-E-RE-349
460	Julia Granado Cabeza	2022-E-RE-994
461	Julia María Serrano Lara	2022-E-RC-403
462	Julián Domínguez Ceballos	2022-E-RE-858
463	Karina Mercedes Bustinza Flores	2022-E-RE-605
464	Lara Eva Ruiz Martín	2022-E-RE-1034
465	Laura Acosta Gómez	2022-E-RE-389
466	Laura Bocero Fernández	2022-E-RE-1142
467	Laura Domínguez Alonso	2022-E-RC-664
468	Laura Hernández Domínguez	2022-E-RE-939
469	Laura Luna López	2022-E-RE-299
470	Laura Macías Domínguez	2022-E-RE-189
471	Laura Marín Iglesia	2022-E-RE-412
472	Laura Peña Domínguez	2022-E-RE-1081
473	Laura Pérez Arquellada	2022-E-RE-127
474	Laura Prieto Varo	2022-E-RE-811
475	Laura Romero Jiménez	2022-E-RE-1039
476	Laura Sarrión Ochoa	2022-E-RE-130

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
477	Laura Tatiana Goncé Rodríguez	2022-E-RE-420
478	Leandro Jesús Martínez Pérez	2022-E-RE-253
479	Lidia Barrios Muñoz	2022-E-RE-1054
480	Lidia Gálvez Serrano	2022-E-RE-408
481	Lidia Gómez Nogales	2022-E-RE-621
482	Lidia María Martínez García	2022-E-RE-1107
483	Lidia Pérez Molero	2022-E-RE-627
484	Lidia Rodríguez Conde	2022-E-RE-740
485	Lidia Santisteban Bullejos	2022-E-RE-1146
486	Lilian Páez Martín	2022-E-RE-1131
487	Lorena Castillo Cañete	2022-E-RE-157
488	Lorena Herrería Núñez	2022-E-RC-492
489	Lorena Ruiz González	2022-E-RE-419
490	Loreto María Vázquez Hidalgo	2022-E-RE-131
491	Lourdes de Castro Gutiérrez	2022-E-RE-1053
492	Lourdes García Zapata	2022-E-RE-456
493	Lourdes Guerrero García	2022-E-RE-1052
494	Lourdes María Ruiz Fernández	2022-E-RE-751
495	Lucía Barranco Marcos	2022-E-RE-1100
496	Lucía del Carmen Pérez de la Plata	2022-E-RE-1133
497	Lucía María Romero Guillén	2022-E-RE-630
498	Lucía Ramírez Moreno	2022-E-RE-118
499	Lucía Rosa Álvarez	2022-E-RE-933
500	Luica Barco Fernández	2022-E-RC-505
501	Luis Álvarez Arias	2022-E-RE-410
502	Luis Domínguez Jiménez	2022-E-RE-893
503	Luis Francisco Rubio Pastor	2022-E-RE-239
504	Luisa Fernanda Amorós Marín	2022-E-RE-578
505	Luisa Linares Guarnido	2022-E-RE-361
506	Luisa M. ^a Domínguez González	2022-E-RC-421
507	Luisa Vera Gómez	2022-E-RE-331
508	Lydia Perea Llamuza	2022-E-RE-238
509	M. ^a Ángeles Pérez Ortiz	2022-E-RC-408
510	M. ^a Carmen Calero Beltrán	2022-E-RC-564
511	M. ^a Carmen Vega Rueda	2022-E-RC-428
512	M. ^a Dolores González-Meneses González	2022-E-RC-345
513	M. ^a Dolores Magdaleno Durán	2022-E-RC-422
514	M. ^a Inmaculada Núñez Guerrero	2022-E-RC-1246
515	M. ^a Luisa Campos Fernández	2022-E-RC-431
516	M. ^a Mercedes Palomo Marín	2022-E-RC-454
517	M. ^a Setefilla León Palomo	2022-E-RC-460
518	Macarena Gallego Tirado	2022-E-RE-447
519	Macarena Hinojosa López	2022-E-RE-900
520	Macarena María Barthelemy de Hoyos Limón	2022-E-RC-545
521	Maica Losilla Rodríguez	2022-E-RE-194
522	Manuel Alberto López Morón	2022-E-RE-359
523	Manuel Angulo Benítez	2022-E-RE-1056
524	Manuel Bernal Márquez	2022-E-RE-1139
525	Manuel Blanco Jiménez	2022-E-RE-462
526	Manuel Cañadillas Ayala	2022-E-RE-1099
527	Manuel Cordón Villanueva	2022-E-RE-1108
528	Manuel Domínguez López	2022-E-RE-336
529	Manuel Gómez Alcaide	2022-E-RE-70
530	Manuel González Jurado	2022-E-RE-631
531	Manuel Jesús Navarro Sánchez	2022-E-RE-699
532	Manuel Jesús Ortiz Morales	2022-E-RE-1145
533	Manuel Lama Ojeda	2022-E-RC-563

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
534	Manuel López Velázquez	2022-E-RC-596
535	Manuel Moreno Polvillo	2022-E-RE-611
536	Manuel Moya Pérez	2022-E-RE-568
537	Manuel Rivas López	2022-E-RC-507
538	Manuel Santiago Ojeda Ceballos	2022-E-RE-707
539	Manuela Aragón Carmona	2022-E-RE-75
540	Manuela Caballero Romero	2022-E-RE-128
541	Manuela Coca López	2022-E-RE-1057
542	Manuela del Carmen Muñoz Marchena	2022-E-RE-907
543	Manuela Gutiérrez Cuevas	2022-E-RE-236
544	Manuela Linares Torrico	2022-E-RE-1140
545	Manuela Rocío Flores Cordón	2022-E-RE-797
546	Manuela Ruiz Falcón	2022-E-RE-691
547	Manuela Sánchez Villalba	2022-E-RE-1017
548	Margarita Ahijón Muñoz	2022-E-RC-406
549	Margarita de Lema Sánchez	2022-E-RE-313
550	Margarita Rojas Herrera	2022-E-RE-324
551	Margarita Sánchez Benítez	2022-E-RC-540
552	María Álamo Navarro García	2022-E-RE-1074
553	María Andrés Villas	2022-E-RE-632
554	María Ángeles Aguilar Castro	2022-E-RE-559
555	María Ángeles Ladero Fernández	2022-E-RE-246
556	María Ángeles Linares Monclova	2022-E-RE-1147
557	María Ángeles Majua Velázquez	2022-E-RE-223
558	María Ángeles Parra Bejarano	2022-E-RE-350
559	María Ángeles Pelegrín Martínez	2022-E-RE-135
560	María Ángeles Reina Chamorro	2022-E-RE-879
561	María Ángeles Sierra Fernández	2022-E-RE-846
562	María Angélica López Márquez	2022-E-RE-645
563	María Antonia Moreno Castro	2022-E-RE-624
564	María Ascensión Segura Orihuela	2022-E-RE-55
565	María Asunción García Ayala	2022-E-RE-326
566	María Aurora Domenech Talik	2022-E-RE-397
567	María Auxiliadora Romero Torrejón	2022-E-RE-620
568	María Belén Ruiz Fernández	2022-E-RE-292
569	María Bella Galván Núñez	2022-E-RE-960
570	María Bellón Sánchez	2022-E-RE-461
571	María Caridad Marín López	2022-E-RE-679
572	María Carmen Aguilar Pereyra	2022-E-RC-499
573	María Carmen Caballero Cruz	2022-E-RE-210
574	María Carmen Calzada Asencio	2022-E-RE-635
575	María Carmen Canales Cabello	2022-E-RE-344
576	María Carmen Castaño Silva	2022-E-RE-59
577	María Carmen Copado Mejías	2022-E-RE-421
578	María Carmen García Ríos	2022-E-RE-167
579	María Carmen Gómez Barreno	2022-E-RC-541
580	María Carmen Mendoza Montero	2022-E-RE-230
581	María Carmona Cuevas	2022-E-RE-668
582	María Concepción Torrado Vázquez	2022-E-RE-564
583	María Cristina Cortés Martín	2022-E-RE-921
584	María Cristina Velasco Ferrer	2022-E-RE-790
585	María Cruz Domínguez Godoy	2022-E-RE-698
586	María de Fátima Tirado García	2022-E-RE-573
587	María de Gracia Ruiz Escamilla	2022-E-RC-493
588	María de Graica Muñoz Guijarro	2022-E-RE-267
589	María de la Cinta Rueda Mesa	2022-E-RE-794
590	María de las Mercedes Rodríguez Bonilla	2022-E-RE-145

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
591	María de las Nieves Gómez Rodríguez	2022-E-RE-877
592	María de las Nieves Rubio Alpresa	2022-E-RE-530
593	María de los Ángeles Andrade García	2022-E-RE-885
594	María de los Ángeles Cano Navarro	2022-E-RE-544
595	María de los Ángeles Conde de Cózar	2022-E-RC-623
596	María de los Ángeles Fernández Santos	2022-E-RE-399
597	María de los Ángeles Márquez Barrionuevo	2022-E-RE-220
598	María de los Ángeles Martín Hernández	2022-E-RE-485
599	María de los Ángeles Palacios Vega	2022-E-RE-647
600	María de los Dolores Herrero Navarro	2022-E-RE-440
601	María de los Reyes Domínguez Santos	2022-E-RE-618
602	María de los Reyes Moreno Crespo	2022-E-RE-475
603	María del Águila Zamora Ferrayoli	2022-E-RE-509
604	María del Carmen Águila Esteban	2022-E-RE-852
605	María del Carmen Álvarez del Barco	2022-E-RE-506
606	María del Carmen Barrios Gómez	2022-E-RE-275
607	María del Carmen Barrios Sánchez	2022-E-RC-393
608	María del Carmen Carrasco Noble	2022-E-RE-319
609	María del Carmen Díaz Aunion	2022-E-RE-730
610	María del Carmen Flores Rodríguez	2022-E-RE-1009
611	María del Carmen García Ojeda	2022-E-RE-374
612	María del Carmen Gascón Piñero	2022-E-RC-547
613	María del Carmen González Cervantes	2022-E-RE-768
614	María del Carmen Granados Rosa	2022-E-RE-822
615	María del Carmen Gutiérrez Tellado	2022-E-RE-912
616	María del Carmen Hinojosa Castilla	2022-E-RE-1093
617	María del Carmen Martín Tercero	2022-E-RE-786
618	María del Carmen Martínez Seda	2022-E-RE-191
619	María del Carmen Mato Vázquez	2022-E-RE-664
620	María del Carmen Montiel Montesinos	2022-E-RE-515
621	María del Carmen Moreno Jiménez	2022-E-RE-362
622	María del Carmen Pérez Pinto	2022-E-RE-876
623	María del Carmen Rojas Marín	2022-E-RE-832
624	María del Carmen Ruiz González	2022-E-RE-753
625	María del Carmen Sánchez Calvo	2022-E-RC-604
626	María del Carmen Valenzuela Díaz	2022-E-RE-1097
627	María del Carmen Vargas Montero	2022-E-RE-209
628	María del Carmen Vera Maraver	2022-E-RE-1016
629	María del Coral Ramos Reina	2022-E-RE-67
630	María del Corpus Arancón García	2022-E-RC-440
631	María del Mar Bernal García	2022-E-RE-1019
632	María del Mar Castillo López	2022-E-RE-227
633	María del Mar Martínez Rondan	2022-E-RE-1073
634	María del Mar Postigo Lucena	2022-E-RE-803
635	María del Mar Sánchez Reina	2022-E-RE-147
636	María del Mar Tamayo López	2022-E-RE-1129
637	María del Mar Veiga Bastos	2022-E-RE-354
638	María del Pilar Carrascal Fonseca	2022-E-RE-71
639	María del Pilar Hiniesta Jiménez	2022-E-RE-823
640	María del Pilar Távora Smenjaud	2022-E-RE-909
641	María del Rocío Carmona Jiménez	2022-E-RE-586
642	María del Rocío García Hernández	2022-E-RE-996
643	María del Rocío Garrido Rodríguez	2022-E-RE-229
644	María del Rocío Jiménez Carrasco	2022-E-RE-669
645	María del Rocío Senciales Herrero	2022-E-RE-260
646	María del Rosario Callejo Espada	2022-E-RE-733
647	María del Rosario Jiménez Morales	2022-E-RE-76

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
648	María del Rosario Machuca Sánchez	2022-E-RE-277
649	María del Sol Dobao Albea	2022-E-RE-937
650	María del Valle Arguijo Jiménez	2022-E-RE-441
651	María del Valle Fructuoso Manjarón	2022-E-RE-81
652	María Desiré López Coronilla	2022-E-RE-841
653	María Dolores Bernal Barea	2022-E-RE-604
654	María Dolores Borrero Borreguero	2022-E-RE-989
655	María Dolores Castaño Mantero	2022-E-RE-982
656	María Dolores del Pilar Gil Pérez	2022-E-RE-1123
657	María Dolores Gago García	2022-E-RE-1069
658	María Dolores Gallardo Pablo	2022-E-RE-160
659	María Dolores González Parra	2022-E-RE-284
660	María Dolores López Corona	2022-E-RE-866
661	María Dolores Lozano Roldán	2022-E-RE-316
662	María Dolores Maestre Coello	2022-E-RE-1117
663	María Dolores Moreno Baena	2022-E-RE-964
664	María Dolores Noguera Salvatierra	2022-E-RE-988
665	María Dolores Ortega Ortega	2022-E-RE-407
666	María Dolores Perejón Sousa	2022-E-RC-618
667	María Dolores Pérez González	2022-E-RE-341
668	María Dolores Pérez-Calderón Russi	2022-E-RE-859
669	María Dolores Pérez-Calderón Russi	2022-E-RC-616
670	María Dolores Rodríguez Luna	2022-E-RE-138
671	María Dolores Rodríguez Marín	2022-E-RE-1068
672	María Dolores Saavedra Morente	2022-E-RE-923
673	María Dolores Tocón García	2022-E-RE-946
674	María Dolores Torres Martínez	2022-E-RE-992
675	María Duarte Báez	2022-E-RE-945
676	María Elena Albenca Hidalgo	2022-E-RE-529
677	María Elena Cantos Moreno	2022-E-RE-1115
678	María Elena Vázquez Hernández	2022-E-RE-268
679	María Elisabet Fuentes Moya	2022-E-RE-979
680	María Encarnación Moya Vizoso	2022-E-RE-1061
681	María Ester Ibáñez Ortega	2022-E-RE-737
682	María Esther del Toro Ornedo	2022-E-RE-504
683	María Esther Quiles Jemes	2022-E-RE-661
684	María Eugenia Morales Navarro	2022-E-RE-942
685	María Eugenia Pérez Sánchez	2022-E-RE-442
686	María Eva Martín San Román	2022-E-RE-487
687	María Fernández Martín	2022-E-RE-1109
688	María Gemma Márquez Rodríguez	2022-E-RE-129
689	María González Escalante	2022-E-RE-256
690	María Gracia Rodríguez Jiménez	2022-E-RE-901
691	María Inmaculada Ballesteros Condado	2022-E-RE-836
692	María Isabel Cruz Rodríguez	2022-E-RE-815
693	María Isabel de la Fuente Barragán	2022-E-RE-379
694	María Isabel Fernández González	2022-E-RE-587
695	María Isabel García Rey	2022-E-RE-705
696	María Isabel Godoy Sepúlveda	2022-E-RC-494
697	María Isabel González Márquez	2022-E-RE-657
698	María Isabel González Sánchez	2022-E-RE-69
699	María Isabel González Vázquez	2022-E-RC-586
700	María Isabel Guerrero Torres	2022-E-RE-527
701	María Isabel Navarro Rodríguez	2022-E-RC-480
702	María Isabel Porrúa Quirós	2022-E-RE-234
703	María Jesús Laguna Ruiz	2022-E-RE-84
704	María Jesús Pérez Ortiz	2022-E-RE-486

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
705	María Jesús Tiernes Vara	2022-E-RE-757
706	María Jesús Vargas González	2022-E-RE-553
707	María José Arcusa Carrero	2022-E-RE-395
708	María José Borreguero Jiménez	2022-E-RE-594
709	María José Brea Verdugo	2022-E-RC-619
710	María José Buzón Ortiz	2022-E-RE-342
711	María José Canosa García	2022-E-RE-1050
712	María José Carrión Sánchez	2022-E-RC-364
713	María José Castillo González	2022-E-RE-243
714	María José Castillo Navarro	2022-E-RE-589
715	María José Fernández Jiménez	2022-E-RE-574
716	María José Frías Escamilla	2022-E-RE-940
717	María José Gallego Calderón	2022-E-RE-208
718	María José González Gallego	2022-E-RC-588
719	María José González Jiménez	2022-E-RE-725
720	María José González Mena	2022-E-RE-1059
721	María José Jiménez García	2022-E-RC-506
722	María José Linares González	2022-E-RC-597
723	María José Luque Torres	2022-E-RE-202
724	María José Marín Ponce	2022-E-RE-1110
725	María José Martín Labrador	2022-E-RC-595
726	María José Martínez Moya	2022-E-RE-53
727	María José Montero Algaba	2022-E-RE-193
728	María José Navarro Vega	2022-E-RE-123
729	María José Pérez Salazar	2022-E-RE-318
730	María José Ramos Mateos	2022-E-RE-1104
731	María José Rivero Casasola	2022-E-RE-392
732	María José Roldán Millán	2022-E-RE-471
733	María José Romero Vargas	2022-E-RE-584
734	María José Ruiz González	2022-E-RE-1088
735	María José Ruiz Menudo	2022-E-RE-562
736	María Josefa del Pino de Molina Domínguez	2022-E-RE-1036
737	María Julia García Puerto	2022-E-RE-943
738	María Leonor Pérez Pérez	2022-E-RE-646
739	María Libertad Moya Mariscal	2022-E-RE-941
740	María Lourdes Garduño Pina	2022-E-RE-636
741	María Lozano Valverde	2022-E-RE-712
742	María Luisa Cano Martínez	2022-E-RC-625
743	María Luisa Hierro Borjabad	2022-E-RE-987
744	María Luisa Martín Carrera	2022-E-RE-465
745	María Luisa Nechvile Sousa	2022-E-RE-1151
746	María Luisa Sutilo Domínguez	2022-E-RE-676
747	María Luisa Torres Montero	2022-E-RE-1003
748	María Magdalena Pérez Villalba	2022-E-RE-386
749	María Mar Montero Rodríguez	2022-E-RE-713
750	María Marín Sánchez	2022-E-RC-416
751	María Martínez Guerrero	2022-E-RE-601
752	María Mercedes Domínguez Domínguez	2022-E-RE-922
753	María Mercedes Jiménez Campuzano	2022-E-RE-633
754	María Mercedes Romero Terroba	2022-E-RE-927
755	María Mercedes Torrijos Rojano	2022-E-RE-829
756	María Muñoz del Barco	2022-E-RE-180
757	María Natividad Quintana Carrero	2022-E-RE-433
758	María Nazaret Moreno Guerra	2022-E-RE-91
759	María Pastora Reina Ríos	2022-E-RE-56
760	María Paz Ortiz Martínez	2022-E-RE-270
761	María Paz Yorquez Ramírez	2022-E-RE-704

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
762	María Pilar Blanco Sánchez	2022-E-RE-720
763	María Pilar Castro Ramos	2022-E-RE-406
764	María Pilar Hernández Cadilla	2022-E-RE-617
765	María Remedios Oliva Hita	2022-E-RE-1122
766	María Reyes López García	2022-E-RE-1119
767	María Reyes Sánchez Pérez	2022-E-RE-510
768	María Reyes Zayas Gallardo	2022-E-RE-391
769	María Rocío Díaz Notario	2022-E-RE-895
770	María Rocío González Fernández	2022-E-RE-973
771	María Rocío Lopera Martos	2022-E-RE-136
772	María Rosa Castro Alcón	2022-E-RE-709
773	María Rosa Villegas Portero	2022-E-RE-317
774	María Rosario Balado Barrera	2022-E-RE-809
775	María Salome Moro Carrasco	2022-E-RE-931
776	María Sierra Gómez Espejo	2022-E-RE-376
777	María Sonia Ojeda Oliva	2022-E-RE-396
778	María Sonsoles Rosch Guedon	2022-E-RC-463
779	María Teresa Barba Morente	2022-E-RE-640
780	María Teresa Ceballos Medina	2022-E-RE-364
781	María Teresa Gallo Alegría	2022-E-RE-119
782	María Teresa Gamiz Romero	2022-E-RE-682
783	María Teresa Gil de Arizon	2022-E-RE-203
784	María Teresa Lario de Blas	2022-E-RE-626
785	María Teresa Torres Delgado	2022-E-RE-608
786	María Teresa Valera Guerrero	2022-E-RC-570
787	María Trinidad Fraile González	2022-E-RE-154
788	María Trinidad Oviedo Rodríguez	2022-E-RE-649
789	María Vanesa Aguilar Serrato	2022-E-RE-936
790	María Vanesa Peralta Luque	2022-E-RE-425
791	María Vanessa Castro Martínez	2022-E-RE-799
792	María Vargas Ortega	2022-E-RE-915
793	María Victoria Delgado Luque	2022-E-RE-997
794	María Victoria Falcón Pérez	2022-E-RE-1000
795	María Victoria Martínez Martínez	2022-E-RE-430
796	María Victoria Oña Jaén	2022-E-RE-838
797	María Victoria Pérez Robles	2022-E-RE-892
798	María Yolanda Paniagua Díaz	2022-E-RE-1113
799	Marianela Sánchez Caña	2022-E-RE-746
800	Maribel Bravo Sánchez	2022-E-RE-278
801	Marina Martín Monjo	2022-E-RE-455
802	Marina Martín Salvador	2022-E-RE-498
803	Marina Navarro Sobrado	2022-E-RE-715
804	Marina Romero Garrido	2022-E-RE-953
805	Mario Algarín Perea	2022-E-RE-503
806	Marta Cruz Romero	2022-E-RE-787
807	Marta Frutos Maestro	2022-E-RE-464
808	Marta García Lluch	2022-E-RE-184
809	Marta García Navarro	2022-E-RE-307
810	Marta Halcón Pereira	2022-E-RE-363
811	Marta Recio Molina	2022-E-RE-650
812	Marta Retamino Fernández	2022-E-RE-1020
813	Marta Sofía Capitán Martínez	2022-E-RE-991
814	Mateo Luna Alcaide	2022-E-RE-286
815	Matilde Correa Rueda	2022-E-RE-1043
816	Matilde Loma Heredia	2022-E-RE-983
817	Melania Rico Pizarro	2022-E-RE-219
818	Mercedes García Castillo	2022-E-RC-497

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
819	Mercedes García Prieto	2022-E-RE-569
820	Mercedes Navarro Luque	2022-E-RE-577
821	Mercedes Portillo Navarro	2022-E-RE-863
822	Micaela Barroso Viñuela	2022-E-RE-380
823	Miguel Ángel Bazaga Fresco	2022-E-RC-420
824	Miguel Sánchez Casado	2022-E-RE-831
825	Milagros Galindo Ortiz	2022-E-RE-696
826	Milagros Vázquez Gómez	2022-E-RE-814
827	Minerva Aguilera Muñoz	2022-E-RE-148
828	Miquel Luque Romero	2022-E-RE-1002
829	Miriam Caro Ortega	2022-E-RE-722
830	Miriam Esperanza Vaya Jiménez	2022-E-RC-585
831	Miriam Pulido Rodríguez	2022-E-RE-916
832	Miriam Quiñones Sánchez	2022-E-RE-688
833	Mónica Blanco Pagador	2022-E-RE-779
834	Mónica Castellano Esteban	2022-E-RE-613
835	Mónica García Azogue	2022-E-RE-602
836	Mónica Rodríguez Navas	2022-E-RE-534
837	Monserrat Fernández Tagarro	2022-E-RE-775
838	Montserrat Cervantes Medina	2022-E-RE-259
839	Montserrat Ramón Luna	2022-E-RE-61
840	Moreno Valenzuela María Sonia	2022-E-RC-424
841	Morgan Gitau Waruiru -	2022-E-RE-65
842	Myriam Fernández Santiago	2022-E-RE-333
843	Natalia Franco Bayol	2022-E-RE-719
844	Natalia Lorenzo Navajas	2022-E-RC-478
845	Natalia Vera Vera	2022-E-RE-357
846	Natividad María Montaña Jiménez	2022-E-RC-576
847	Nazaret Ruiz Boyano	2022-E-RE-104
848	Nerea Pérez Lérída	2022-E-RE-454
849	Nieves Dominguez Quesada	2022-E-RC-429
850	Noelia Caro Sigüenza	2022-E-RE-360
851	Noelia María Ruiz Fernández	2022-E-RE-629
852	Noelia Rodríguez Vidal	2022-E-RE-1080
853	Noelia Romero López	2022-E-RE-952
854	Nuria Ballesteros Rodríguez	2022-E-RE-641
855	Nuria Cano Martín	2022-E-RE-766
856	Nuria María Delgado Romero	2022-E-RE-211
857	Nuria María Vázquez Vázquez	2022-E-RE-913
858	Nuria Monje Puerta	2022-E-RE-706
859	Nuria Onetti Bersabé	2022-E-RE-150
860	Nuria Rodríguez Romero	2022-E-RE-310
861	Óscar Ruiz Félix	2022-E-RE-60
862	Oswaldo Ángeles Gallardo	2022-E-RE-169
863	Pablo Díaz Osorno	2022-E-RE-622
864	Pablo Maestre Muñoz	2022-E-RE-1134
865	Pablo Morales Maqueda	2022-E-RE-571
866	Pablo Pérez Cacho	2022-E-RE-652
867	Paloma Guerra Martínez	2022-E-RE-843
868	Paola Inmaculada Gamero García	2022-E-RE-507
869	Paola María González Pérez	2022-E-RE-1138
870	Patricia Gil Izquierdo	2022-E-RE-466
871	Patricia Jiménez Durán	2022-E-RC-490
872	Patricia Lobo Romero	2022-E-RC-592
873	Patricia Maestre Organvides	2022-E-RE-511
874	Patricia María López Pizarro	2022-E-RE-1033
875	Patricia Morato Jiménez	2022-E-RE-762

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
876	Patricia Murcia Salas	2022-E-RE-540
877	Patricia Ramírez Bermejo	2022-E-RE-459
878	Patricia Santos Roldán	2022-E-RE-1105
879	Patricia Valdés Romero	2022-E-RE-902
880	Patrocinio Fernández Lorente	2022-E-RE-526
881	Paula Arnay Arrogante	2022-E-RE-920
882	Paula Paramio González	2022-E-RE-418
883	Paula Pillado Rozas	2022-E-RE-1049
884	Pedro Hermosín Martín	2022-E-RE-285
885	Pedro José Suárez Corrales	2022-E-RC-568
886	Pedro Luis Cruz Pérez	2022-E-RE-327
887	Pedro Marín Serrano	2022-E-RC-371
888	Pedro Olivera Romero	2022-E-RE-291
889	Piedad Angulo Zaragoza	2022-E-RE-437
890	Pilar Gómez Carmona	2022-E-RC-432
891	Pilar Sancho Gutiérrez	2022-E-RE-851
892	Pilar Terceño Bouza	2022-E-RE-482
893	Purificación Castañeda Rodríguez	2022-E-RE-444
894	Rafael Masero Gullón	2022-E-RC-542
895	Rafael Moreno García	2022-E-RE-523
896	Rafaela Carmona Maestre	2022-E-RE-546
897	Raquel Delgado Sutilo	2022-E-RE-951
898	Raquel Fernández Domínguez	2022-E-RE-483
899	Raquel Jiménez Sánchez	2022-E-RC-351
900	Raquel Labrador Ramos	2022-E-RE-110
901	Raquel Pérez Navarro	2022-E-RE-394
902	Raquel Rebollo Moreno	2022-E-RE-217
903	Raquel Santos Mesa	2022-E-RE-665
904	Raúl Valenzuela García	2022-E-RE-248
905	Raúl Velázquez Sevidanes	2022-E-RC-667
906	Rebeca García Cebrián	2022-E-RE-834
907	Rebeca Gómez Olmedo	2022-E-RE-610
908	Remedios Contreras Romero	2022-E-RE-417
909	Roberto Cano Sibon	2022-E-RE-1011
910	Rocío Bocanegra Jiménez	2022-E-RE-541
911	Rocío Bueno González	2022-E-RE-254
912	Rocío Cedeño Cabañas	2022-E-RE-800
913	Rocío del Mar Quiñones Sánchez	2022-E-RE-298
914	Rocío del Pilar Albarrán Gálvez	2022-E-RC-410
915	Rocío García Pérez	2022-E-RC-665
916	Rocío Gómez Romero	2022-E-RE-729
917	Rocío Ibáñez González	2022-E-RE-556
918	Rocío Magallanes Arcenegui	2022-E-RE-796
919	Rocío Mier-Terán Franco	2022-E-RE-196
920	Rocío Millán Díaz	2022-E-RE-918
921	Rocío Ortega Sánchez	2022-E-RE-195
922	Rocío Sánchez Cruz	2022-E-RE-588
923	Rocío Tejedor Benítez	2022-E-RE-346
924	Rocío Troyano Castro	2022-E-RE-424
925	Rocío Vaca Moreno	2022-E-RE-174
926	Rocío Yanes Rodríguez	2022-E-RE-984
927	Rocío Zapata Cárdenas	2022-E-RE-816
928	Rodríguez Ruiz Eva	2022-E-RC-600
929	Rosa Ana Alcaide Gallardo	2022-E-RC-611
930	Rosa María Cabanillas Palomo	2022-E-RE-554
931	Rosa María Corriente Delgado	2022-E-RE-423
932	Rosa María Gil Delgado	2022-E-RE-854

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
933	Rosa María Jiménez García	2022-E-RE-1021
934	Rosa María Ramírez Tenorio	2022-E-RE-463
935	Rosa María Reyes Farnes	2022-E-RE-833
936	Rosa María Ruiz Ruiz	2022-E-RE-1125
937	Rosa Pilar Vera Bermúdez	2022-E-RE-977
938	Rosalía Diment Ostos	2022-E-RE-835
939	Rosalía Sánchez Oliva	2022-E-RC-608
940	Rosario Bienvenida Ruiz Pérez	2022-E-RE-548
941	Rosario Calderón Morales	2022-E-RC-621
942	Rosario Fátima Ventas Pires	2022-E-RE-683
943	Rosario Gutiérrez Figueroa	2022-E-RE-580
944	Rosario Roldán Roldán	2022-E-RC-584
945	Rubén Giménez González	2022-E-RE-690
946	Salud Mateo Rodríguez	2022-E-RE-693
947	Salud Vela García	2022-E-RE-935
948	Salvador Fernández Jiménez	2022-E-RE-993
949	Sandra Caro García	2022-E-RE-1031
950	Sandra Coca Moreno	2022-E-RE-755
951	Sandra García Campos	2022-E-RE-557
952	Sandra García Roblas	2022-E-RE-566
953	Sandra Jaramillo Torres	2022-E-RC-517
954	Sandra Jiménez Díaz	2022-E-RE-297
955	Sandra María Mayorga León	2022-E-RE-938
956	Sandra María Merino González-Alberdi	2022-E-RE-995
957	Santamaría Nieto María	2022-E-RC-546
958	Sara Luna Manso	2022-E-RC-543
959	Sara Magdaleno Durán	2022-E-RC-423
960	Sara Pérez Díez	2022-E-RE-73
961	Sara Pozo Cuellar	2022-E-RE-883
962	Sara Pozo Granados	2022-E-RE-452
963	Sara Rivero Pastor	2022-E-RE-140
964	Sara Ruiz Sánchez	2022-E-RE-681
965	Saray Naranjo Marín	2022-E-RE-735
966	Sergio Alejandro Alcázar	2022-E-RE-1120
967	Sergio Cuyar Calero	2022-E-RE-365
968	Sergio Díaz Corrales	2022-E-RE-1079
969	Sergio Ortiz Luque	2022-E-RE-121
970	Silvia Boyero Rodríguez	2022-E-RE-533
971	Silvia Cabrera Carmona	2022-E-RE-1116
972	Silvia Chamizo Benítez	2022-E-RE-300
973	Silvia Cuesta Rosa	2022-E-RC-530
974	Silvia García Buenavista	2022-E-RE-1042
975	Silvia García Casado	2022-E-RE-1006
976	Silvia María Guevara Cuberos	2022-E-RE-156
977	Silvia Perejón Carvajal	2022-E-RE-962
978	Silvia Sánchez Misir	2022-E-RE-439
979	Soledad del Rocío Rodríguez García	2022-E-RE-667
980	Soledad Pelayo Galbarro	2022-E-RC-562
981	Sonia Almenara Gil	2022-E-RE-90
982	Sonia Armayones Portilo	2022-E-RC-666
983	Sonia Báez Geniz	2022-E-RE-606
984	Sonia Bazarot Rojas	2022-E-RE-1007
985	Sonia González Sánchez	2022-E-RE-1121
986	Sonia Marina Quiveu Cabrera	2022-E-RE-1091
987	Sonia Mata Barbecho	2022-E-RE-435
988	Sonia Moreno Salas	2022-E-RE-162
989	Sonia Oropesa Vega	2022-E-RE-1063

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>
990	Sonia Ortego Muñoz	2022-E-RE-303
991	Sonia Piña Suárez	2022-E-RE-808
992	Sonia Postigo Lucena	2022-E-RE-736
993	Sonia Rosendo González	2022-E-RE-826
994	Sonia Velasco Osuna	2022-E-RE-896
995	Sonsoles Ruiz Ramírez	2022-E-RE-552
996	Soraya Campos Rico	2022-E-RE-612
997	Susana Almenara Hernández	2022-E-RE-752
998	Susana María García Márquez	2022-E-RC-677
999	Susana Rodríguez Yáñez	2022-E-RE-95
1000	Susana Salvador Carrasco	2022-E-RE-325
1001	Susana Tejero Luque	2022-E-RC-620
1002	Tamara Rosa Navarro	2022-E-RE-1137
1003	Tamara Vilches Rodríguez	2022-E-RE-249
1004	Tamer Kaumak Naranjo	2022-E-RE-689
1005	Tania Navarro Fernández	2022-E-RE-281
1006	Tomasa Vargas Moreno	2022-E-RE-1065
1007	Trinidad Fuentes González	2022-E-RE-849
1008	Tulia Henao García	2022-E-RE-367
1009	Úrsula Ruiz Blanco	2022-E-RE-235
1010	Valeria Ana Isabel Alcaide Rodríguez	2022-E-RE-241
1011	Vanesa Ávila Magaña	2022-E-RC-587
1012	Vanesa Fuentes Sánchez	2022-E-RE-739
1013	Verónica Barrionuevo Díaz	2022-E-RE-532
1014	Verónica Fernández Núñez	2022-E-RC-613
1015	Verónica Gutiérrez Domenech	2022-E-RC-582
1016	Verónica Mota Novas	2022-E-RE-670
1017	Verónica Vidal Redondo	2022-E-RE-484
1018	Vicente Peláez Torres	2022-E-RE-403
1019	Víctor López Jiménez	2022-E-RE-372
1020	Víctor Manuel González Rodríguez	2022-E-RE-514
1021	Víctor Manuel Oliva Moreno	2022-E-RE-171
1022	Victoria Eugenia del Pozo Ortiz	2022-E-RE-623
1023	Victoria Eugenia Sánchez Rincón	2022-E-RE-522
1024	Victoria Pérez Vecino	2022-E-RE-312
1025	Virginia Blanco Montesinos	2022-E-RE-198
1026	Virginia del Rocío Amuedo Rondan	2022-E-RE-583
1027	Virginia González Martínez	2022-E-RE-593
1028	Virginia Roldán Santamaría	2022-E-RC-467
1029	Yamila Rocío Pinat Fernández	2022-E-RE-271
1030	Yolanda Ángeles Moreno Cabezas	2022-E-RE-567
1031	Yolanda de los Ángeles López García	2022-E-RE-1058
1032	Yolanda González Rodríguez	2022-E-RE-860
1033	Yolanda Lozano Algora	2022-E-RC-513
1034	Yolanda Rodríguez Lorca	2022-E-RE-213
1035	Yolanda Sánchez Calvo	2022-E-RE-585
1036	Yolanda Vitienes Díaz	2022-E-RE-747
1037	Zaida Rodríguez Cabrera	2022-E-RE-642
1038	Zenaida Gallardo Perianez	2022-E-RE-880

Segundo. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes excluidos de la convocatoria referenciada:

<i>Número</i>	<i>Nombre</i>	<i>Registro de entrada</i>	<i>Motivo de la exclusión</i>
1	Aguas Santas López García	2022-E-RE-64	3
2	Aguas Santas Romero Tranchez	2022-E-RE-765	2
3	Alfredo León López	2022-E-RE-355	5

Número	Nombre	Registro de entrada	Motivo de la exclusión
4	Ana Isabel Cascales Vilachao	2022-E-RE-305	5
5	Ana María Guillén Jiménez	2022-E-RE-741	3
6	Andrés Urquiza Rodríguez	2022-E-RE-1070	3
7	Ángela Hacha Rodríguez	2022-E-RE-687	2
8	Ángeles Soledad Domínguez Bueno	2022-E-RE-873	5
9	Antonia Unica Usero	2022-E-RC-662	2,7
10	Antonio Díaz Arrebola	2022-E-RE-375	5
11	Antonio León Amador	2022-E-RE-771	3,5
12	Araceli Esperanza Montoto Sarria	2022-E-RE-232	5
13	Bibiana Caballero Barea	2022-E-RE-978	7
14	Buendía Reina Guzmán	2022-E-RE-924	5
15	Carlos Ayala Díaz	2022-E-RE-592	5
16	Carmen Cabrerizo Salas	2022-E-RE-115	3
17	Carmen Maestra García	2022-E-RE-723	5
18	Carmen María Prior Serrano	2022-E-RE-474	5
19	Carmen María Ruiz Benítez	2022-E-RE-381	3
20	Catalina Amparo Bernárdez Fernández	2022-E-RE-1095	3
21	Christian Gil Núñez	2022-E-RE-956	2,5
22	Concepción César Mariscal	2022-E-RC-531	3
23	David Salido López	2022-E-RE-971	5
24	Dolores Sastre Lorite	2022-E-RC-511	2,3,5
25	Elena Sánchez Ruiz	2022-E-RE-126	5
26	Elisabet Sánchez Marín	2022-E-RE-550	3,5
27	Elizabeth Camacho Bermudo	2022-E-RE-637	3
28	Encarnación Sosa Puntas	2022-E-RE-422	5
29	Esther María Palenzuela Sánchez	2022-E-RC-668	5
30	Esther Ruiz Rioja	2022-E-RE-531	8
31	Francisca Pizarro Pérez	2022-E-RE-773	5
32	Francisco Javier Conde Velázquez	2022-E-RE-1149	1
33	Francisco Javier García Rioja	2022-E-RE-1048	5
34	Francisco José Domínguez Bueno	2022-E-RE-847	5
35	Gema Fuentes Galindo	2022-E-RE-839	5
36	Inés María Reyes Velázquez	2022-E-RE-477	5
37	Inmaculada Naranjo Moya	2022-E-RE-1008	8
38	Irene Fernández Cervera	2022-E-RE-1101	5
39	Isabel Galán Piñero	2022-E-RE-582	5
40	Isabel María Falantes Carmona	2022-E-RE-1094	5
41	Isabel María Morilla Copete	2022-E-RE-925	5
42	Jessica Sánchez Moreno	2022-E-RE-263	5
43	José Antonio García Vázquez	2022-E-RC-615	4,8
44	José Luis Núñez Miranda	2022-E-RE-345	5
45	Josefa Sánchez Cárceles	2022-E-RC-498	5
46	Juan Francisco Montiel García	2022-E-RE-875	5
47	Juan José Bustos Jerónimo	2022-E-RC-624	2
48	Leonor Estirado Paris	2022-E-RE-959	5
49	Leonor Fernández Gómez	2022-E-RC-583	5
50	Loida Valdelvira Alcaide	2022-E-RE-409	5
51	Manuel Arjona Crespo	2022-E-RE-247	3
52	Manuel Berbel Vilchez	2022-E-RE-1087	5
53	Manuela García Sánchez	2022-E-RE-93	5
54	María Ángeles Antúnez Infantes	2022-E-RE-431	5
55	María Carmen Malango Martínez	2022-E-RE-1103	7
56	María Carmen Rico Mendoza	2022-E-RC-521	3
57	María Celeste Almazán Lozano	2022-E-RC-565	1

Número	Nombre	Registro de entrada	Motivo de la exclusión
58	María de Gracia Carvajal Ávila	2022-E-RE-970	5
59	María del Carmen Fernández Martínez	2022-E-RE-1153	1
60	María del Carmen Valido Vázquez	2022-E-RE-1030	5
61	María del Consuelo Rodríguez Alcaide	2022-E-RE-619	2
62	María del Mar Gerez Rodríguez	2022-E-RE-1143	1
63	María del Mar Morón de la Cerda	2022-E-RE-968	3
64	María del Pilar Cobos Barrientos	2022-E-RE-87	5
65	María del Rosario Benjumea Jiménez	2022-E-RC-617	2
66	María Dolores Acosta Romero	2022-E-RE-536	5
67	María Dolores Tabares Pérez	2022-E-RE-1041	7
68	María Felisa Cid Caiceo	2022-E-RC-575	1
69	María Herreo Valera	2022-E-RC-567	1
70	María José Ales Blánquez	2022-E-RE-141	2,5
71	María José Garrido Agea	2022-E-RE-615	5
72	María José Gómez Chacón	2022-E-RE-986	5
73	María José López Sánchez	2022-E-RE-754	5
74	María José Ruiz Colome	2022-E-RE-928	5
75	María José Valdés Morillo	2022-E-RE-848	3
76	María Luisa Bayona Ruiz	2022-E-RE-470	5
77	María Luisa Curado Domínguez	2022-E-RE-340	5
78	María Medina González	2022-E-RE-1083	3,5
79	María Mercedes Martínez Callejas	2022-E-RC-377	5
80	María Nieves Ortega López	2022-E-RC-510	4
81	María Reyes Real Mayoral	2022-E-RE-708	3
82	María Rosa Contreras Romero	2022-E-RE-495	3,5
83	María Teresa Gómez Cabeza	2022-E-RE-1233	1
84	María Victoria Reca Muñoz	2022-E-RE-1170	1
85	Mercedes César Vaquero	2022-E-RE-468	5
86	Mercedes Sánchez Valle	2022-E-RE-332	5
87	Miguel Cuesta Algaba	2022-E-RE-66	5
88	Miriam Blanco Roldán	2022-E-RE-151	5
89	Mónica María Sard Piña	2022-E-RE-353	5
90	Mónica Rivero Osborne	2022-E-RE-190	5
91	Nazaret Puerta Benítez	2022-E-RC-484	2,3
92	Olivia Arroyo Bajo	2022-E-RE-516	3,5
93	Óscar Javier Morales Somolinos	2022-E-RE-347	3,5
94	Patricia Romero Torres	2022-E-RC-593	6
95	Patrocinio de Paula Fernández Clavijo	2022-E-RE-972	5
96	Rocío Díaz Romero	2022-E-RE-575	3
97	Rocío Jurado Maestre	2022-E-RE-932	5
98	Rocío Lorca Santamaría	2022-E-RE-296	3
99	Romario Sierra Pérez	2022-E-RE-1118	3
100	Rosa Jaramillo Jiménez	2022-E-RE-874	5
101	Roxane Ramos Rangel	2022-E-RE-1136	3,4
102	Rubén González Noriega	2022-E-RE-1060	2
103	Sara Gallo Villegas	2022-E-RE-155	5
104	Sergio Borrueco González	2022-E-RC-561	4
105	Silvana Costarelli Griva	2022-E-RE-242	5
106	Susana Gamero Rodríguez	2022-E-RE-600	2
107	Susana Lagares Díaz	2022-E-RE-388	5
108	Susana Mendoza Fernández	2022-E-RE-547	3
109	Tamara Muñoz Martín	2022-E-RE-840	5
110	Verónica Lara Burgos	2022-E-RE-798	5
111	Yeray Rodríguez Fernández	2022-E-RC-404	4
112	Yolanda Morante Serrano	2022-E-RE-289	5

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	Solicitud fuera de plazo
2	No presenta copia DNI
3	No presenta fotocopia titulación requerida
4	Anexo I sin firmar
5	No consta anexo I
6	DNI ilegible
7	Anexo I incompleto
8	DNI incompleto

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>.

Cuarto. Convocar al Tribunal calificador para el comienzo de las baremaciones, el quinto día hábil a las 10.00 horas desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Guillena a 16 de mayo de 2022.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

Guillena a 17 de mayo de 2022.—El Secretario-Interventor, Julián Manuel Moreno Vera.

4W-3129

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los señores asociados a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 22 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Caja Rural del Sur, calle Murillo núm. 2, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará una hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará del siguiente:

Orden del día

- Primero. Lectura y aprobación si procede, del Acta anterior.
- Segundo. Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio 2021 que presenta la Junta de Gobierno.
- Tercero. Lectura y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2021, que presenta igualmente la Junta de Gobierno.
- Cuarto. Sobre el mejor aprovechamiento de las aguas de riego en la Campaña de 2022.
- Quinto. Solicitudes de incorporación y actuaciones a realizar. Dada cuenta y aprobación, en su caso, de lo que proceda.
- Sexto. Proyectos de mejora y modernización de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes. Acuerdos a tomar.
- Séptimo. Ruegos y preguntas.

En Sevilla a 12 de mayo de 2022.—El Presidente, Juan Mora-Figueroa Gayán.

15W-3061-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es